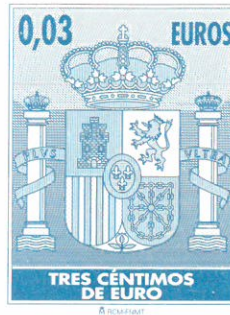




CLASE 8.^a



ON3630526



Número 3/2022

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión extraordinaria y urgente del día 15 de febrero de 2022

PRESIDENTA

Grupo Político Municipal Socialista

D.^ª Encarnación Galván González (P)¹

Grupo Político Municipal Popular

D. Ignacio Guerra de la Torre (suplente)
(T)²

Grupo Político Municipal Unidas Podemos

D.^ª Belén Hidalgo Martín (T)

Grupo Político Municipal Ciudadanos

D.^ª Carmen Lidia Cáceres Godoy (T)

Grupo Político Municipal Nueva Canarias

D. Pedro Quevedo Iturbe (T)

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

D. David Suárez González (suplente) (T)

Concejales no adscritos

D.^ª M.^ª del Carmen Guerra Guerra (T)

D.^ª M.^ª Beatriz Correas Suárez (T)

D. José Antonio Guerra Hernández
(concejal no adscrito) (T)

INVITADOS

D. Mario Regidor Arenales (concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes)

D. José Antonio Ramón Balmaseda
(coordinador general de Economía y Hacienda) (T)

D.^ª Heliadora Garvía Arrogante (titular del Órgano de Presupuestación) (T)

D. Sebastián Sánchez Melián (jefe de Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social) (T)

INTERVENCIÓN GENERAL

D.^ª Paloma Goig Alique
(viceinterventora) (T)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^ª Ana María Echeandía Mota (P)

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D. Nauzet Santana García (empresa externa)

¹ Identifica los miembros de la Comisión que asisten presencialmente.

² Identifica los miembros de la Comisión que asisten telemáticamente.



Las Palmas de Gran Canaria, a quince de febrero de dos mil veintidós.

A las trece horas y dos minutos, se reúne en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** para celebrar sesión extraordinaria y urgente en única convocatoria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relaciona a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1. CP_GEFE C 3/2022 Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria

B) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

- 2. CP_GEFEC 3/2021 Aprobación inicial, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal

Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 3. CP_GEFEC 3/2022 Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2022
- 4. CP_GEFEC 3/2022 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

Intervenciones:

La señora **PRESIDENTA**, en justificación de la urgencia.

VOTACIÓN DEL ASUNTO (voto ponderado):

VOTANTES: 9 (1 presencial y 8 telemáticos)

Votos a favor: 28

Presenciales: 1 (G. P. M. Unidas Podemos)

48



CLASE 8.^a



ON3630527



Telemáticos: 27 (11, G. P. M. Socialista; 2, G. P. M. Unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias; 6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita])

Abstenciones: 1

Telemático: (Sr. Guerra Hernández [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

2. APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se dictamina favorablemente la propuesta siguiente:

49

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de noviembre de 2021, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 11 de noviembre de 2021, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía en sesión de fecha 18 de noviembre de 2021, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2022.

II. Con fecha 24 de enero de 2022, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 19 de enero de 2022, y posterior acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en sesión de fecha 21 de enero de 2022, para su incorporación y elevación al pleno del ayuntamiento para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2022.

III. Con fecha 26 de enero de 2022, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, tras su



fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 17 de enero de 2022, y posterior acuerdo de la Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión de fecha 21 de enero de 2022, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2022.

IV. Con fecha 9 de febrero de 2022, se emite informe de fiscalización de la Intervención General sobre el expediente de aprobación, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Consideraciones jurídicas

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h) establece que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y*



CLASE 8.^a



ON3630528



documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de quince de febrero de dos mil veintidós, dictamina favorablemente la siguiente:

Primero. Aprobación, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá el siguiente contenido:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

N.º PLAZA	Subescala	Categoría	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NOMBRAM.	VACANTE OTROS	DIRECTIVO
1FH001	Secretaría	Superior	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A/A1	1FH001		Directivo
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002		
1FH003	Secretaría	Superior	Secretario General del Pleno	A/A1	1FH003		Directivo
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario	A/A1	1FH004		
1FH005	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor General	A/A1		1FH005	Directivo
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor Adjunto	A/A1	1FH006		
1FH007	Intervención-	Superior	Viceinterventor	A/A1	1FH007		



	Tesorería						
1FH008	Intervención-Tesorería	Superior	Director del Órgano de Gestión Económica-Financiera	A/A1	1FH008		Directivo
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe de Recaudación	A/A1	1FH009		
TOTAL PLAZAS: 9.							

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subgrupo	N.º plazas 2022
A1	71
A2	64
C1	381
C2	323
	839

1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG006 1AG010 1AG042 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075	1AG031 1AG085	1AG001	1AG030	1AG062	1AG083
			1AG002			1AG084
			1AG003	1AG034	1AG064	
			1AG004	1AG035		1AG087
				1AG036	1AG066	1AG088
			1AG007	1AG037		1AG089
			1AG008	1AG038		1AG090
			1AG009 (FZ)	1AG039		1AG091
				1AG040	1AG069	1AG092
			1AG012	1AG041	1AG070	1AG093
			1AG013 (FZ)		1AG071	1AG094
				1AG047		1AG799
			1AG015			1AG800
				1AG051		1AG801
			1AG019		1AG074	
			1AG020			1AG871
			1AG021	1AG055	1AG078	



ON3630529

CLASE 8.^a

			(FZ)		
			1AG023		
			1AG025	1AG057	1AG080
				1AG058	1AG081
			1AG027	1AG059	1AG082
			1AG028		
			1AG029		
Total: 71 plazas	9	2	60		

1.2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General: Subgrupo A- A2

Técnico/a de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Subgrupo A - A2	1AG097	1AG133	1AG095	1AG138
	1AG099		1AG096 (FZ)	1AG140
	1AG103		1AG098	1AG141
	1AG104			1AG142
	1AG107		1AG101	1AG143
	1AG108			
	1AG111			1AG146
	1AG113		1AG105	1AG148
	1AG117			
	1AG134		1AG109	1AG150
	1AG136		1AG110	1AG151
	1AG137			
	1AG139			1AG155
	1AG144		1AG115	1AG156
	1AG145		1AG116	
	1AG147			1AG158
	1AG152			1AG159
	1AG153		1AG119	1AG160 (FZ)
	1AG154		1AG120	1AG161
	1AG164		1AG121	1AG162
	1AG122	1AG163		



				1AG165
				1AG125
				1AG126 1AG422
				1AG127
				1AG128 1AG802
				1AG129 1AG803
				1AG130
				1AG131 1AG924
				1AG132
Total: 64 plazas	20	1	43	

1.2.3. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Administrativo/a	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante				
Subgrupo C – C1	1AG100	1AG301	1AG424	1AG191	1AG168	1AG251	1AG340	1AG444	1AG844
				1AG191	1AG172		1AG341	1AG446	1AG845
	1AG167	1AG304	1AG426	1AG192	1AG173	1AG254	1AG342	1AG447	1AG846
	1AG169		1AG427	1AG197	1AG174 (FZ)	1AG255	1AG343		
	1AG170	1AG309	1AG428	1AG196	1AG176	1AG257 (FZ)	1AG344 (FZ)		
	1AG171		1AG429	1AG197		1AG258	1AG345	1AG450	
		1AG311	1AG430	1AG197	1AG180	1AG259	1AG346		
			1AG431	1AG191	1AG181			1AG454 (FZ)	1AG851
		1AG313		1AG195	1AG182	1AG263	1AG348	1AG455 (FZ)	1AG852
	1AG175		1AG433	1AG198	1AG183			1AG456	1AG853
		1AG317	1AG434	1AG196			1AG350 (FZ)	1AG457	1AG854
	1AG177			1AG194	1AG185	1AG267	1AG351 (FZ)	1AG458	1AG855
	1AG178	1AG320	1AG436	1AG195	1AG186 (FZ)		1AG352 (FZ)	1AG459	1AG856



CLASE 8.^a



ON3630530



	1AG 179			6 1AG81	1AG187	1AG 269	1AG355	1AG46 0	1AG8 57
		1AG32 6		7 1AG81	1AG188	1AG 270	1AG356 (FZ)	1AG46 1	
			1AG4 39	8 1AG82	1AG189				1AG8 59
	1AG 184	1AG32 9		0 1AG82			1AG358 (FZ)	1AG46 3	
		1AG33 0	1AG4 41	5 1AG84 1		1AG 275 (FZ)		1AG46 4 (FZ)	
			1AG4 42	7 1AG84 8		1AG 276 (FZ)	1AG360		1AG8 63
	1AG 194	1AG33 2	1AG4 43		1AG193 (FZ)	1AG 277	1AG364	1AG46 7	
	1AG 195					1AG 278		1AG46 8 (FZ)	1AG8 65
		1AG33 4	1AG4 45		1AG196	1AG 279	1AG366 (FZ)		1AG8 66
	1AG 199				1AG197 (FZ)	1AG 280	1AG367 (FZ)	1AG47 0	1AG8 67
		1AG33 7			1AG198 (FZ)		1AG368 (FZ)	1AG47 1	
	1AG 213		1AG4 48			1AG 282	1AG369 (FZ)	1AG47 2	
	1AG 215	1AG33 9	1AG4 49		1AG200		1AG370		1AG8 73
	1AG 218				1AG201	1AG 285 (FZ)	1AG371 (FZ)		
					1AG202		1AG372	1AG47 7	
	1AG 221	1AG34 7			1AG203	1AG 290	1AG373		1AG8 77 (FZ)
			1AG4 52		1AG204	1AG 291	1AG374	1AG47 9	1AG8 93
		1AG34 9	1AG4 53		1AG205		1AG375	1AG48 0	1AG8 94



1AG 235			1AG206	1AG 294	1AG376	1AG48 1	
			1AG207	1AG 295			
	1AG35 3		1AG208	1AG 296	1AG379	1AG48 3	
1AG 240	1AG35 4	1AG4 65	1AG209		1AG380	1AG48 4	1AG8 99
		1AG4 66	1AG210	1AG 298	1AG381	1AG48 5 (FZ)	1AG9 00
1AG 245				1AG 299	1AG382		1AG9 01
	1AG36 1		1AG212	1AG 300 (FZ)	1AG383	1AG48 7	1AG9 02
1AG 248	1AG36 2						1AG9 03
	1AG36 3		1AG214	1AG 302	1AG385		1AG9 04
1AG 252		1AG4 73		1AG 303 (FZ)	1AG386 (FZ)	1AG60 0	1AG9 05
1AG 253	1AG36 5	1AG4 74	1AG216				1AG9 06
			1AG217	1AG 305			1AG9 07
					1AG391	1AG80 6 (FZ)	1AG9 08
1AG 256	1AG37 7	1AG4 82	1AG219		1AG392		
	1AG37 8		1AG220	1AG 306	1AG393	1AG80 8	1AG9 10
				1AG 307		1AG80 9	1AG9 11
			1AG222	1AG 308	1AG395 (FZ)	1AG81 0	1AG9 12
1AG 260	1AG39 0		1AG223		1AG396 (FZ)	1AG81 1	1AG9 13
1AG 261			1AG224 (FZ)	1AG 310	1AG397 (FZ)	1AG81 2	1AG9 14
1AG 262			1AG225	1AG 312		1AG81 3	1AG9 15
	1AG39 4		1AG226		1AG399		1AG9 16
1AG 264			1AG227	1AG 314 (FZ)	1AG400		1AG9 17



CLASE 8.^a



ON3630531



1AG 265			1AG228 (FZ)	1AG 315	1AG401 (FZ)		1AG9 18
			1AG229				1AG9 19
1AG 268	1AG40 2	1AG8 23	1AG230	1AG 318	1AG404	1AG81 9	1AG9 20
			1AG231	1AG 319	1AG405		1AG9 21
1AG 271			1AG232		1AG406	1AG82 1	1AG9 22
1AG 272			1AG233	1AG 321	1AG407 (FZ)	1AG82 2	1AG9 23
1AG 273			1AG234				
1AG 274	1AG40 8			1AG 323 (FZ)	1AG410	1AG82 4	
	1AG40 9		1AG236	1AG 324	1AG411		
1AG 281			1AG237	1AG 325	1AG417	1AG82 6	
1AG 283			1AG238		1AG418 (FZ)	1AG82 7	
1AG 284	1AG41 2		1AG239	1AG 327	1AG419		
	1AG41 3			1AG 328	1AG421		
1AG 286	1AG41 4		1AG241			1AG83 4	
	1AG41 5		1AG242		1AG423	1AG83 5	
1AG 288	1AG41 6		1AG243	1AG 331			
1AG 289			1AG244 (FZ)		1AG425		
				1AG 333		1AG83 8	
			1AG246 (FZ)		1AG435	1AG83 9	
1AG	1AG42		1AG247	1AG		1AG84	



	292	0			335		0	
	1AG 293				1AG 336	1AG438		
				1AG249			1AG84 2	
				1AG250	1AG 338	1AG440	1AG84 3	
Total: 381 plazas	102		21	258				

1.2.4 SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Auxiliar Administrativo	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante						
			1AG19 0	1AG5 44	1AG6 01	1AG6 56	1AG7 10	1AG76 3	
Subgrupo C - C2	1AG498 1AG540 1AG546 1AG580 1AG608 1AG633 1AG642	1AG492							
		1AG495							
		1AG497							
		1AG501							
		1AG503	1AG21			1AG6	1AG7	1AG76	1AG
		1AG504	1			59	12	5	881
		1AG507		1AG5			1AG7	1AG76	1AG
		1AG512		47			13	6	883
		1AG523		1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG76	1AG
		1AG524		48	04	60	14	7	884
		1AG536	1AG28		1AG6	1AG6	1AG7	1AG76	1AG
		1AG538	7		05	61	15	8	885
		1AG542	1AG35	1AG5		1AG6	1AG7	1AG76	1AG
		1AG543	7	50		62	16	9	886
		1AG549							
		1AG552		1AG5	1AG6		1AG7	1AG77	
		1AG556		51	07		17	0	
		1AG578							
		1AG582	1AG46			1AG6	1AG7	1AG77	1AG
		1AG583	2			65	18	1	888
1AG586		1AG5		1AG6	1AG7	1AG77	1AG		
1AG588		53		66	19	2	889		
1AG598	1AG48	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	1AG		
1AG602	8	54	10	67	20	3	890		
1AG606									
1AG609	1AG48	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	1AG		
1AG620	9	55	11	68	21	4	891		
1AG624									
1AG628	1AG49	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	1AG		
	0	57	12	69	22	5	892		



CLASE 8.^a



ON3630532



1AG629		1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	
1AG631		58	13	70	23	6	
1AG636	1AG49	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	1AG
1AG640	3	59	14	71	24	7	895
1AG655	1AG49	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	1AG
1AG658	4	60	15	72	25	8	896
1AG750		1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG77	1AG
1AG753		61	16	73	26	9	897
1AG830	1AG49	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG78	
1AG831	6	62	17	74	27	0	
1AG832		1AG5	1AG6		1AG7	1AG78	
1AG872		63	18		28	1	
1AG875	1AG49	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG78	
1AG876	9	64	19	76	29	2	
1AG882		1AG5		1AG6	1AG7	1AG78	
1AG887		65		77	30	3	
	1AG50	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG78	
	2	66	21	78	31	4	
		1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG78	
		67	22	79	32	5	
	1AG50	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG78	
	5	68	23	80	33	6	
	1AG50	1AG5		1AG6	1AG7	1AG78	
	6	69		81	34	7	
	1AG50	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG78	
	8	70	25	82	35	8	
	1AG50	1AG5		1AG6	1AG7	1AG78	
	9	71		83	36	9	
	1AG51	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG79	
	0	72	27	84	37	0	
		1AG5		1AG6	1AG7	1AG79	
		73		85	38	1	
	1AG51	1AG5		1AG6	1AG7	1AG79	
	7	74		86	39	2	
	1AG51	1AG5	1AG6	1AG6	1AG7	1AG79	
	8	75	30	87	40	3	
	1AG51	1AG5		1AG6	1AG7	1AG79	
	9	76		88	41	4	
	1AG52	1AG5	1AG6		1AG7	1AG79	
	1	77	32		42	5	



			1AG52 2			1AG6 90	1AG7 43	1AG79 6	
				1AG5 79	1AG6 34	1AG6 91	1AG7 44	1AG79 7	
			1AG52 5			1AG6 92	1AG7 45	1AG79 8	
			1AG52 6	1AG5 81	1AG6 37	1AG6 93	1AG7 46		
			1AG52 7		1AG6 38	1AG6 94	1AG7 47		
			1AG52 8	1AG5 85	1AG6 39	1AG6 95	1AG7 48	1AG82 8	
			1AG52 9			1AG6 96	1AG7 49	1AG83 3	
			1AG53 0	1AG5 87	1AG6 43	1AG6 97			
			1AG53 1			1AG6 98	1AG7 51	1AG83 6	
			1AG53 2	1AG5 89	1AG6 45 (FZ)	1AG6 99	1AG7 52	1AG83 7	
			1AG53 3	1AG5 90	1AG6 46	1AG7 00			
			1AG53 4	1AG5 91	1AG6 47	1AG7 01	1AG7 54	1AG85 0	
			1AG53 5	1AG5 92		1AG7 02	1AG7 55		
				1AG5 93	1AG6 49	1AG7 03	1AG7 56	1AG86 8	
			1AG53 7	1AG5 94		1AG7 04	1AG7 57		
				1AG5 95	1AG6 51	1AG7 05	1AG7 58	1AG87 0	
			1AG53 9	1AG5 96	1AG6 52	1AG7 06			
				1AG5 97		1AG7 07	1AG7 60	1AG87 8	
			1AG54 1		1AG6 54	1AG7 08	1AG7 61	1AG87 9 (FZ)	
				1AG5 99		1AG7 09	1AG7 62	1AG88 0	
Total: 323 plazas	7	45	271						

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA



CLASE 8.^a



ON3630533



Subgrupo	N.º plazas 2022
A1	137
A2	267
C1	27
C2	1
	432

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Archivero			1AET359 1AET360
Total plazas: 2			2
Arquitecto/a	1AET060 1AET061 1AET066 1AET070	1AET005 1AET006 1AET007 1AET068 1AET071	1AET003 1AET015 1AET024 1AET004 1AET016 1AET025 1AET008 1AET017 1AET026 1AET009 1AET018 1AET027 1AET010 1AET020 1AET040 1AET011 1AET021 1AET115 1AET013 1AET022 1AET392 1AET014 1AET023 1AET429
Total plazas: 33	4	5	24
Auditor			1AET361
Total plazas: 1			1
Biólogo			1AET358 (FZ)
Total plazas: 1			1
Delegado de Protección de Datos			1AET415
Total plazas: 1			1
Economista	1AET059		1AET072 1AET362



			(FZ) 1AET309 1AET363 1AET311 1AET396 1AET318 1AET431
Total plazas: 9	1		8
Filólogo		1AET039	
Total plazas: 1		1	
Geógrafo			1AET371
Total plazas: 1			1
Ingeniero/a			1AET029 1AET434
Total plazas: 2			2
Ingeniero Agrónomo	1AET407		
Total plazas: 1	1		
Ingeniero/a de caminos			1AET012 1AET356 1AET028 1AET357 1AET030
Total plazas: 5			5
Ingeniero/a Industrial			1AET002 1AET306 1AET435 1AET019 1AET354 1AET033 1AET355
Total plazas: 7			7
Ingeniero/a informático		1AET001 1AET031	1AET032 1AET364
Total plazas: 4		2	2
Letrado/a		1AET038 1AET365	1AET034 (FZ) 1AET037 1AET035 1AET314 1AET036
Total plazas: 7		2	5
Pedagogo/a			1AET051
Total plazas: 1			1
Psicólogo/a		1AET053 1AET368	1AET041 1AET050 1AET042 1AET052 (FZ) 1AET043 1AET054 1AET044 1AET055 1AET045 1AET057 1AET046 1AET058 1AET047 1AET367



ON3630534

CLASE 8.^a



			1AET048 1AET411 1AET049
Total plazas: 19		2	17
Psicólogo especialista en RRHH			1AET425
Total plazas: 1			1
Sociólogo/a			1AET304 1AET369 1AET441
Total plazas:3			3
Técnico superior en Ciencias Ambientales			1AET413
Total plazas: 1			1
Técnico/a de Medioambiente		1AET067	
Total plazas: 1		1	
Técnico/a Superior de Gestión			1AET062 1AET375 1AET065 1AET376 1AET374 1AET398
Total plazas: 6			6
Técnico/a Superior Gestión Jurídica		1AET319 1AET320 1AET321	1AET063 1AET310 1AET322 1AET410 1AET064 1AET312 1AET323 1AET414 1AET119 1AET313 1AET324 1AET416 1AET305 1AET315 1AET366 1AET437 1AET307 1AET316 1AET405 1AET438 1AET308 1AET317 1AET409 1AET439
Total plazas: 27		3	24
Técnico Superior Seguridad			1AET370
Total plazas: 1			1
Veterinario/a	1AET069		1AET393
Total plazas: 2	1		1



Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico	1AET087 1AET088 1AET112		1AET075 1AET092
			1AET076 1AET104
			1AET077 1AET107
			1AET082 1AET108
			1AET084 1AET116
			1AET085 1AET373
			1AET086 1AET408
			1AET090 1AET430
Total plazas: 19	3		16
Educador/a Social			1AET139 1AET339 1AET349 1AET424
			1AET264 1AET340 1AET394 1AET432
			1AET274 1AET341 1AET395 1AET433
			1AET275 1AET342 1AET400 1AET440
			1AET329 1AET343 1AET412
			1AET333 1AET344 1AET418
			1AET334 1AET345 1AET419
			1AET335 1AET346 1AET421
			1AET337 1AET347 1AET422
			1AET338 1AET348 1AET423
Total plazas: 34			34
Ingeniero/a Técnico Agrícola			1AET093
			1AET100
Total plazas: 2			2
Ingeniero/a Técnico Electricidad			1AET074
			1AET079
Total plazas: 2			2
Ingeniero/a Técnico Industrial	1AET096 1AET102 1AET111		1AET080 1AET118
			1AET081 1AET133
			1AET089 1AET134
			1AET091 1AET135
			1AET094 1AET137
			1AET101 1AET401
			1AET105 1AET436
Total plazas: 17	3		14
Ingeniero/a Técnico Informático			1AET121 1AET372
			1AET122 1AET384
			1AET350 1AET385
Total plazas: 6			6
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas			1AET078 1AET099
			1AET083 1AET109
			1AET095 1AET113



ON3630535

CLASE 8.^a



					1AET097	1AET327
					1AET098	1AET328
Total plazas: 10				10		
Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones						1AET114
Total plazas: 1				1		
Técnico/a Informático	1AET110 1AET120					1AET123
Total plazas: 3	2			1		
Técnico Medio de Desarrollo Local						1AET326
Total plazas: 1				1		
Técnico Medio Económica						1AET332
Total plazas: 1				1		
Técnico/a Medio Fisioterapia						1AET426
Total plazas: 1				1		
Técnico Medio Gestión Jurídica						1AET325 1AET330 1AET331
Total plazas: 3				3		
Técnico Medio Relaciones Laborales	1AET386					1AET273
Total plazas: 2				2		
Trabajador/a Social	1AET106	1AET138	1AET125	1AET171	1AET208	1AET256
	1AET117	1AET140	1AET126		1AET209	1AET257
	1AET124	1AET154	1AET127	1AET173	1AET210	
	1AET128	1AET159	1AET130	1AET174	1AET211	1AET259
	1AET129		1AET131	1AET175		
	1AET172	1AET180	1AET132	1AET176	1AET213	1AET261
	1AET199	1AET184	1AET141	1AET177	1AET214	
	1AET205	1AET200				1AET265
	1AET216		1AET142	1AET178	1AET217	
		1AET212	1AET143	1AET179	1AET218	1AET267



		1AET215	1AET144		1AET219	1AET268
		1AET220				1AET269
		1AET221				1AET270
		1AET233	1AET145	1AET181	1AET222	1AET271
		1AET237	1AET146	1AET182	1AET223	1AET272
		1AET238	1AET147	1AET183	1AET224	
		1AET252	1AET148		1AET225	
		1AET258	1AET149	1AET185	1AET226	
		1AET260	1AET150	1AET186	1AET227	1AET276
		1AET262	1AET151	1AET187	1AET228	1AET277
		1AET263	1AET152	1AET188	1AET229	1AET278
		1AET266	1AET153	1AET189	1AET230	1AET279
		1AET351	1AET155	1AET190	1AET231	1AET280
		1AET378	1AET156	1AET191	1AET232	1AET281
		1AET379				
		1AET380				
		1AET381	1AET157	1AET192	1AET234	
		1AET382	1AET158	1AET193	1AET235	1AET303
		1AET383		1AET194	1AET236	
		1AET420		1AET195		
			1AET160			1AET336
					1AET239	
			1AET161	1AET196	1AET240	
			1AET162	1AET197	1AET241	
			1AET163	1AET198	1AET242	1AET377
			1AET164		1AET243	
			1AET165		1AET244	
			1AET166		1AET245	
					1AET246	
					1AET247	
				1AET201	1AET248	
			1AET167	1AET202	1AET249	1AET402
			1AET168	1AET203	1AET250	1AET406
			1AET169	1AET204	1AET251	
			1AET170		1AET253	
				1AET206	1AET254	1AET442
				1AET207	1AET255	1AET443
Total plazas:165	9	28	128			

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1 y C2)

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Delineante			1AET282 1AET286 1AET290 1AET283 1AET287 1AET291



ON3630536

CLASE 8.^a

			(FZ) 1AET284 1AET288 1AET292 1AET285 1AET289
Total plazas:11			11
Gestor/a de Sistemas Informáticos	1AET295 1AET403		1AET293 1AET298 1AET301 (FZ) 1AET397 1AET294 1AET299 1AET302 1AET404 1AET296 1AET300 1AET352 1AET427 1AET353 1AET428
Total plazas:16	2		14
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Diseñador/a gráfico			1AET391
Total plazas:1			1

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1	3 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1	6 plazas
Director/a de la Banda de Música	A1	1 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2	4 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1	2 plazas
Operador/a	C2	9 plazas
Agente de Movilidad	C2	41 plazas
		Total 66 plazas

Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de			1AEC001



Prevención de Riesgos Laborales			1AEC002 1AEC064
Total plazas:3			3
Técnico/a de Seguridad y Emergencias			1AEC062 1AEC409 1AEC063 1AEC410 1AEC065 1AEC411
Total plazas: 6			6
Director/a de la Banda de Música			1AEC004
Total plazas:1			1

Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales		1AEC008	1AEC006 (FZ) 1AEC007 1AEC009
Total plazas:4		1	3

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Gestor de Seguridad y Emergencias			1AEC066 1AEC412
Total plazas: 2			2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operador/a de Sistemas Informáticos	1AEC014 1AEC016 1AEC017 1AEC019 1AEC408		1AEC013 1AEC018 1AEC020 1AEC068
Total plazas:9	5		4
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante



ON3630537

CLASE 8.^a

Agente de Movilidad	1AEC022			1AEC055		1AEC021	1AEC033
	1AEC023	1AEC034	1AEC045	1AEC056			
	1AEC024	1AEC035	1AEC046				
			1AEC047	1AEC058			1AEC036
		1AEC037	1AEC048	1AEC059		1AEC025	
		1AEC038	1AEC049	1AEC060		1AEC026	1AEC039
	1AEC028		1AEC050	1AEC061		1AEC027	
		1AEC040	1AEC051				1AEC044
	1AEC030	1AEC041	1AEC052			1AEC029	
	1AEC031	1AEC042	1AEC053				1AEC057
	1AEC032	1AEC043	1AEC054				
Total plazas:41		31		10			

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Encargado/a	C1	3 plazas
Oficial	C2	2 plazas
Notificador/a	C2	7 plazas
Operarios	E/AP	6 plazas
Notificador/a	E/AP	1 plazas
		Total 19 plazas

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C- C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a	1AEO001		1AEO005 1AEO006
Total plazas:3	1		2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C- C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial	1AEO007		1AEO010
Total plazas:2	1		1



Notificador/a		1AEO040	1AEO031 (FZ) 1AEO033 1AEO034	1AEO035 1AEO037 1AEO069 (FZ)
Total plazas:7			7	

Subgrupo E/AP

Plazas Subgrupo E-AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a	1AEO012 1AEO025 1AEO018 1AEO026 1AEO024		1AEO023
Total plazas:6	5		1
Notificador	1AEO016		
Total plazas:1	1		0

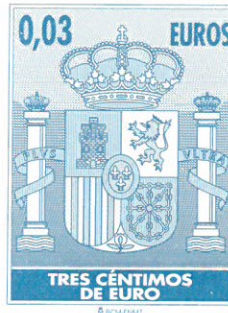
CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefe de Policía	A1	1
Comisario/a Principal	A1	3
Comisario/a	A1	3
Subcomisario/a	A1	4
Inspector/a	A2	13
Subinspector/a	A2	25
Oficial	C1	50
Policía Local	C1	578
		Total 677 plazas

Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe de la Policía Local	1POL005	
Total plazas: 1	1	

Escala Superior. - Empleos Cuerpo Policía Local Grupo A-Subgrupo A1



ON3630538

CLASE 8.^a



Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Comisario/a Principal	1POL001	1POL003 1POL004
Total plazas: 3	1	2
Comisario/a	1POL002 1POL006	1POL007
Total plazas: 3	2	1
Subcomisario/a	1POL008	1POL009 1POL010 1POL011
Total plazas: 4	1	3

Escala Ejecutiva. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Inspector/a	1POL014 1POL015 1POL017	1POL012 1POL016 1POL021 1POL023 1POL013 1POL018 1POL022 1POL024 1POL019(PR) 1POL020 (PR)
Total plazas: 13	5	8
Subinspector	1POL030 1POL036 1POL042 1POL037 1POL043 1POL032 1POL038 1POL044 1POL033 1POL039 1POL034 1POL040 1POL035 1POL041	1POL025 1POL031 1POL049 1POL026 1POL027 1POL045 1POL028 1POL046 1POL029 1POL047 1POL048
Total plazas: 25	14	11

Escala Básica. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial	1POL05 1POL068 1POL0 1POL050 4 80 (PR) 1POL05 1POL069 1POL0 1POL052	1POL09 5 1POL051 1POL09



5		81	(PR)	6
1POL05		1POLO	1POL063	1POL09
6		82	(PR)	7
1POL05	1POL071	1POLO	1POL093	
7		83	(PR)	1POL053
1POL05	1POL072	1POLO	1POL094	1POL09
8		84	(PR)	9
1POL05	1POL073	1POLO		1POL064
9		85		
1POL06	1POL074	1POLO		
0		86		
1POL06	1POL075	1POLO		1POL070
1		87		
1POL06	1POL076	1POLO		
2		88		
1POL06	1POL077	1POLO		1POL091
5		89		
1POL06	1POL078	1POLO		1POL092
6		90		
1POL06	1POL079	1POLO		
7		98		
Total plazas: 50		40		10

*(PR): Funcionarios en prácticas.

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante		
Policía Local	1POL101	1POL230	1POL337	1POL438	1POL538	1POL653	1POL100		
	1POL102	1POL231	1POL338	1POL439	1POL539	1POL654	1POL103	1POL184	1POL407
		1POL232	1POL339	1POL440	1POL540		1POL104		
	1POL107	1POL233	1POL340	1POL441	1POL541	1POL656	1POL105	1POL187	
	1POL108	1POL234		1POL442	1POL542	1POL657	1POL106		
	1POL110	1POL235	1POL342	1POL443	1POL543	1POL658			
		1POL236		1POL444	1POL544	1POL659	1POL216		
	1POL117	1POL237	1POL344	1POL445	1POL545	1POL660	1POL109	1POL432	
	1POL126	1POL238	1POL345	1POL446	1POL546	1POL661			
	1POL128	1POL239	1POL347	1POL447	1POL547	1POL662	1POL111	1POL270	



CLASE 8.^a



ON3630539



	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL548	1POL663	1POL112	1POL27	
	33	40	48	48				1	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL549	1POL664	1POL113	1POL27	1POL494
	34	41	49	49				2	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL550	1POL665	1POL114	1POL27	
	36	42	50	50				3	
	1POL1	1POL2		1POL4	1POL551	1POL666	1POL115	1POL27	
	37	43		51				4	
	1POL1	1POL2		1POL4	1POL552	1POL667	1POL116	1POL27	
	38	44		52				5	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL553				1POL520
	39	45	53	53					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL554	1POL669	1POL118		
	40	46	54	54					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL555	1POL670	1POL119	1POL28	
	41	47	55	55				4	
		1POL2	1POL3	1POL4	1POL556	1POL671	1POL120		
		48	56	56					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL557	1POL672	1POL121		1POL565
	45	49	57	57					
		1POL2	1POL3	1POL4	1POL558	1POL673	1POL122	1POL28	1POL566
		50	58	58				7	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL559	1POL674	1POL123		1POL567
	47	51	59	59					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL560	1POL675	1POL124		1POL568
	48	52	60	60					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL561	1POL676	1POL125		1POL569
	49	53	61	61					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL562	1POL677		1POL29	
	50	54	62	62				1	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL563		1POL127	1POL29	1POL571
	51	55	63	63				2	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL564				1POL572
	52	56	64	64					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL570		1POL129	1POL29	
	53	57	65	65				4	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL573		1POL130		1POL574
	55	58	66	66					
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL575		1POL131		
	56	59	67	67					



1POL1 58	1POL2 60	1POL3 68	1POL4 68	1POL576			
1POL1 59	1POL2 61	1POL3 69	1POL4 69	1POL577			
1POL1 60	1POL2 62	1POL3 70	1POL4 70	1POL579			1POL578
1POL1 61	1POL2 63	1POL3 71	1POL4 71	1POL586			1POL29 7
	1POL2 64	1POL3 72	1POL4 72	1POL587			1POL29 8
1POL1 63	1POL2 65	1POL3 73	1POL4 73	1POL588			1POL580
1POL1 64	1POL2 66	1POL3 74	1POL4 74	1POL589			1POL581
1POL1 65	1POL2 67	1POL3 75	1POL4 75	1POL590			1POL582
1POL1 66	1POL2 68	1POL3 76	1POL4 76	1POL591(PR)			1POL30 0
1POL1 67	1POL2 69	1POL3 77	1POL4 77	1POL593			1POL581
1POL1 68		1POL3 78	1POL4 78	1POL594			1POL582
1POL1 69		1POL3 79	1POL4 79	1POL595			1POL583
1POL1 70	1POL2 76	1POL3 80	1POL4 80	1POL596			1POL584
1POL1 71	1POL2 77	1POL3 81	1POL4 81	1POL597			1POL585
1POL1 72	1POL2 78	1POL3 82	1POL4 82	1POL598			1POL31 8
1POL1 73	1POL2 79	1POL3 83	1POL4 83	1POL599			1POL592
1POL1 74	1POL2 80	1POL3 84	1POL4 84	1POL600			1POL142
1POL1 75	1POL2 81	1POL3 85	1POL4 85	1POL601			1POL143
1POL1 76	1POL2 82	1POL3 86	1POL4 86	1POL602			1POL144
1POL1 77	1POL2 83	1POL3 87	1POL4 87	1POL603			1POL33 1
1POL1 78		1POL3 88	1POL4 88	1POL604			1POL655
1POL1 79	1POL2 85	1POL3 89	1POL4 89	1POL605			1POL146
1POL1 80	1POL2 86	1POL3 90	1POL4 90	1POL606			1POL33 4
1POL1		1POL3	1POL4	1POL607			1POL668
							1POL154
							1POL34 1
							1POL34 3
							1POL157



CLASE 8.^a



ON3630540



	81		91	91	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL608
	82	88	92	92	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL609
	83	89	93	93	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL610
	85	90	94	95	
	1POL1		1POL3	1POL4	1POL611
	86		95	96	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL612
	88	93	96	97	
	1POL1		1POL3	1POL4	1POL613
	89		97	98	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL4	1POL614
	90	95	98	99	
	1POL1	1POL2	1POL3	1POL5	1POL615
	91	96	99	00	
	1POL1		1POL4	1POL5	1POL616
	92		00	01	
	1POL1		1POL4	1POL5	1POL617
	93		01	02	
	1POL1	1POL2	1POL4	1POL5	1POL618
	94	99	02	03	
	1POL1	1POL3	1POL4	1POL5	1POL619(
	95	01	03	04	PR)
	1POL1	1POL3	1POL4	1POL5	1POL620
	96	02	04	05	
	1POL1	1POL3	1POL4	1POL5	1POL621
	97	03	05	06	
	1POL1	1POL3	1POL4	1POL5	1POL622
	98	04	06	07	
	1POL1	1POL3	1POL4	1POL5	1POL623
	99	05	08	08	
	1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL624
	00	06	09	09	
	1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL625
	01	07	10	10	
	1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL626
	02	08	11	11	
	1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL627

1POL34
6

1POL162

1POL35
1
1POL35
2



03	09	12	12	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL628
04	10	13	13	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	
05	11	14	14	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL629
06	12	15	15	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL630
07	13	16	16	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL631
08	14	17	17	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL632
09	15	18	18	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL633
10	16	19	19	
1POL2	1POL3	1POL4		1POL634
11	17	20		
		1POL4	1POL5	1POL635
		21	21	
1POL2		1POL4	1POL5	1POL636
12		22	22	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL637
13	19	23	23	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL638
14	20	24	24	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL639
15	21	25	25	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL640
17	22	26	26	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL641
18	23	27	27	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL642
19	24	28	28	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL643
20	25	29	29	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL644
21	26	30	30	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL645
22	27	31	31	
1POL2	1POL3		1POL5	1POL646
23	28		32	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL647
24	29	33	33	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL648
25	30	34	34	
1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL649
26	32	35	35	



ON3630541

CLASE 8.^a



	1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL650	
	27	33	36	36		
	1POL2	1POL3	1POL4	1POL5	1POL651	
	28	35	37	37		
	1POL2	1POL3			1POL652	
	29	36				
Total plazas: 578 498						80

*(PR): Funcionarios en prácticas.

CLASE: CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Empleo	subgrupo	N.º plazas por empleo
Jefatura Rescate y Salvamento	A1	1
Oficial de Bombero	A1	1
Suboficial de Bombero	C1	2
Sargento/a de Bombero	C1	7
Cabo de Bombero	C2	31
Agente de Bomberos	C2	135
		Total 177 plazas

Empleos Rescate y Salvamento-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio Rescate y Salvamento	1EXT-001	
Total plazas: 1	1	

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial		1EXT-



	002
Total plazas: 1	1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C- C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial	1EXT-003	1EXT-004
Total plazas: 2	1	1
Sargento	1EXT006 1EXT008 1EXT009	1EXT005 1EXT010 1EXT007 1EXT011
Total plazas: 7	3	4

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C- C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Cabo	1EXT013 1EXT024 1EXT033	1EXT012
	1EXT014 1EXT025 1EXT034	1EXT016
	1EXT015 1EXT026 1EXT035	1EXT017
	1EXT027 1EXT036	1EXT018
	1EXT019 1EXT028 1EXT037	1EXT030
	1EXT020 1EXT029 1EXT038	1EXT041
	1EXT021 1EXT039	1EXT042
	1EXT022 1EXT031 1EXT040	
	1EXT023 1EXT032	
Total plazas: 31	24	7

Plazas Subgrupo C- C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Agente de bombero Subgrupo C – C2	1EXT043 1EXT072 1EXT139 1EXT161	1EXT045 1EXT091
	1EXT044 1EXT073 1EXT114 1EXT140 1EXT162	1EXT048 1EXT092
	1EXT046 1EXT074 1EXT115 1EXT141 1EXT163	1EXT049 1EXT093
	1EXT047 1EXT075 1EXT116 1EXT142 1EXT164	1EXT050 1EXT094
	1EXT053 1EXT076 1EXT117 1EXT143 1EXT165	1EXT051 1EXT095
	1EXT055 1EXT077 1EXT118 1EXT144 1EXT166	1EXT052 1EXT096
	1EXT056 1EXT078 1EXT119 1EXT145 1EXT167	1EXT054 1EXT097
	1EXT057 1EXT120 1EXT146 1EXT168	1EXT058 1EXT098
	1EXT059 1EXT100 1EXT121 1EXT147 1EXT169	1EXT099
	1EXT060 1EXT101 1EXT122 1EXT148 1EXT170	1EXT079



ON3630542

CLASE 8.^a

	1EXT061	1EXT102	1EXT124	1EXT149	1EXT171	1EXT080	1EXT113
	1EXT062	1EXT103	1EXT125	1EXT150	1EXT172	1EXT081	
	1EXT063	1EXT104	1EXT128	1EXT151	1EXT173	1EXT082	1EXT123
	1EXT064	1EXT105	1EXT129	1EXT152	1EXT174	1EXT083	
	1EXT065	1EXT106	1EXT130	1EXT153	1EXT175	1EXT084	1EXT126
	1EXT066	1EXT107	1EXT132	1EXT154	1EXT176	1EXT085	1EXT127
	1EXT067	1EXT108	1EXT133	1EXT155	1EXT177	1EXT086	
	1EXT068	1EXT109	1EXT134	1EXT156		1EXT087	1EXT131
	1EXT069	1EXT110	1EXT136	1EXT158		1EXT088	1EXT135
	1EXT070	1EXT111	1EXT137	1EXT159		1EXT089	
	1EXT071	1EXT112	1EXT138	1EXT160		1EXT090	1EXT157
Total plazas: 135	98					37	

2. PERSONAL LABORAL

Subgrupo	N.º plazas
A1	9
A2	10
C1	144
C2	239
E/AP	86
	488

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1

A - A1			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Médico	2LAB001	2LAB002	
Total plazas: 2	1	1	0
Técnico/a Grado Superior	2LAB412 (FZ) 2LAB413 (FZ) 2LAB414 (FZ)	2LAB410 (FZ) 2LAB415 (FZ)	



Total plazas: 5		5	
Psicólogo	2LAB411 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Biólogo	2LAB531 (FZ)		
Total plazas: 1		1	

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A – A2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
ATS-DUE		2LAB013	
Total plazas: 1		1	
Técnico Medio Gestión Cultural	2LAB012 2LAB015 2LAB016		2LAB011 2LAB017 2LAB084
Total plazas: 6		3	
Técnico/a de Prevención	2LAB419 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Técnico/a de Gestión Total plazas: 3	2LAB421 (FZ) 2LAB426 (FZ)		
Total plazas: 2		2	

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C – C1			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Animador/a Socio Cultural	2LAB093 2LAB095		2LAB030 2LAB098 2LAB115
			2LAB099 2LAB116
			2LAB081 2LAB100 2LAB118
			2LAB085 2LAB101 2LAB119
			2LAB086 2LAB102 2LAB120
			2LAB087 2LAB103 2LAB125
			2LAB088 2LAB104 2LAB126
			2LAB089 2LAB105



ON3630543

CLASE 8.^a



			2LAB090	2LAB106	2LAB560	
			2LAB091	2LAB107		
			2LAB092	2LAB110		
			2LAB094	2LAB111		
			2LAB096	2LAB113		
			2LAB097	2LAB114		
Total plazas: 37		2	35			
Cuidador/a				2LAB121	2LAB123	
				2LAB122	2LAB124	
Total plazas: 4			4			
Encargado de Servicios Múltiples	2LAB029		2LAB026	2LAB038	2LAB522	
	2LAB041		2LAB027	2LAB039	2LAB523	
	2LAB043		2LAB028		2LAB524	
	2LAB080		2LAB031	2LAB044		
			2LAB032	2LAB082	2LAB538	
			2LAB033	2LAB083		
			2LAB034		2LAB567	
Total plazas: 21		4	17			
Encargado de Servicios Múltiples- Almacenero/a					2LAB237	
Total plazas: 1			1			
Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB498(FZ)					
Total plazas: 1			1			
Profesor de Música	2LAB045	2LAB058	2LAB050	2LAB049	2LAB063	2LAB076
	2LAB046	2LAB060	2LAB051	2LAB052	2LAB064	2LAB077
	2LAB047	2LAB072		2LAB053	2LAB065	2LAB079
	2LAB048		2LAB055	2LAB054	2LAB066	
			2LAB068	2LAB056	2LAB067	2LAB533
			2LAB070	2LAB057	2LAB069	2LAB534
			2LAB071	2LAB059	2LAB073	2LAB535
			2LAB078	2LAB061	2LAB074	2LAB536
				2LAB062	2LAB075	2LAB537
	Total plazas: 40		7	7	26	



Administrativo	2LAB036 (FZ)			
		2LAB455 (FZ)	2LAB473 (FZ)	
	2LAB429 (FZ)	2LAB456 (FZ)		
	2LAB430 (FZ)	2LAB458 (FZ)	2LAB476 (FZ)	2LAB454 (FZ)
	2LAB431 (FZ)	2LAB460 (FZ)		
			2LAB478 (FZ)	
	2LAB434 (FZ)	2LAB462 (FZ)	2LAB479 (FZ)	
		2LAB463 (FZ)	2LAB480 (FZ)	
	2LAB445 (FZ)	2LAB464 (FZ)		
		2LAB465 (FZ)	2LAB482 (FZ)	
	2LAB447 (FZ)	2LAB466 (FZ)	2LAB483 (FZ)	
	2LAB448 (FZ)	2LAB467 (FZ)	2LAB491 (FZ)	
	2LAB449 (FZ)	2LAB468 (FZ)	2LAB492 (FZ)	
	2LAB450 (FZ)	2LAB469 (FZ)	2LAB493 (FZ)	
	2LAB451 (FZ)	2LAB470 (FZ)		
	2LAB452 (FZ)	2LAB471 (FZ)		
	2LAB453 (FZ)		2LAB502 (FZ)	
	Total plazas: 39	38		1
	Delineante	2LAB037 (FZ)		
	Total plazas: 1	1		

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

C – C2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Auxiliar Administrativo/a	2LAB285 (FZ)		



ON3630544

CLASE 8.^a



	2LAB503 (FZ)		
Total plazas: 2		2	
Auxiliar Servicios Sociosanitarios			2LAB520 2LAB545 2LAB521 2LAB546 2LAB539 2LAB547 2LAB540 2LAB548 2LAB541 2LAB549 2LAB542 2LAB550 2LAB543 2LAB551 2LAB544 2LAB552
Total plazas: 16			16
Monitor/a Sociocultural			2LAB261 2LAB344 2LAB562 2LAB341 2LAB346 2LAB563 2LAB342 2LAB347 2LAB573 2LAB343 2LAB561
Total plazas: 11			11
Notificador	2LAB500 (FZ) 2LAB514 (FZ)		
Total plazas: 2		2	
Oficial	2LAB188 2LAB291 2LAB296 2LAB298 2LAB303 2LAB305 2LAB306 2LAB307 2LAB308 2LAB309 2LAB310 2LAB311 2LAB313 2LAB314		2LAB040 2LAB207 2LAB317 2LAB128 2LAB219 2LAB319 2LAB129 2LAB233 2LAB320 2LAB131 2LAB236 2LAB321 2LAB135 2LAB244 2LAB324 2LAB136 2LAB245 2LAB325 2LAB143 2LAB250 2LAB327 2LAB145 2LAB253 2LAB328 2LAB166 2LAB256 2LAB330 2LAB172 2LAB258 2LAB331 2LAB173 2LAB267 2LAB334 2LAB179 2LAB269 2LAB335 2LAB182 2LAB270 2LAB336 2LAB183 2LAB271 2LAB337 2LAB184 2LAB272 2LAB340 2LAB185 2LAB276 2LAB349



		2LAB186 2LAB283 2LAB494 2LAB187 2LAB284 2LAB526 2LAB189 2LAB287 2LAB527 2LAB190 2LAB289 2LAB530 2LAB191 2LAB290 2LAB574 2LAB193 2LAB293 2LAB575 2LAB194 2LAB297 2LAB576 2LAB203 2LAB300 2LAB205
Total plazas: 86	14	72

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial Albañil			2LAB127 2LAB232 2LAB577 2LAB230 2LAB282

Total plazas: 5		5
------------------------	--	----------

Oficial alumbrado (electricista)	2LAB208		2LAB204 2LAB220 2LAB238 2LAB206 2LAB221 2LAB239 2LAB209 2LAB222 2LAB240 2LAB210 2LAB223 2LAB241 2LAB212 2LAB225 2LAB242 2LAB214 2LAB226 2LAB215 2LAB229 2LAB263 2LAB216 2LAB234 2LAB264 2LAB217 2LAB235 2LAB265 2LAB218 2LAB268
----------------------------------	---------	--	--

Total plazas: 29	1	28
-------------------------	----------	-----------

Oficial Carpintero			2LAB277 2LAB279 2LAB130 2LAB278 2LAB578
--------------------	--	--	--

Total plazas: 5		5
------------------------	--	----------

Oficial Chapista			2LAB156
------------------	--	--	---------

Total plazas: 1		1
------------------------	--	----------

Oficial Conductor	2LAB144 2LAB148 2LAB149 2LAB151 2LAB152 2LAB181 2LAB427		2LAB137 2LAB170 2LAB262 2LAB139 2LAB171 2LAB281 2LAB140 2LAB174 2LAB318 2LAB141 2LAB175 2LAB322 2LAB142 2LAB177 2LAB323 2LAB154 2LAB178 2LAB333 2LAB155 2LAB192 2LAB345 2LAB157 2LAB246 2LAB357 2LAB159 2LAB248 2LAB566 2LAB162 2LAB251 2LAB568 2LAB163 2LAB252 2LAB569 2LAB164 2LAB254 2LAB570 2LAB165 2LAB255 2LAB571 2LAB167 2LAB257 2LAB138
-------------------	---	--	--



ON3630545

CLASE 8.^a



		2LAB169	2LAB259	2LAB150
Total plazas: 52	7	45		
Oficial Conductor Transportista	2LAB147	2LAB146	2LAB231	
		2LAB211	2LAB243	
		2LAB224	2LAB247	
		2LAB228	2LAB326	
Total plazas: 9	1	8		
Oficial Control de Plagas	2LAB195	2LAB196	2LAB199	2LAB202
		2LAB197	2LAB200	2LAB329
		2LAB198	2LAB201	2LAB528
				2LAB532
Total plazas: 11	1	10		
Oficial Mecánico				2LAB153
				2LAB158
				2LAB295
Total plazas: 3		3		
Oficial Pintor				2LAB132
				2LAB579
				2LAB580
Total plazas: 3		3		
Oficial Soldador				2LAB227
				2LAB280
			2LAB168	2LAB581
Total plazas: 4		4		

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo E/AP

E - AP	Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a		2LAB352		2LAB133 2LAB368 2LAB401
		2LAB356		2LAB134 2LAB369 2LAB402
		2LAB387		2LAB160 2LAB370 2LAB403
		2LAB407		2LAB176 2LAB371 2LAB404
		2LAB515	2LAB354	2LAB180 2LAB372 2LAB408
			2LAB361	2LAB373
			2LAB363	2LAB294 2LAB374 2LAB564
			2LAB390	2LAB375 2LAB565



		2LAB405 2LAB409	2LAB312 2LAB350 2LAB353 2LAB355 2LAB358 2LAB359 2LAB360 2LAB362 2LAB366 2LAB367	2LAB376 2LAB377 2LAB378 2LAB379 2LAB381 2LAB384 2LAB385 2LAB386 2LAB396 2LAB399 2LAB400	2LAB583 2LAB584 2LAB585 2LAB586 2LAB587 2LAB588 2LAB589 2LAB590 2LAB591
Total plazas: 62		5	6	51	
Operario/a Control de Plagas				2LAB364 2LAB365	
Total plazas: 2				2	
Ordenanza				2LAB351 2LAB380 2LAB382 2LAB383 2LAB389	2LAB391 2LAB392 2LAB393 2LAB406 2LAB553 2LAB554 2LAB555 2LAB556 2LAB557 2LAB558 2LAB559 2LAB592
Total plazas: 17				17	
Teleoperador				2LAB395 2LAB388 2LAB394	2LAB397 2LAB398
Total plazas: 5				5	

Nota. - En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

N.º PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
3EVE001	GAL-E-01	Director de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Jefa de Prensa
3EVE003	GAL-E-03	Jefa de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Técnico Asesor
3EVE008	GAL-E-08	Técnico Asesor



CLASE 8.^a



ON3630546



3EVE009	GAL-E-09	Técnico Asesor
3EVE010	GAL-E-10	Técnico Asesor
3EVE011	GAL-E-11	Técnico Asesor
3EVE012	GAL-E-12	Técnico Asesor
3EVE013	GAL-E-13	Técnico Asesor
3EVE014	GAL-E-14	Técnico Asesor
3EVE015	GAL-E-15	Asesor-Seguridad
3EVE016	GAL-E-16	Asesor-Movilidad
3EVE017	GAL-E-17	Asesor-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-18	Subdirector de Gabinete
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Técnico Asesor
3EVE023	GAL-E-23	Técnico Asesor
3EVE024	GAL-E-24	Técnico Asesor
3EVE25	GAL-E-25	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE26	GAL-E-26	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE27	GAL-E-27	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE28	GAL-E-28	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE29	GAL-E-29	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
TOTAL PLAZAS: 29		

4. PERSONAL DIRECTIVO

Nº PLAZA	DENOMINACION PLUESTO
ADIR001	Coordinador General de Economía y Hacienda
ADIR002	Director General de Seguridad y Emergencias
ADIR003	Directora General de Asesoría Jurídica
ADIR004	Directora General de Administración Pública
ADIR005	Director General de Movilidad Sostenible
ADIR006	Directora General de Edificación y Actividades
ADIR007	Director General de Innovación Tecnológica
ADIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
ADIR009	Coordinador General de Urbanismo, Edificación y
ADIR010	Director General de Urbanismo
ADIR011	Director General de Igualdad, Diversidad y
ADIR012	Director General de Servicios Públicos
ADIR013	Director General de Aguas



4DIR014	Director General de Servicios Sociales
TOTAL PLAZAS: 14	

5. TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
TOTAL PLAZAS: 3	

Nota. El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

DOCUMENTO 2. RELACIÓN DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS A QUE SE VINCULAN LAS MISMAS, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS E INDICACIÓN DE PUESTOS QUE FIJAN EL CONTENIDO FUNCIONAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR.

A) PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO	ID
1AG001	A1	TAG	PAT-F-02	54999
1AG007	A1	TAG	SEA-F-05	55258
1AG015	A1	TAG	SAJ-F-03	54380
1AG020	A1	TAG	CUL-F-02	55254
1AG021	A1	TAG	SGE-F-02	54417
1AG030	A1	TAG	FAP-F-02	17503
1AG041	A1	TAG	REC-F-04	54643
1AG051	A1	TAG	PGU-F-	55371
1AG082	A1	TAG	SPO-F-02	20825
1AG083	A1	TAG	FAP-F-03	45642
1AG084	A1	TAG	UCM-F-	54355
1AG801	A1	TAG	TRT-F-07	54609
1AG098	A2	Técnico/a de Gestión	PPG-F-03	53746
1AG101	A2	Técnico/a de Gestión	OGT-F-	55437
1AG105	A2	Técnico/a de Gestión	SEA-F-04	22388
1AG109	A2	Técnico/a de Gestión	SDC-F-05	54984
1AG110	A2	Técnico/a de Gestión	PAT-F-04	15620
1AG115	A2	Técnico/a de Gestión	DVC-F-02	35743
1AG121	A2	Técnico/a de Gestión	OGT-F-	55438



CLASE 8.^a



ON3630547



1AG128	A2	Técnico/a de Gestión	DCA-F-03	54274
1AG130	A2	Técnico/a de Gestión	NIG-F-02	54559
1AG132	A2	Técnico/a de Gestión	GEP-F-02	48819
1AG156	A2	Técnico/a de Gestión	SDA-F-02	46741
1AG161	A2	Técnico/a de Gestión	UCM-F-	55375
1AG162	A2	Técnico/a de Gestión	UPT-F-01	54662
1AG165	A2	Técnico/a de Gestión	MEM-F-	53634
1AG422	A2	Técnico/a de Gestión	DVC-F-03	54216
1AG176	C1	Administrativo/a	NPC-F-03	29248
1AG185	C1	Administrativo/a	NPG-F-	43153
1AG187	C1	Administrativo/a	NPG-F-	35612
1AG189	C1	Administrativo/a	PPG-F-04	49213
1AG201	C1	Administrativo/a	NID-F-03	53690
1AG202	C1	Administrativo/a	NID-F-04	53646
1AG203	C1	Administrativo/a	CSP-F-02	55421
1AG204	C1	Administrativo/a	NIS-F-03	55422
1AG207	C1	Administrativo/a	NID-F-05	55440
1AG208	C1	Administrativo/a	NBI-F-03	55401
1AG209	C1	Administrativo/a	CSP-F-05	55413
1AG210	C1	Administrativo/a	NID-F-07	55435
1AG212	C1	Administrativo/a	NID-F-08	55425
1AG216	C1	Administrativo/a	CSP-F-08	55432
1AG217	C1	Administrativo/a	TRI-F-06	55409
1AG219	C1	Administrativo/a	CSP-F-09	44869
1AG220	C1	Administrativo/a	NTM-F-	44527
1AG223	C1	Administrativo/a	SDA-F-41	35380
1AG226	C1	Administrativo/a	NCT-F-04	43428
1AG232	C1	Administrativo/a	NMU-F-	54418
1AG233	C1	Administrativo/a	NMU-F-	16796
1AG234	C1	Administrativo/a	NMU-F-	13122
1AG236	C1	Administrativo/a	NGP-F-	54595
1AG238	C1	Administrativo/a	URB-F-05	29643
1AG239	C1	Administrativo/a	NCD-F-	29686
1AG241	C1	Administrativo/a	NPV-F-03	44017
1AG242	C1	Administrativo/a	NCT-F-03	55253
1AG247	C1	Administrativo/a	TUR-F-02	54412
1AG249	C1	Administrativo/a	SDA-F-10	42839
1AG250	C1	Administrativo/a	NCR-F-02	54655



AM

1AG254	C1	Administrativo/a	NLU-F-03	29846
1AG258	C1	Administrativo/a	NLU-F-04	55449
1AG267	C1	Administrativo/a	AEP-F-02	49195
1AG269	C1	Administrativo/a	NCR-F-03	54094
1AG270	C1	Administrativo/a	NSE-F-04	32542
1AG277	C1	Administrativo/a	UTS-F-06	53731
1AG278	C1	Administrativo/a	GVA-F-	53640
1AG280	C1	Administrativo/a	RPT-F-01	44543
1AG282	C1	Administrativo/a	NTN-F-	54252
1AG290	C1	Administrativo/a	STM-F-	54285
1AG294	C1	Administrativo/a	UPT-F-02	48827
1AG295	C1	Administrativo/a	UPT-F-06	54527
1AG296	C1	Administrativo/a	UPT-F-07	54250
1AG298	C1	Administrativo/a	NVO-F-	53791
1AG299	C1	Administrativo/a	SMU-F-	38899
1AG306	C1	Administrativo/a	NGU-F-	54247
1AG307	C1	Administrativo/a	NVC-F-	54395
1AG308	C1	Administrativo/a	DVC-F-04	35778
1AG310	C1	Administrativo/a	NIS-F-02	53747
1AG312	C1	Administrativo/a	SDA-F-18	44009
1AG315	C1	Administrativo/a	NCA-F-	54582
1AG324	C1	Administrativo/a	SAC-F-02	54402
1AG325	C1	Administrativo/a	RIN-F-01	53742
1AG327	C1	Administrativo/a	GTP-F-01	17123
1AG331	C1	Administrativo/a	NTP-F-02	55441
1AG333	C1	Administrativo/a	NTP-F-03	54390
1AG336	C1	Administrativo/a	COE-F-03	44607
1AG338	C1	Administrativo/a	SDA-F-40	42820
1AG372	C1	Administrativo/a	JUV-F-09	54011
1AG373	C1	Administrativo/a	NPO-F-	23291
1AG374	C1	Administrativo/a	NPO-F-	40761
1AG375	C1	Administrativo/a	NPO-F-	21229
1AG376	C1	Administrativo/a	UPO-F-	42724
1AG379	C1	Administrativo/a	NSE-F-07	35452
1AG381	C1	Administrativo/a	EIP-F-05	53991
1AG382	C1	Administrativo/a	MEI-F-02	31822
1AG383	C1	Administrativo/a	EIP-F-06	54411
1AG385	C1	Administrativo/a	NEP-F-02	30571
1AG392	C1	Administrativo/a	CCE-F-13	1597
1AG393	C1	Administrativo/a	DIS-F-04	44033
1AG399	C1	Administrativo/a	SSO-F-07	13966
1AG400	C1	Administrativo/a	SSO-F-08	71954
1AG410	C1	Administrativo/a	GTE-F-01	54213
1AG438	C1	Administrativo/a	SDA-F-17	55410
1AG440	C1	Administrativo/a	SDA-F-25	55394



CLASE 8.^a



ON3630548



1AG444	C1	Administrativo/a	SDA-F-35	55104
1AG447	C1	Administrativo/a	INT-F-04	44552
1AG450	C1	Administrativo/a	NGB-F-	54540
1AG456	C1	Administrativo/a	GTE-F-02	55404
1AG457	C1	Administrativo/a	NCT-F-05	55411
1AG458	C1	Administrativo/a	NIT-F-08	55426
1AG459	C1	Administrativo/a	NIT-F-10	55405
1AG460	C1	Administrativo/a	GTE-F-04	55431
1AG461	C1	Administrativo/a	NIT-F-11	55420
1AG463	C1	Administrativo/a	NAT-F-02	53692
1AG467	C1	Administrativo/a	NAT-F-10	35188
1AG471	C1	Administrativo/a	NAT-F-15	34732
1AG472	C1	Administrativo/a	NTA-F-03	53730
1AG483	C1	Administrativo/a	NAC-F-	53806
1AG484	C1	Administrativo/a	NAC-F-	43997
1AG487	C1	Administrativo/a	GGA-F-	44295
1AG600	C1	Administrativo/a		37837
1AG808	C1	Administrativo/a	NEP-F-03	51280
1AG809	C1	Administrativo/a	DCA-F-05	39816
1AG190	C2	Auxiliar Admin.	NPG-F-	54229
1AG211	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-10	22441
1AG462	C2	Auxiliar Admin.	GTE-F-05	55424
1AG488	C2	Auxiliar Admin.	SEG-F-03	49225
1AG489	C2	Auxiliar Admin.	NSV-F-04	24948
1AG490	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-12	54307
1AG499	C2	Auxiliar Admin.	NID-F-11	53688
1AG502	C2	Auxiliar Admin.	NID-F-12	55429
1AG506	C2	Auxiliar Admin.	NBI-F-05	28957
1AG508	C2	Auxiliar Admin.	NBI-F-04	46311
1AG510	C2	Auxiliar Admin.	CVE-F-20	54381
1AG517	C2	Auxiliar Admin.	NCC-F-05	54324
1AG518	C2	Auxiliar Admin.	NMU-F-	25414
1AG519	C2	Auxiliar Admin.	NMU-F-	54409
1AG521	C2	Auxiliar Admin.	NCC-F-03	38469
1AG522	C2	Auxiliar Admin.	NCC-F-04	26118
1AG525	C2	Auxiliar Admin.	TEA-F-03	55407
1AG526	C2	Auxiliar Admin.	NCD-F-	55279
1AG527	C2	Auxiliar Admin.	NPV-F-04	53744



1AG528	C2	Auxiliar Admin.	NUR-F-	35460
1AG529	C2	Auxiliar Admin.	OGT-F-	55386
1AG530	C2	Auxiliar Admin.	USP-F-03	27081
1AG532	C2	Auxiliar Admin.	COE-F-04	44316
1AG533	C2	Auxiliar Admin.	AEP-F-03	49210
1AG534	C2	Auxiliar Admin.	PPG-F-05	54537
1AG535	C2	Auxiliar Admin.	CUR-F-22	55274
1AG537	C2	Auxiliar Admin.	NLU-F-02	54932
1AG539	C2	Auxiliar Admin.	CCI-F-23	55337
1AG541	C2	Auxiliar Admin.	NPR-F-04	55338
1AG544	C2	Auxiliar Admin.	NGB-F-	51627
1AG545	C2	Auxiliar Admin.	NSN-F-	54407
1AG547	C2	Auxiliar Admin.	NCR-F-04	47891
1AG548	C2	Auxiliar Admin.	NCR-F-05	54389
1AG550	C2	Auxiliar Admin.	NTI-F-03	44754
1AG551	C2	Auxiliar Admin.	OGE-F-	47701
1AG553	C2	Auxiliar Admin.	NCN-F-	54597
1AG554	C2	Auxiliar Admin.	NDC-F-	35305
1AG557	C2	Auxiliar Admin.	NCA-F-	54652
1AG558	C2	Auxiliar Admin.	TUR-F-03	54396
1AG559	C2	Auxiliar Admin.	TRI-F-11	55376
1AG560	C2	Auxiliar Admin.	NCM-F-	54561
1AG561	C2	Auxiliar Admin.	NPJ-F-05	54567
1AG562	C2	Auxiliar Admin.	NPJ-F-06	22417
1AG564	C2	Auxiliar Admin.	UAL-F-10	54243
1AG565	C2	Auxiliar Admin.	UAL-F-07	54273
1AG566	C2	Auxiliar Admin.	NTR-F-03	54421
1AG567	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-16	54422
1AG568	C2	Auxiliar Admin.	NTR-F-05	41369
1AG569	C2	Auxiliar Admin.	UPT-F-03	41262
1AG570	C2	Auxiliar Admin.	UPT-F-09	44068
1AG572	C2	Auxiliar Admin.	NVO-F-	54519
1AG573	C2	Auxiliar Admin.	NVO-F-	54359
1AG574	C2	Auxiliar Admin.	NVO-F-	55027
1AG575	C2	Auxiliar Admin.	NVO-F-	54653
1AG577	C2	Auxiliar Admin.	NVO-F-	55028
1AG579	C2	Auxiliar Admin.	NCE-F-06	54560
1AG581	C2	Auxiliar Admin.	GGA-F-	54408
1AG585	C2	Auxiliar Admin.	NAP-F-	54379
1AG587	C2	Auxiliar Admin.	NVC-F-	24083
1AG589	C2	Auxiliar Admin.	NCE-F-04	51141
1AG590	C2	Auxiliar Admin.	NCE-F-02	54387
1AG591	C2	Auxiliar Admin.	NCE-F-03	47605
1AG592	C2	Auxiliar Admin.	DCN-F-	54328
1AG593	C2	Auxiliar Admin.	NCE-F-05	49243



CLASE 8.^a

8.00000000



ON3630549



1AG594	C2	Auxiliar Admin.	TRI-F-07	54413
1AG595	C2	Auxiliar Admin.	NIS-F-04	49200
1AG596	C2	Auxiliar Admin.	NIS-F-05	53790
1AG597	C2	Auxiliar Admin.	NCA-F-	42775
1AG599	C2	Auxiliar Admin.	NTA-F-04	41350
1AG601	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54858
1AG604	C2	Auxiliar Admin.	STI-F-04	53743
1AG605	C2	Auxiliar Admin.	NEP-F-05	44877
1AG611	C2	Auxiliar Admin.	TRI-F-12	53739
1AG612	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	53993
1AG613	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	36658
1AG614	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	54574
1AG615	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	46477
1AG616	C2	Auxiliar Admin.	PVS-F-04	54994
1AG618	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54856
1AG619	C2	Auxiliar Admin.	INF-F-03	24489
1AG622	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-13	37124
1AG625	C2	Auxiliar Admin.	SOL-F-06	34361
1AG630	C2	Auxiliar Admin.	PVS-F-03	43831
1AG634	C2	Auxiliar Admin.	NGU-F-	49219
1AG637	C2	Auxiliar Admin.	NTP-F-06	55026
1AG638	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-37	54351
1AG639	C2	Auxiliar Admin.	NTP-F-07	51600
1AG643	C2	Auxiliar Admin.	IAL-F-03	54297
1AG646	C2	Auxiliar Admin.	NPO-F-	54198
1AG647	C2	Auxiliar Admin.	NPO-F-	49190
1AG649	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-26	43532
1AG651	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-03	48851
1AG652	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-04	45140
1AG654	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-05	55122
1AG656	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-07	54231
1AG659	C2	Auxiliar Admin.	NSE-F-06	39390
1AG660	C2	Auxiliar Admin.	EIP-F-08	13771
1AG661	C2	Auxiliar Admin.	ASO-F-04	54611
1AG662	C2	Auxiliar Admin.	CCE-F-14	47867
1AG665	C2	Auxiliar Admin.	NEP-F-04	29619
1AG667	C2	Auxiliar Admin.	SSC-F-05	35807
1AG668	C2	Auxiliar Admin.	CVE-F-21	54952



1AG669	C2	Auxiliar Admin.	CVE-F-22	54957
1AG670	C2	Auxiliar Admin.	CVE-F-23	43698
1AG671	C2	Auxiliar Admin.	CCE-F-15	54990
1AG672	C2	Auxiliar Admin.	GGA-F-	53748
1AG673	C2	Auxiliar Admin.	ECE-F-10	54993
1AG674	C2	Auxiliar Admin.	CCE-F-18	54991
1AG676	C2	Auxiliar Admin.	CIS-F-15	54953
1AG677	C2	Auxiliar Admin.	SOL-F-08	38952
1AG678	C2	Auxiliar Admin.	NBI-F-06	54992
1AG679	C2	Auxiliar Admin.	CIS-F-17	33342
1AG680	C2	Auxiliar Admin.	CCI-F-24	44973
1AG681	C2	Auxiliar Admin.	CCI-F-25	53980
1AG682	C2	Auxiliar Admin.	CCI-F-26	44324
1AG683	C2	Auxiliar Admin.	CCI-F-27	47509
1AG684	C2	Auxiliar Admin.	CCI-F-28	54956
1AG685	C2	Auxiliar Admin.	CTS-F-15	44308
1AG686	C2	Auxiliar Admin.	CTS-F-16	54995
1AG687	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-23	54591
1AG688	C2	Auxiliar Admin.	UFI-F-05	45167
1AG690	C2	Auxiliar Admin.	GLA-F-08	26927
1AG691	C2	Auxiliar Admin.	GIS-F-08	54251
1AG692	C2	Auxiliar Admin.	GIS-F-09	54950
1AG693	C2	Auxiliar Admin.	NIG-F-07	55149
1AG694	C2	Auxiliar Admin.	NIG-F-06	55148
1AG695	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-11	29790
1AG696	C2	Auxiliar Admin.	AEP-F-04	54332
1AG697	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-13	21254
1AG698	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-14	46637
1AG699	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-15	18468
1AG700	C2	Auxiliar Admin.	NGU-F-	48261
1AG701	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-19	55418
1AG702	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-20	14010
1AG703	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-21	54576
1AG704	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-11	54228
1AG705	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	46979
1AG706	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-24	54354
1AG707	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-27	54233
1AG708	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-28	54215
1AG709	C2	Auxiliar Admin.	NGB-F-	54541
1AG710	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-29	54602
1AG711	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-32	7304
1AG712	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-33	54955
1AG713	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-03	54593
1AG714	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-36	44332
1AG715	C2	Auxiliar Admin.	SRH-F-09	45087



ON3630550

CLASE 8.^a



1AG716	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-38	23283
1AG717	C2	Auxiliar Admin.	SEG-F-02	40770
1AG718	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-34	53642
1AG719	C2	Auxiliar Admin.	NTN-F-	54931
1AG720	C2	Auxiliar Admin.	INT-F-05	54572
1AG722	C2	Auxiliar Admin.	SII-F-02	29811
1AG723	C2	Auxiliar Admin.	NCB-F-08	55013
1AG724	C2	Auxiliar Admin.	NCB-F-04	55014
1AG725	C2	Auxiliar Admin.	NCB-F-05	55017
1AG726	C2	Auxiliar Admin.	NCB-F-06	55016
1AG727	C2	Auxiliar Admin.	NCB-F-07	55015
1AG728	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-02	54539
1AG729	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-42	42767
1AG731	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-06	54234
1AG732	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-09	54589
1AG733	C2	Auxiliar Admin.	NGB-F-	54605
1AG734	C2	Auxiliar Admin.	GTE-F-06	55416
1AG735	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-12	55419
1AG736	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-13	55428
1AG737	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-14	54218
1AG738	C2	Auxiliar Admin.	GTE-F-07	55402
1AG739	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-15	55415
1AG740	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-16	55433
1AG741	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-03	55406
1AG742	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-04	35073
1AG743	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-05	32067
1AG744	C2	Auxiliar Admin.	GEJ-F-01	54284
1AG745	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-08	21026
1AG746	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-09	42898
1AG747	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-12	55448
1AG748	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-43	54569
1AG749	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-14	44703
1AG751	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-17	17027
1AG752	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-18	55434
1AG754	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-20	54212
1AG755	C2	Auxiliar Admin.	NAT-F-21	43145
1AG756	C2	Auxiliar Admin.	TRI-F-08	37706
1AG757	C2	Auxiliar Admin.	TRI-F-09	22811



1AG758	C2	Auxiliar Admin.	TRI-F-10	29052
1AG760	C2	Auxiliar Admin.	GTP-F-03	35321
1AG761	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54835
1AG762	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	49231
1AG763	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-22	46303
1AG764	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	26847
1AG765	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54353
1AG767	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54232
1AG768	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	35313
1AG769	C2	Auxiliar Admin.	NGT-F-	54568
1AG770	C2	Auxiliar Admin.	NAY-F-02	53792
1AG771	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	53794
1AG772	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	35815
1AG773	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54226
1AG774	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54217
1AG775	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	39103
1AG776	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54836
1AG777	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54832
1AG780	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	54838
1AG781	C2	Auxiliar Admin.	NTE-F-05	54859
1AG782	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	54833
1AG783	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	54933
1AG784	C2	Auxiliar Admin.	UTP-F-09	44535
1AG785	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	53975
1AG786	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-02	37950
1AG787	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-03	54299
1AG788	C2	Auxiliar Admin.	NPH-F-	54276
1AG789	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-06	37546
1AG790	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-07	54204
1AG791	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-08	54405
1AG792	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-09	45183
1AG793	C2	Auxiliar Admin.	GTP-F-06	54206
1AG794	C2	Auxiliar Admin.	NGT-F-	54287
1AG795	C2	Auxiliar Admin.	NGT-F-	54220
1AG796	C2	Auxiliar Admin.	NGT-F-	54219
1AG797	C2	Auxiliar Admin.	NGU-F-	45191
1AG798	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-	27576
1AG836	C2	Auxiliar Admin.	SDA-F-23	55199
1AG850	C2	Auxiliar Admin.	NTE-F-06	55270
1AG870	C2	Auxiliar Admin.	IAL-F-04	43161
1AG880	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-08	51109
1AG895	C2	Auxiliar Admin.	NSE-F-09	54562

B) A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL



CLASE 8.^a



ON3630551



N.º PLAZA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1AET003	A1	Arquitecto/a	UPA-F-02	54998
1AET008	A1	Arquitecto/a	PGU-F-02	55450
1AET009	A1	Arquitecto/a	UPO-F-02	43081
1AET010	A1	Arquitecto/a	UPO-F-03	29635
1AET011	A1	Arquitecto/a	UTU-F-01	42249
1AET013	A1	Arquitecto/a	UPO-F-07	27939
1AET014	A1	Arquitecto/a	UPO-F-08	35196
1AET015	A1	Arquitecto/a	UPO-F-05	45095
1AET016	A1	Arquitecto/a	CUR-F-02	53732
1AET017	A1	Arquitecto/a	CUR-F-03	27672
1AET018	A1	Arquitecto/a	CUR-F-04	45263
1AET020	A1	Arquitecto/a	CUR-F-05	53600
1AET021	A1	Arquitecto/a	CUR-F-06	21253
1AET022	A1	Arquitecto/a	CUR-F-07	54563
1AET023	A1	Arquitecto/a	CUR-F-08	54852
1AET024	A1	Arquitecto/a	INS-F-02	54261
1AET025	A1	Arquitecto/a	NSE-F-02	55000
1AET026	A1	Arquitecto/a	INS-F-04	54851
1AET027	A1	Arquitecto/a	ITE-F-02	29862
1AET392	A1	Arquitecto/a	UPO-F-04	55622
1AET309	A1	Economista	PPG-F-02	54010
1AET311	A1	Economista	SGP-F-02	49898
1AET318	A1	Economista	PIN-F-02	50362
1AET371	A1	Geógrafo/a	PGU-F-05	55619
1AET029	A1	Ingeniero/a	TRT-F-03	31558
1AET012	A1	Ingeniero/a Caminos	UPO-F-01	53685
1AET028	A1	Ingeniero/a Caminos	UAG-F-02	55318
1AET030	A1	Ingeniero/a Caminos	VOB-F-03	45546
1AET002	A1	Ingeniero/a Industrial	UPA-F-01	54246
1AET033	A1	Ingeniero/a Industrial	TRT-F-02	55030
1AET306	A1	Ingeniero/a Industrial	MOE-F-02	55068
1AET035	A1	Letrado/a		25107
1AET036	A1	Letrado/a	SAJ-F-04	29731
1AET037	A1	Letrado/a	SAJ-F-05	53755
1AET314	A1	Letrado/a	SAJ-F-06	55241



1AET051	A1	Pedagogo/a	ECI-F-05	53683
1AET043	A1	Psicólogo/a	EVE-F-02	54383
1AET044	A1	Psicólogo/a	EVE-F-03	54996
1AET045	A1	Psicólogo/a	ECE-F-02	54727
1AET046	A1	Psicólogo/a	EVE-F-04	54581
1AET047	A1	Psicólogo/a	GGA-F-02	46493
1AET048	A1	Psicólogo/a	ECI-F-02	54737
1AET049	A1	Psicólogo/a	UTG-F-05	54732
1AET050	A1	Psicólogo/a	ECI-F-04	46506
1AET052	A1	Psicólogo/a	ETS-F-02	54714
1AET054	A1	Psicólogo/a	GLA-F-02	54733
1AET057	A1	Psicólogo/a	UTG-F-03	55150
1AET058	A1	Psicólogo/a	UTG-F-04	55151
1AET304	A1	Sociólogo/a	MAM-F-02	54564
1AET369	A1	Sociólogo/a	SBS-F-02	54969
1AEC002	A1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	PRL-F-02	46573
1AET063	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	UTG-F-01	30302
1AET119	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	URB-F-04	55558
1AET305	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	UAG-F-05	55328
1AET307	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	SMU-F-02	20817
1AET308	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	REC-F-03	54549
1AET310	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	OGT-F-02	53687
1AET312	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	PGU-F-04	49224
1AET313	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	PGU-F-03	55336
1AET315	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	PGV-F-02	49125
1AET316	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	DEA-F-01	54318
1AET317	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	SEA-F-03	40359
1AET322	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	SRP-F-02	54804
1AET324	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	SRP-F-04	54606
1AET366	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	SPP-F-02	54848
1AET405	A1	Técnico/a Sup Gestión Jurídica	SRH-F-04	55255
1AET062	A1	Técnico/a Superior de Gestión	SDC-F-02	21078
1AET065	A1	Técnico/a Superior de Gestión	GCH-F-02	17482
1AET076	A2	Arquitecto/a Técnico	UPO-F-09	29707
1AET077	A2	Arquitecto/a Técnico	UPO-F-11	29651
1AET082	A2	Arquitecto/a Técnico	INS-F-07	35057
1AET084	A2	Arquitecto/a Técnico	INS-F-10	29117
1AET085	A2	Arquitecto/a Técnico	VOB-F-08	29627
1AET090	A2	Arquitecto/a Técnico	SEA-F-07	54853
1AET092	A2	Arquitecto/a Técnico	INS-F-06	29766
1AET107	A2	Arquitecto/a Técnico	PIN-F-04	35831
1AET108	A2	Arquitecto/a Técnico	SMU-F-03	49223



CLASE 8.^a



0N3630552



1AET116	A2	Arquitecto/a Técnico	UTT-F-01	55377
1AET264	A2	Educador/a Social	GLA-F-01	54970
1AET274	A2	Educador/a Social	JUV-F-04	54882
1AET275	A2	Educador/a Social	JUV-F-05	54929
1AET329	A2	Educador/a Social	JUV-F-02	49053
1AET333	A2	Educador/a Social	SDA-F-06	54543
1AET334	A2	Educador/a Social	NFP-F-02	54739
1AET335	A2	Educador/a Social	GLA-F-07	55080
1AET337	A2	Educador/a Social	DIS-F-02	54868
1AET338	A2	Educador/a Social	UTP-F-04	54880
1AET339	A2	Educador/a Social	UTP-F-05	55087
1AET340	A2	Educador/a Social	NFP-F-03	54972
1AET341	A2	Educador/a Social	UTP-F-01	55070
1AET342	A2	Educador/a Social	UTP-F-07	54971
1AET343	A2	Educador/a Social	UTG-F-15	54542
1AET344	A2	Educador/a Social	GIS-F-07	51533
1AET345	A2	Educador/a Social	UTG-F-14	54928
1AET346	A2	Educador/a Social	UTP-F-03	55147
1AET347	A2	Educador/a Social	UTG-F-16	55146
1AET349	A2	Educador/a Social	UTG-F-18	55145
1AET080	A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	CUR-F-19	54336
1AET081	A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	CUR-F-20	55252
1AET101	A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	UAL-F-03	54620
1AET121	A2	Ingeniero/a Técnico Informático	USC-F-02	54946
1AET122	A2	Ingeniero/a Técnico Informático	AIN-F-03	53691
1AET350	A2	Ingeniero/a Técnico Informático	TRT-F-08	54347
1AET078	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	CUR-F-17	29782
1AET083	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	INS-F-05	53639
1AET095	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	VOB-F-05	53784
1AET098	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	UPJ-F-04	54864
1AET099	A2	Ingeniero/a Técnico Obras	UPJ-F-01	43014



		Públicas		
1AET109	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	UAG-F-01	46557
1AET113	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas		51971
1AET327	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	VOB-F-04	55079
1AET328	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	GMU-F-01	55078
1AET114	A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	USC-F-01	53769
1AET123	A2	Técnico/a Informático	UEX-F-01	54249
1AET326	A2	Técnico/a Medio Desarrollo Local	SDC-F-04	38848
1AET332	A2	Técnico/a Medio Económica	PAG-F-02	55430
1AET325	A2	Técnico/a Medio Jurídica	REC-F-05	55417
1AET330	A2	Técnico/a Medio Jurídica	SSP-F-04	55256
1AET331	A2	Técnico/a Medio Jurídica	SIS-F-03	22889
1AET273	A2	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	GIS-F-06	54997
1AEC009	A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	PRL-F-04	55038
1AET125	A2	Trabajador/a Social	UIS-F-01	44404
1AET126	A2	Trabajador/a Social	UFI-F-01	54982
1AET130	A2	Trabajador/a Social	NPV-F-02	29563
1AET131	A2	Trabajador/a Social	NSA-F-02	53799
1AET132	A2	Trabajador/a Social	NSA-F-03	53974
1AET141	A2	Trabajador/a Social	SGE-F-05	29571
1AET142	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-16	54979
1AET143	A2	Trabajador/a Social	SSC-F-02	73060
1AET144	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-01	43794
1AET145	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-02	54600
1AET146	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-03	53631
1AET147	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-04	54715
1AET148	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-05	49235
1AET149	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-06	44447
1AET150	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-07	44420
1AET151	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-08	43890
1AET152	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-09	54717
1AET153	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-10	54006
1AET155	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-12	43874
1AET156	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-13	55127
1AET157	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-14	44519
1AET158	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-15	43866
1AET160	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-01	44455



CLASE 8.^a



ON3630553



1AET161	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-02	55045
1AET162	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-03	17538
1AET163	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-04	54713
1AET164	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-05	44797
1AET165	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-06	43591
1AET166	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-07	54989
1AET167	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-08	16710
1AET168	A2	Trabajador/a Social	SSC-F-03	43786
1AET169	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-10	54725
1AET170	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-11	54289
1AET171	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-12	44260
1AET173	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-02	44412
1AET174	A2	Trabajador/a Social	UTG-F-08	31259
1AET175	A2	Trabajador/a Social	ASO-F-02	53973
1AET176	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-05	54092
1AET177	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-06	47322
1AET178	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-07	45239
1AET179	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-08	55058
1AET181	A2	Trabajador/a Social	ETS-F-06	53972
1AET182	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-11	54978
1AET183	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-12	44463
1AET185	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-01	44818
1AET186	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-02	44471
1AET187	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-03	43604
1AET188	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-04	44375
1AET189	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-05	44279
1AET190	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-06	45060
1AET191	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-07	54607
1AET192	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-08	54623
1AET193	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-11	53981
1AET194	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-10	54985
1AET195	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-09	54981
1AET196	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-12	53628
1AET197	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-13	54415
1AET198	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-14	43911
1AET201	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-17	55056
1AET202	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-18	55124



AM

1AET203	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-19	55125
1AET204	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-01	54008
1AET206	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-03	43727
1AET207	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-04	28965
1AET208	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-05	43559
1AET209	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-06	44551
1AET210	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-07	31240
1AET211	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-08	43321
1AET213	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-10	54888
1AET214	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-11	54980
1AET217	A2	Trabajador/a Social	SSO-F-04	53971
1AET219	A2	Trabajador/a Social	SSO-F-06	21819
1AET222	A2	Trabajador/a Social	SSO-F-05	29598
1AET223	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-01	54719
1AET224	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-06	44092
1AET225	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-07	53798
1AET226	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-08	54954
1AET227	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-09	45079
1AET228	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-10	54961
1AET229	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-11	55126
1AET230	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-01	54235
1AET231	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-04	53797
1AET232	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-05	71620
1AET234	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-05	54951
1AET235	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-07	55046
1AET236	A2	Trabajador/a Social	GIS-F-05	54716
1AET239	A2	Trabajador/a Social	SGE-F-04	44439
1AET240	A2	Trabajador/a Social	EIS-F-04	54236
1AET241	A2	Trabajador/a Social	ETS-F-07	53979
1AET242	A2	Trabajador/a Social	MAM-F-04	43129
1AET243	A2	Trabajador/a Social	EIS-F-06	54718
1AET244	A2	Trabajador/a Social	EIS-F-07	44789
1AET245	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-01	43567
1AET246	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-06	34177
1AET247	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-06	54988
1AET248	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-08	49196
1AET249	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-09	54736
1AET250	A2	Trabajador/a Social	GLA-F-06	54965
1AET251	A2	Trabajador/a Social	EIS-F-01	54007
1AET253	A2	Trabajador/a Social	ETS-F-03	55128
1AET254	A2	Trabajador/a Social	ETS-F-01	29116
1AET255	A2	Trabajador/a Social	ETS-F-05	54987
1AET256	A2	Trabajador/a Social	UTG-F-11	54294



CLASE 8.^a



ON3630554



1AET257	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-01	54964
1AET259	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-13	54983
1AET261	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-06	54962
1AET265	A2	Trabajador/a Social	GLA-F-03	55129
1AET267	A2	Trabajador/a Social	GLA-F-04	54960
1AET268	A2	Trabajador/a Social	GLA-F-05	54886
1AET269	A2	Trabajador/a Social	GIS-F-01	21238
1AET270	A2	Trabajador/a Social	GIS-F-03	21211
1AET271	A2	Trabajador/a Social	GIS-F-04	54986
1AET272	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-08	39381
1AET276	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-10	54734
1AET277	A2	Trabajador/a Social	UTG-F-09	54738
1AET278	A2	Trabajador/a Social	UTG-F-10	54740
1AET279	A2	Trabajador/a Social	MEM-F-02	53801
1AET280	A2	Trabajador/a Social	UTG-F-12	54735
1AET281	A2	Trabajador/a Social	UTG-F-13	54959
1AET303	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-07	31356
1AET336	A2	Trabajador/a Social	UTP-F-02	54720
1AET377	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-03	54958
1AET402	A2	Trabajador/a Social	MEI-F-01	53977
1AET406	A2	Trabajador/a Social	MOE-F-03	44252
1AET282	C1	Delineante	UPA-F-05	51184
1AET284	C1	Delineante	NCT-F-02	54615
1AET285	C1	Delineante	UPO-F-12	29758
1AET286	C1	Delineante	INS-F-12	54398
1AET287	C1	Delineante	INS-F-13	53684
1AET288	C1	Delineante	VOB-F-09	55077
1AET291	C1	Delineante	UTU-F-05	55623
1AET292	C1	Delineante	NPH-F-03	45271
1AEO006	C1	Encargado/a	GSI-F-01	37036
1AET294	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	GSI-F-02	54248
1AET296	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	AIN-F-06	53740
1AET298	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	GAT-F-02	55427
1AET299	C1	Gestor/a Sistemas	GAT-F-03	55414



AM

		Informáticos		
1AET300	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	AIN-F-05	55412
1AET302	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	GSI-F-03	48721
1AET352	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	SOL-F-02	55423
1AET353	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	GAT-F-01	54267
1AET397	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	GSA-F-02	53689
1AET391	C2	Diseñador/a Gráfico	NAP-F-02	54601
1AEO033	C2	Notificador/a	NAE-F-05	43401
1AEO034	C2	Notificador/a	NAE-F-06	12154
1AEO037	C2	Notificador/a	NIT-F-04	53610
1AEC013	C2	Operador/a Sistemas Informáticos	GOA-F-03	50608
1AEC018	C2	Operador/a Sistemas Informáticos	GOA-F-05	49211
1AEC020	C2	Operador/a Sistemas Informáticos	GAT-F-07	55403

C) A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

N.º PLAZA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB011	A2	Técnico Medio Gestión Cultural	DCN-L-01	47592
2LAB030	C1	Animador/a Sociocultural	JUV-L-01	51395
2LAB081	C1	Animador/a Sociocultural	GIC-L-01	51248
2LAB085	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-02	51256
2LAB086	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-03	44359
2LAB087	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-04	51336
2LAB088	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-05	51344
2LAB089	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-06	51301
2LAB090	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-07	51230
2LAB091	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-08	51467



CLASE 8.^a
CULTURA



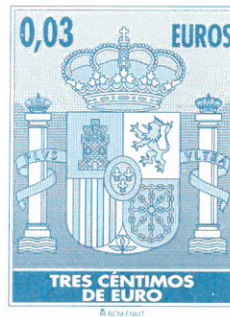
ON3630555



2LAB094	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-10	51328
2LAB096	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-11	51459
2LAB097	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-12	51408
2LAB098	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-13	51416
2LAB099	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-14	51379
2LAB102	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-15	51491
2LAB104	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-17	51424
2LAB106	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-18	51440
2LAB107	C1	Animador/a Sociocultural	GUP-L-19	51740
2LAB110	C1	Animador/a Sociocultural	GIS-L-05	45204
2LAB112	C1	Animador/a Sociocultural	CCE-L-01	54586
2LAB113	C1	Animador/a Sociocultural	CCE-L-02	33684
2LAB114	C1	Animador/a Sociocultural	SSC-L-02	44228
2LAB115	C1	Animador/a Sociocultural	CIS-L-02	46418
2LAB116	C1	Animador/a Sociocultural	CCI-L-01	44244
2LAB118	C1	Animador/a Sociocultural	CCI-L-03	44236
2LAB119	C1	Animador/a Sociocultural	CTS-L-01	54378
2LAB120	C1	Animador/a Sociocultural	CTS-L-02	51272
2LAB125	C1	Animador/a Sociocultural	CVE-L-01	51264
2LAB126	C1	Animador/a Sociocultural	SDA-F-30	54334



2LAB121	C1	Cuidador/a	GIS-L-01	54135
2LAB122	C1	Cuidador/a	GIS-L-02	54377
2LAB123	C1	Cuidador/a	GIS-L-03	54376
2LAB124	C1	Cuidador/a	GIS-L-04	54290
2LAB027	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	TRT-L-01	54583
2LAB031	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	GVO-L-02	54361
2LAB033	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	GVO-L-03	14037
2LAB034	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	GPJ-L-01	29888
2LAB038	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	UAG-L-01	53601
2LAB039	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	UTT-L-01	54323
2LAB083	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	GIC-L-03	54613
2LAB524	C1	Encargado/a Servicios Múltiples	GPJ-L-02	55095
2LAB237	C1	Encargado/a Servicios Múltiples-Almacenero	GAP-L-02	55086
2LAB049	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-25	50923
2LAB052	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-02	50755
2LAB053	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-03	50800
2LAB056	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-31	50819
2LAB057	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-05	50827
2LAB059	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-26	50835
2LAB061	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-07	50851
2LAB062	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-08	50860
2LAB063	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-09	50878
2LAB064	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-10	50763
2LAB065	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-11	50886
2LAB066	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-12	50894
2LAB069	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-13	50915
2LAB073	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-14	50720
2LAB074	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-15	50931
2LAB076	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-28	50771
2LAB077	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-16	50780
2LAB079	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-29	50940
2LAB261	C2	Monitor/a Sociocultural	JUV-F-07	53754
2LAB341	C2	Monitor/a Sociocultural	GUP-L-25	51352
2LAB342	C2	Monitor/a	GUP-L-26	49037



ON3630556

CLASE 8.^a



Sociocultural				
2LAB343	C2	Monitor/a Sociocultural	GUP-L-27	54679
2LAB344	C2	Monitor/a Sociocultural	GUP-L-28	54672
2LAB346	C2	Monitor/a Sociocultural	GGA-L-09	55398
2LAB347	C2	Monitor/a Sociocultural	GLA-L-05	54416
2LAB128	C2	Oficial	GPA-L-06	54524
2LAB129	C2	Oficial	GPA-L-07	54525
2LAB131	C2	Oficial	GPA-L-08	40163
2LAB135	C2	Oficial	SOL-L-06	3274
2LAB136	C2	Oficial	SBS-L-03	53612
2LAB143	C2	Oficial	GPT-L-38	50595
2LAB172	C2	Oficial	GPJ-L-10	54578
2LAB173	C2	Oficial	GPT-L-40	54596
2LAB179	C2	Oficial	GPT-L-39	35268
2LAB182	C2	Oficial	GVO-L-08	55031
2LAB183	C2	Oficial	GVO-L-07	55029
2LAB184	C2	Oficial	NIS-L-01	54599
2LAB185	C2	Oficial	GVO-L-09	54367
2LAB186	C2	Oficial	GVO-L-10	54319
2LAB189	C2	Oficial	GPJ-L-07	54329
2LAB193	C2	Oficial	GPJ-L-08	55082
2LAB194	C2	Oficial	GPJ-F-01	55075
2LAB203	C2	Oficial	GMU-L-01	54676
2LAB207	C2	Oficial	GVO-L-04	55076
2LAB236	C2	Oficial	GAP-L-46	54598
2LAB250	C2	Oficial	NCA-L-01	48720
2LAB253	C2	Oficial	UTT-L-12	54341
2LAB258	C2	Oficial	NPH-L-02	27811
2LAB267	C2	Oficial	SOL-L-01	36544
2LAB269	C2	Oficial	SRH-L-01	40497
2LAB271	C2	Oficial	AYD-L-02	54311
2LAB272	C2	Oficial	GIN-L-05	54839
2LAB284	C2	Oficial	NPO-L-01	54535
2LAB289	C2	Oficial	GIC-L-04	54281



2LAB317	C2	Oficial	GIC-L-30	24307
2LAB319	C2	Oficial	GIC-L-31	32914
2LAB320	C2	Oficial	GIC-L-32	20201
2LAB321	C2	Oficial	GIC-L-33	39517
2LAB324	C2	Oficial	GIC-L-15	54312
2LAB325	C2	Oficial	GIC-L-34	53992
2LAB327	C2	Oficial	GIC-L-35	53807
2LAB328	C2	Oficial	GIC-L-36	46434
2LAB330	C2	Oficial	GIC-L-37	53967
2LAB331	C2	Oficial	GIC-L-16	54348
2LAB335	C2	Oficial	GIC-L-38	53968
2LAB336	C2	Oficial	GIC-L-39	49239
2LAB337	C2	Oficial	GIC-L-40	54603
2LAB340	C2	Oficial	GIC-L-05	53681
2LAB349	C2	Oficial	GIS-L-06	32367
2LAB526	C2	Oficial	SDC-F-07	54374
2LAB527	C2	Oficial	RIN-F-02	20091
2LAB127	C2	Oficial Albañil	GPA-L-02	54385
2LAB230	C2	Oficial Albañil	GAP-L-44	33991
2LAB232	C2	Oficial Albañil	GAP-L-45	34011
2LAB209	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-08	51002
2LAB212	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-10	51029
2LAB214	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-11	51045
2LAB215	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-12	50990
2LAB218	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-15	51010
2LAB220	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-27	53734
2LAB221	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-16	41166
2LAB222	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-28	53603
2LAB223	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-17	31945
2LAB229	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-24	53774
2LAB234	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-18	9254
2LAB235	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-19	55069
2LAB238	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-20	55083
2LAB239	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-25	55074
2LAB240	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-21	55084
2LAB241	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-22	55073
2LAB242	C2	Oficial Alumbrado	GAP-L-23	55071
2LAB130	C2	Oficial Carpintero/a	GPA-L-04	22425
2LAB277	C2	Oficial Carpintero/a	GIN-L-09	31786
2LAB279	C2	Oficial Carpintero/a	GIN-L-11	54315
2LAB156	C2	Oficial Chapista	GPT-L-41	49234
2LAB137	C2	Oficial Conductor/a	TRT-L-02	47833
2LAB139	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-05	55333
2LAB140	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-31	55097



CLASE 8.^a



ON3630557



2LAB141	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-09	54279
2LAB142	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-10	19832
2LAB154	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-18	51176
2LAB155	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-19	53604
2LAB157	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-20	54286
2LAB159	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-21	55350
2LAB162	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-23	53632
2LAB163	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-24	49198
2LAB164	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-25	53693
2LAB165	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-26	54556
2LAB167	C2	Oficial Conductor/a	SRH-L-02	13464
2LAB169	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-06	54731
2LAB170	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-29	55005
2LAB171	C2	Oficial Conductor/a	NGU-L-01	54520
2LAB281	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-30	55115
2LAB174	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-32	42994
2LAB175	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-33	54403
2LAB177	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-34	54546
2LAB178	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-35	53733
2LAB192	C2	Oficial Conductor/a	GPJ-L-05	49184
2LAB246	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-22	54282
2LAB248	C2	Oficial Conductor/a	UTT-L-04	22969
2LAB251	C2	Oficial Conductor/a	UTT-L-05	54584
2LAB252	C2	Oficial Conductor/a	UTT-L-06	54326
2LAB254	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-27	54400
2LAB255	C2	Oficial Conductor/a	UTT-L-07	47066
2LAB257	C2	Oficial Conductor/a	DCN-L-02	54404
2LAB259	C2	Oficial Conductor/a	UTT-L-09	55103
2LAB262	C2	Oficial Conductor/a	NPH-L-01	53643
2LAB322	C2	Oficial Conductor/a	GIC-L-08	51088
2LAB323	C2	Oficial Conductor/a	GIC-L-09	48632
2LAB333	C2	Oficial Conductor/a	GIC-L-10	55100
2LAB345	C2	Oficial Conductor/a	SBS-L-01	54585
2LAB357	C2	Oficial Conductor/a	GPT-L-36	54365
2LAB224	C2	Oficial Conductor/a Transportista	GAP-L-38	53976
2LAB228	C2	Oficial Conductor/a	GAP-L-35	54340



		Transportista		
2LAB231	C2	Oficial Conductor/a Transportista	GAP-L-37	35559
2LAB243	C2	Oficial Conductor/a Transportista	GAP-L-39	54363
2LAB247	C2	Oficial Conductor/a Transportista	UTT-L-03	55116
2LAB326	C2	Oficial Conductor/a Transportista	GIC-L-06	55094
2LAB196	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-04	54269
2LAB197	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-05	47138
2LAB198	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-02	54419
2LAB199	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-07	54009
2LAB200	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-11	54592
2LAB201	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-08	49176
2LAB202	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-09	54566
2LAB329	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-10	54371
2LAB532	C2	Oficial Control Plagas	GCP-L-06	53352
2LAB153	C2	Oficial Mecánico/a	GPT-L-43	51580
2LAB158	C2	Oficial Mecánico/a	GPT-L-42	53988
2LAB353	AP	Operario/a	GIN-L-15	53641
2LAB358	AP	Operario/a	NDC-L-01	54364
2LAB360	AP	Operario/a	GPJ-L-13	54058
2LAB362	AP	Operario/a	GPJ-L-14	38363
2LAB366	AP	Operario/a	GMU-L-02	54656
2LAB368	AP	Operario/a	GAP-L-47	45589
2LAB370	AP	Operario/a	UTT-L-17	54271
2LAB371	AP	Operario/a	UTT-L-18	42230
2LAB372	AP	Operario/a	UTT-L-26	54330
2LAB373	AP	Operario/a	UTT-L-19	55096
2LAB374	AP	Operario/a	NIS-L-02	54369
2LAB375	AP	Operario/a	DCN-L-03	25617
2LAB378	AP	Operario/a	UTT-L-22	54654
2LAB379	AP	Operario/a	UTT-L-23	54399
2LAB381	AP	Operario/a	NCA-L-02	54268
2LAB384	AP	Operario/a	NPH-L-03	41035
2LAB385	AP	Operario/a	SOL-L-03	22053
2LAB386	AP	Operario/a	SOL-L-04	54530
2LAB403	AP	Operario/a	GIN-L-13	53978
2LAB404	AP	Operario/a	GIN-L-14	54565
2LAB408	AP	Operario/a	GGA-L-10	54309
2LAB364	AP	Operario/a Control Plagas	GCP-L-13	51168
2LAB365	AP	Operario/a Control	GCP-L-12	49141



CLASE 8.^a



ON3630558



Plagas				
2LAB351	AP	Ordenanza	TRT-L-04	54536
2LAB380	AP	Ordenanza	NCA-L-03	51678
2LAB383	AP	Ordenanza	RIN-L-12	53858
2LAB389	AP	Ordenanza	RIN-L-16	54214
2LAB392	AP	Ordenanza	RIN-L-15	55101
2LAB393	AP	Ordenanza	RIN-L-13	40083
2LAB388	AP	Teleoperador/a	RIN-L-05	51651
2LAB394	AP	Teleoperador/a	RIN-L-06	39699
2LAB395	AP	Teleoperador/a	RIN-L-07	54967
2LAB397	AP	Teleoperador/a	RIN-L-09	54966
2LAB398	AP	Teleoperador/a	RIN-L-10	54172

DOCUMENTO 3. RELACIÓN DE PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS SUJETAS A PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN, AL DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO CON CONTENIDO FUNCIONAL PROPIO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A) A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º PLAZA	N.º PLAZA FUNCIONARIO VINCULADA PARA FUNCIONARIZACIÓN	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB412	1AG009	A1	TAG	PRP-F-02	55372
2LAB413	1AG013	A1	TAG	TRT-F-06	50667
2LAB414	1AG055	A1	TAG	SEA-F-02	50691
2LAB421	1AG096	A2	Técnico/a de Gestión	SCO-F-02	28371
2LAB426	1AG060	A2	Técnico/a de Gestión	NTE-F-01	40573
2LAB036	1AG877	C1	Administrativo/a	GCP-L-	40004



				01	
2LAB429	1AG186	C1	Administrativo/a	OGE-F-02	28726
2LAB430	1AG197	C1	Administrativo/a	SCT-F-02	28638
2LAB431	1AG198	C1	Administrativo/a	OGT-F-07	22762
2LAB434	1AG806	C1	Administrativo/a	NUR-F-02	42093
2LAB445	1AG224	C1	Administrativo/a	NTE-F-02	40557
2LAB447	1AG228	C1	Administrativo/a	NTM-F-02	40602
2LAB448	1AG244	C1	Administrativo/a	NIG-F-04	26843
2LAB449	1AG246	C1	Administrativo/a	NCD-F-03	50616
2LAB450	1AG257	C1	Administrativo/a	NPR-F-03	29622
2LAB451	1AG275	C1	Administrativo/a	GVA-F-03	50472
2LAB452	1AG276	C1	Administrativo/a	NDC-F-05	40450
2LAB453	1AG285	C1	Administrativo/a	NTN-F-04	26501
2LAB455	1AG303	C1	Administrativo/a	UAL-F-09	41170
2LAB456	1AG314	C1	Administrativo/a	SPT-F-03	50288
2LAB458	1AG323	C1	Administrativo/a	SOL-F-01	29323
2LAB460	1AG344	C1	Administrativo/a	NGU-F-05	29139
2LAB462	1AG350	C1	Administrativo/a	UPE-F-02	29809
2LAB463	1AG351	C1	Administrativo/a	NTA-F-02	55374
2LAB464	1AG352	C1	Administrativo/a	MAB-F-02	39740
2LAB465	1AG356	C1	Administrativo/a	NDC-F-04	20011
2LAB466	1AG174	C1	Administrativo/a	NPC-F-02	45024
2LAB467	1AG358	C1	Administrativo/a	AYD-F-04	27555
2LAB468	1AG366	C1	Administrativo/a	NCL-F-06	50270



ON3630559

CLASE 8.^a

PUESTOS



2LAB469	1AG367	C1	Administrativo/a	GIN-L-01	42106
2LAB470	1AG368	C1	Administrativo/a	SPO-F-03	28953
2LAB471	1AG369	C1	Administrativo/a	NPO-F-02	41007
2LAB473	1AG371	C1	Administrativo/a	NPO-F-04	40610
2LAB476	1AG396	C1	Administrativo/a	CTS-F-12	50376
2LAB478	1AG401	C1	Administrativo/a	SSO-F-09	42085
2LAB479	1AG407	C1	Administrativo/a	NPA-F-01	48081
2LAB480	1AG418	C1	Administrativo/a	CEM-F-01	50640
2LAB482	1AG454	C1	Administrativo/a	FAP-F-04	45075
2LAB483	1AG455	C1	Administrativo/a	AYD-F-05	40565
2LAB491	1AG464	C1	Administrativo/a	NID-F-02	26456
2LAB492	1AG468	C1	Administrativo/a	DTA-F-03	41015
2LAB493	1AG485	C1	Administrativo/a	NAC-F-09	42122
2LAB502	1AG193	C1	Administrativo/a	NPG-F-05	40514
2LAB285	1AG879	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-09	23650
2LAB503	1AG645	C2	Auxiliar Admin.	NPO-F-11	37665

B) A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

N.º PLAZA	N.º PLAZA FUNCIONARIO VINCULADA PARA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
-----------	--------------------------------------	-----	--------------------	---------------	----



FUNCIONARIZACIÓN					
2LAB531	1AET358	A1	Biólogo/a	UAG-F-04	50632
2LAB415	1AET072	A1	Economista	REC-F-02	50659
2LAB410	1AET034	A1	Letrado/a	SDA-F-01	41154
2LAB411	1AET042	A1	Psicólogo/a	SPT-F-02	1240
2LAB419	1AEC006	A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	PRL-F-03	22396
2LAB498	1AET301	C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	UEX-F-03	40581
2LAB500	1AEO031	C2	Notificador/a	NAE-F-04	25111
2LAB514	1AEO069	C2	Notificador/a	NAE-F-03	42173

DOCUMENTO 4. RELACIÓN DE PERSONAL INTERINO (FUNCIONARIOS Y LABORALES) QUE HAN DE SUPERAR PROCESO SELECTIVO PARA OCUPAR LAS PLAZAS COMO TITULARES DE LAS MISMAS.

FUNCIONARIOS INTERINOS

N.º	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO	ID
1AETO	A1	Arquitecto/a	URB-F-02	81710
1AETO	A1	Arquitecto/a	CUR-F-09	55591
1AETO	A1	Arquitecto/a	CUR-F-10	55621
1AETO	A1	Arquitecto/a	PGU-F-	81809
1AETO	A1	Arquitecto/a	INS-F-01	81796
1AETO	A1	Filólogo/a	SPL-F-04	55157
1AETO	A1	Ingeniero/a Informático	AIN-F-02	55571
1AETO	A1	Ingeniero/a Informático	DNT-F-02	55572
1AETO	A1	Letrado/a	SAJ-F-07	55701
1AET3	A1	Letrado/a	SAJ-F-08	55702
1AETO	A1	Psicólogo/a	EIS-F-02	55635
1AET3	A1	Psicólogo/a	ECI-F-03	55636
1AG03	A1	TAG	DTA-F-01	81702
1AG08	A1	TAG	SIS-F-01	55378
1AET3	A1	Técnico/a Sup Gestión	DNT-F-03	55396
1AET3	A1	Técnico/a Sup Gestión	GCH-F-03	55581
1AET3	A1	Técnico/a Sup Gestión	SSP-F-02	55582
1AETO	A1	Técnico/a Sup	GRH-F-	81761
1AG13	A2	Técnico/a de Gestión	SIG-F-01	81841
1AECO	A2	Técnico/a Prevención	PRL-F-01	55568
1AET1	A2	Trabajador/a Social	ASO-F-01	81930
1AET1	A2	Trabajador/a Social	EIS-F-03	55570
1AET1	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-04	55652



CLASE 8.^a



ON3630560



1AET1	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-17	55829
1AET1	A2	Trabajador/a Social	MAM-F-	81913
1AET1	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-	55639
1AET2	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-16	55828
1AET2	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-11	55649
1AET2	A2	Trabajador/a Social	SSO-F-02	81921
1AET2	A2	Trabajador/a Social	CTS-F-09	55783
1AET2	A2	Trabajador/a Social	DIS-F-01	81905
1AET2	A2	Trabajador/a Social	EIS-F-05	55627
1AET2	A2	Trabajador/a Social	ECE-F-09	55584
1AET2	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-03	55631
1AET2	A2	Trabajador/a Social	SRH-F-08	81948
1AET2	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-	55569
1AET2	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-	55637
1AET2	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-	55626
1AET2	A2	Trabajador/a Social	SAT-F-01	81956
1AET2	A2	Trabajador/a Social	CVE-F-11	55653
1AET3	A2	Trabajador/a Social	UIS-F-02	55643
1AET3	A2	Trabajador/a Social	GGA-F-	55634
1AET3	A2	Trabajador/a Social	ECI-F-10	55638
1AET3	A2	Trabajador/a Social	CIS-F-09	55644
1AET3	A2	Trabajador/a Social	CCI-F-20	55640
1AET3	A2	Trabajador/a Social	CCE-F-09	55630
1AET3	A2	Trabajador/a Social	EVE-F-12	55642
1AET4	A2	Trabajador/a Social	ETS-F-04	55847
1AG19	C1	Administrativo/a	INF-F-05	55814
1AG19	C1	Administrativo/a	NPG-F-	55813
1AG29	C1	Administrativo/a	INF-F-04	55809
1AG31	C1	Administrativo/a	NDC-F-	55648
1AG38	C1	Administrativo/a	ASO-F-03	55664
1AG43	C1	Administrativo/a	CSP-F-04	55811
1AG43	C1	Administrativo/a	NCU-F-	55641
1AG45	C1	Administrativo/a	NDE-F-03	55682
1AG47	C1	Administrativo/a	NDR-F-	55646
1AG47	C1	Administrativo/a	NPR-F-02	55647
1AG48	C1	Administrativo/a	NSU-F-03	55650
1AG81	C1	Administrativo/a	NSU-F-02	55805
1AG81	C1	Administrativo/a	NTE-F-04	55815
1AG81	C1	Administrativo/a	NTI-F-02	55817
1AG81	C1	Administrativo/a	NTP-F-04	55687
1AG81	C1	Administrativo/a	NTP-F-05	55804
1AG82	C1	Administrativo/a	NUR-F-	55806
1AG82	C1	Administrativo/a	NES-F-02	55655
1AG84	C1	Administrativo/a	NAJ-F-05	55807
1AG84	C1	Administrativo/a	SOL-F-03	55663
1AG84	C1	Administrativo/a	NAC-F-22	55816
1AEC0	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55690
1AEC0	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55803



1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55801
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55459
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55461
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55563
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55463
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55465
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55466
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55468
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55469
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55471
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55472
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55473
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55474
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55476
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55477
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55478
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55479
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55480
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55481
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55691
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55483
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55484
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55485
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55486
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55487
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55802
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55490
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55564
1AECO	C2	Agente de Movilidad	AGM-F-	55689
1AG49	C2	Auxiliar Admin.	JUV-F-08	55673
1AG49	C2	Auxiliar Admin.	CCE-F-16	55659
1AG49	C2	Auxiliar Admin.	GVA-F-05	55669
1AG50	C2	Auxiliar Admin.	SPO-F-04	55787
1AG50	C2	Auxiliar Admin.	NSS-F-04	55686
1AG50	C2	Auxiliar Admin.	NSN-F-04	55672
1AG50	C2	Auxiliar Admin.	GTE-F-03	55660
1AG51	C2	Auxiliar Admin.	CIS-F-14	55830
1AG52	C2	Auxiliar Admin.	NIT-F-07	55654
1AG52	C2	Auxiliar Admin.	CIS-F-18	55628
1AG53	C2	Auxiliar Admin.	CIS-F-16	55629
1AG53	C2	Auxiliar Admin.	ECI-F-12	55656
1AG54	C2	Auxiliar Admin.	NCU-F-	55810
1AG54	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-11	55782
1AG54	C2	Auxiliar Admin.	GVA-F-04	55685
1AG55	C2	Auxiliar Admin.	SDT-F-04	55567
1AG55	C2	Auxiliar Admin.	EVE-F-13	55667
1AG57	C2	Auxiliar Admin.	EIS-F-08	55658
1AG58	C2	Auxiliar Admin.	CCE-F-17	55657
1AG58	C2	Auxiliar Admin.	GTE-F-08	55651
1AG58	C2	Auxiliar Admin.	NTN-F-06	55723
1AG58	C2	Auxiliar Admin.	ETS-F-08	55662
1AG59	C2	Auxiliar Admin.	NCM-F-	55668
1AG60	C2	Auxiliar Admin.	MOE-F-	55665
1AG60	C2	Auxiliar Admin.	NIG-F-05	55681
1AG60	C2	Auxiliar Admin.	CCE-F-19	55848
1AG62	C2	Auxiliar Admin.	CSP-F-10	55671
1AG62	C2	Auxiliar Admin.	NCN-F-	46944



CLASE 8.^a



ON3630561



1AG62	C2	Auxiliar Admin.	NAJ-F-03	55827
1AG62	C2	Auxiliar Admin.	NSL-F-04	55683
1AG63	C2	Auxiliar Admin.	NSL-F-03	55566
1AG63	C2	Auxiliar Admin.	NAJ-F-02	55575
1AG64	C2	Auxiliar Admin.	NAJ-F-04	55574
1AG65	C2	Auxiliar Admin.	NCS-F-06	55796
1AG65	C2	Auxiliar Admin.	NSE-F-08	55791
1AG75	C2	Auxiliar Admin.	CTS-F-17	55797
1AG75	C2	Auxiliar Admin.	NAC-F-04	55788
1AG83	C2	Auxiliar Admin.	SOL-F-05	55684
1AG83	C2	Auxiliar Admin.	NAS-F-05	55789
1AG83	C2	Auxiliar Admin.	UIS-F-03	55781
1AG87	C2	Auxiliar Admin.	NIC-F-03	55666
1AG87	C2	Auxiliar Admin.	CTS-F-14	55538
1AG87	C2	Auxiliar Admin.	NIS-F-07	55812
1AG88	C2	Auxiliar Admin.	NTR-F-04	55793
1AG88	C2	Auxiliar Admin.	NVC-F-07	55792

LABORALES INTERINOS

N.º PLAZA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB002	A1	Médico/a	PRL-L-02	55800
2LAB013	A2	ATS-DUE	PRL-L-03	55518
2LAB050	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-17	55720
2LAB051	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-30	55718
2LAB055	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-04	55714
2LAB068	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-18	55715
2LAB070	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-35	55713
2LAB071	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-19	55716
2LAB078	C1	Profesor/a de Música	MUS-L-20	55719
2LAB361	AP	Operario/a	GOA-L-01	55677



2LAB363	AP	Operario/a	GPA-L-11	55675
2LAB390	AP	Operario/a	GIN-L-18	55678
2LAB405	AP	Operario/a	GIC-L-48	55443
2LAB409	AP	Operario/a	GIS-L-07	55676
2LAB355	AP	Operario/a	GIN-L-17	55011

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA. PLANTILLA ORGÁNICA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS ESPECIALES).

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subgrupo	N.º Plazas
A1	3
A2	12
C1	15
C2	18
total	48

SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A-A1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Subgrupo A-A1						1-1AG-1-1 1-1AG-1-2 1-1AG-1-3
Total: 3 plazas						3

SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General A-A2

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022



0N3630562

CLASE 8.^a



Subgrupo A-A2					1-1AG-2-1	
					1-1AG-2-2	
					1-1AG-2-3	
					1-1AG-2-4	
					1-1AG-2-8	
					1-1AG-2-9	
					1-1AG-2-10	
					1-1AG-2-11	
					1-1AG-2-12	
					1-1AG-2-13	
					1-1AG-2-14	
					1-1AG-2-15	
	Total: 12 plazas					12

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C- C1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Subgrupo C-C1						1-1AG-3-1
						1-1AG-3-3
						1-1AG-3-4
						1-1AG-3-5
						1-1AG-3-6
						1-1AG-3-7
						1-1AG-3-8
						1-1AG-3-9
						1-1AG-3-10
						1-1AG-3-11
						1-1AG-3-14
						1-1AG-3-18
						1-1AG-3-21



					1.3.2.1	1-1AG-3-22 1-1AG-3-23
Total: 15 plazas						15

(FZ) Funcionarización.
SUBESCALA AUXILIAR
Auxiliar Administrativo/a: subgrupo C-C2

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Subgrupo C-C2					1.3.3.8	1-1AG-4-1
					1.2.26.1	1-1AG-4-2
					1.2.26.4	1-1AG-4-3
					1.1.16.3	1-1AG-4-6
					1.3.3.4	1-1AG-4-7
					1.3.3.6	1-1AG-4-8
					1.2.26.2	1-1AG-4-9
					1.3.3.5	1-1AG-4-10
					1.3.3.7	1-1AG-4-11
					1.2.26.3	1-1AG-4-12
					1.3.3.9	1-1AG-4-13
						1-1AG-4-14
					1.2.27.1	1-1AG-4-15
					1.2.27.2	1-1AG-4-16
						1-1AG-4-17
						1-1AG-4-18
						1-1AG-4-19
						1-1AG-4-20
Total: 18 plazas						18

1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
A) SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	N.º Plazas
A1	4
A2	5
C1	1
total	10

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plaza Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022



ON3630563

CLASE 8.^a



LETRADO						1-1AET-1-1
Total Plazas: 1						1
INGENIERO					1.2.13.3 1.2.13.1	1-1AET-2-1 1-1AET-2-2
Total Plazas: 2						2
ECONOMISTA						1-1AET-3-1
Total Plazas: 1						1

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Técnico Medio Educador Medio Ambiental						1-1AET-4-1
Total Plazas: 1						1
INGENIERO Técnico					1.2.14.1	1-1AET-5-1 1-1AET-5-2 1-1AET-5-3 1-1AET-5-4
Total Plazas: 4						4

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1 y C2)

Plaza Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Delineante					1.2.34.1	1-1AET-6-1
Total Plazas: 1						1

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	N.º Plazas
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	2



		Total 2 plazas
--	--	----------------

Subgrupo A2

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Técnico Prevención Riesgos Laborales						1-1AEC-1-1 1-1AEC-1-2
Total Plazas: 2						2

PERSONAL LABORAL

Subgrupo	Nº Plazas
A2	1
C1	69
C2	488
E/AP	4
total	562

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A-A2						
Plaza	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Jefe de Grupo Mantenimiento de Flota					1.1.2.1	1-2LAB-3-1
Total Plazas: 1						1

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C-C1						
Plaza	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo código 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Jefe de Grupo						1-2LAB-1-1 1-2LAB-1-2 1-2LAB-1-3 1-2LAB-1-4
Total Plazas: 4						4
Jefe de Grupo						1-2LAB-2-1



CLASE 8.^a



ON3630564



Logística					
Total Plazas: 1					1
Jefe de Grupo Recogida	1.2.6.2	1-2LAB-4-1			
Total Plazas: 1		1			
Agente de Inspección	1.2.10.8	1-2LAB-5-6			1-2LAB-5-1
	1.2.10.3	1-2LAB-5-9		1.2.10.37	1-2LAB-5-2
	1.2.10.4	1-2LAB-5-11		1.2.10.33	1-2LAB-5-3
	1.2.10.6	1-2LAB-5-12		1.2.10.40	1-2LAB-5-4
	1.2.10.7	1-2LAB-5-13		1.3.4.1	1-2LAB-5-5
	1.2.10.9	1-2LAB-5-14		1.2.10.39	1-2LAB-5-7
	1.2.10.10	1-2LAB-5-15		1.2.10.34	1-2LAB-5-8
	1.2.10.11	1-2LAB-5-21		1.2.10.35	1-2LAB-5-10
	1.2.10.12	1-2LAB-5-22		1.2.10.29	1-2LAB-5-16
	1.2.10.13	1-2LAB-5-23		1.2.10.31	1-2LAB-5-17
	1.2.10.14	1-2LAB-5-24		1.2.10.41	1-2LAB-5-18
	1.2.10.15	1-2LAB-5-25		1.2.10.32	1-2LAB-5-19
	1.2.10.16	1-2LAB-5-26		1.2.10.38	1-2LAB-5-20
	1.2.10.17	1-2LAB-5-27		1.2.10.30	
	1.2.10.18	1-2LAB-5-28			
	1.2.10.20	1-2LAB-5-29			
	1.2.10.21	1-2LAB-5-30			
	1.2.10.22	1-2LAB-5-31			
	1.2.10.23	1-2LAB-5-32			
	1.2.10.24	1-2LAB-5-33			
	1.2.10.25	1-2LAB-5-34			
	1.2.10.26	1-2LAB-5-35			
	1.2.10.27	1-2LAB-5-36			
	1.2.10.5	1-2LAB-5-37			
	Total Plazas: 37		24		
Encargado					1-2LAB-6-1
Total Plazas: 1					1
Encargado Limpieza Viaria	1.3.4.2	1-2LAB-7-1			
	1.1.8.1	1-2LAB-7-2			
	1.1.8.2	1-2LAB-7-3			1-2LAB-7-5
	1.1.8.3	1-2LAB-7-4			
Total		4			1



Plazas: 5						
Encargado Logística y Mantenimiento						1-2LAB-8-1
Total Plazas: 1						1
Encargado Mantenimiento de Flota						1-2LAB-9-1
Total Plazas: 1						1
Encargado Recogida	1.2.7.3 1.2.3.6 1.2.3.5	1-2LAB-10-1 1-2LAB-10-2 1-2LAB-10-3				1-2LAB-10-4 1-2LAB-10-5 1-2LAB-10-6
Total Plazas: 6		3				3
Encargado Servicios Múltiples Responsable de Almacén						1-2LAB-11-1
Total Plazas: 1						1
Supervisor de Inspección	1.2.9.1	1-2LAB-12-1				
Total Plazas: 1		1				
Administrativa	1.2.12.3 1.1.4.1 1.1.5.1 1.1.4.2 1.1.4.7 1.2.17.3 1.1.4.6 1.1.4.4 1.1.4.5	1-2LAB-35-1 (FZ) 1-2LAB-35-2 (FZ) 1-2LAB-35-3 (FZ) 1-2LAB-35-4 (FZ) 1-2LAB-35-5 (FZ) 1-2LAB-35-6 (FZ) 1-2LAB-35-7 (FZ) 1-2LAB-35-8 (FZ) 1-2LAB-35-9 (FZ)				
Total Plazas: 9		9				
Delineante	1.1.6.1	1-2LAB-37-1 (FZ)				
Total Plazas: 1		1				

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2



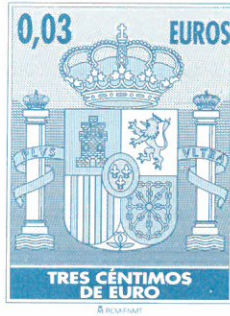
ON3630565

CLASE 8.^a

C2	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo código 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Auxiliar de Sistemas de Información y Comunicaciones	1.2.2.1	1-2LAB-13-1				1-2LAB-13-2 1-2LAB-13-3 1-2LAB-13-4 1-2LAB-13-5 1-2LAB-13-6
Total Plazas: 6		1				5
Capataz Limpieza Viaria	1.3.1.1 1.1.9.8 1.1.9.11 1.1.9.9 1.1.9.10 1.1.9.13 1.1.9.14	1-2LAB-14-1 1-2LAB-14-2 1-2LAB-14-3 1-2LAB-14-4 1-2LAB-14-5 1-2LAB-14-6 1-2LAB-14-7				1-2LAB-14-8 1-2LAB-14-9 1-2LAB-14-10 1-2LAB-14-11 1-2LAB-14-12 1-2LAB-14-13 1-2LAB-14-14 1-2LAB-14-15 1-2LAB-14-16
Total Plazas: 16		7				9
Conductor Limpieza	1.1.14.1 2 1.1.14.1 5 1.1.14.6 1.1.14.9 1.1.14.1 4 1.1.14.1 6 1.1.14.3 1.1.14.1 0	1-2LAB-15-1 1-2LAB-15-2 1-2LAB-15-20 1-2LAB-15-21 1-2LAB-15-22 1-2LAB-15-23 1-2LAB-15-24 1-2LAB-15-25			1.1.14.2 1.1.14.4 1.1.14.5 1.1.14.7 1.1.14.8 1.1.14.11 1.1.14.19	1-2LAB-15-3 1-2LAB-15-4 1-2LAB-15-5 1-2LAB-15-6 1-2LAB-15-7 1-2LAB-15-8 1-2LAB-15-9 1-2LAB-15-10 1-2LAB-15-11 1-2LAB-15-12 1-2LAB-15-13 1-2LAB-15-14 1-2LAB-15-15 1-2LAB-15-16 1-2LAB-15-17 1-2LAB-15-18 1-2LAB-15-19
Total Plazas: 25		8				17
Conductor	1.2.4.4	1-2LAB-16-1			1.2.4.5	1-2LAB-16-14



RRSU	1.2.4.14	1-2LAB-16-3			1.2.4.10	1-2LAB-16-19
	1.2.4.16	1-2LAB-16-4			1.2.4.56	1-2LAB-16-26
	1.2.4.18	1-2LAB-16-5			1.2.4.1	1-2LAB-16-34
	1.2.4.19	1-2LAB-16-6				1-2LAB-16-2
	1.2.4.20	1-2LAB-16-7				1-2LAB-16-31
	1.2.4.22	1-2LAB-16-8				1-2LAB-16-35
	1.2.4.52	1-2LAB-16-9				1-2LAB-16-36
	1.2.4.23	1-2LAB-16-10				1-2LAB-16-37
	1.2.4.24	1-2LAB-16-11				1-2LAB-16-38
	1.2.4.48	1-2LAB-16-12				1-2LAB-16-39
	1.2.4.29	1-2LAB-16-13				1-2LAB-16-40
	1.2.4.30	1-2LAB-16-15				1-2LAB-16-41
	1.2.4.46	1-2LAB-16-16				1-2LAB-16-42
	1.2.4.45	1-2LAB-16-17				1-2LAB-16-43
	1.2.4.43	1-2LAB-16-18				1-2LAB-16-44
	1.2.4.42	1-2LAB-16-20				
	1.2.4.33	1-2LAB-16-21				
	1.2.4.34	1-2LAB-16-22				
	1.2.4.35	1-2LAB-16-23				
	1.2.4.37	1-2LAB-16-24				
	1.2.4.38	1-2LAB-16-25				
	1.2.4.39	1-2LAB-16-27				
	1.2.4.40	1-2LAB-16-28				
	1.2.4.51	1-2LAB-16-29				
	1.2.4.53	1-2LAB-16-30				
	1.2.4.54	1-2LAB-16-32				
	1.2.4.47	1-2LAB-16-33				
	Total Plazas: 44		28			
Conductor Transportista Limpieza	1.3.5.2				1.3.5.6	
	1.1.10.1				1.3.5.9	
	0	1-2LAB-17-1			1.1.10.18	1-2LAB-17-2
	1.1.10.1	1-2LAB-17-4			1.3.5.3	1-2LAB-17-3
	1	1-2LAB-17-5			1.3.5.4	1-2LAB-17-12
	1.1.10.1	1-2LAB-17-6			1.3.5.8	1-2LAB-17-20
	3	1-2LAB-17-7			1.1.10.2	1-2LAB-17-21
	1.1.10.1	1-2LAB-17-8			1.1.10.3	1-2LAB-17-22
	4	1-2LAB-17-9			1.1.10.5	1-2LAB-17-23
	1.1.10.1	1-2LAB-17-10			1.1.10.6	1-2LAB-17-24
	5	1-2LAB-17-11			1.1.10.1	1-2LAB-17-25
	1.1.10.2	1-2LAB-17-13				1-2LAB-17-26
	9	1-2LAB-17-14				1-2LAB-17-27
	1.1.10.1	1-2LAB-17-15				1-2LAB-17-28
	6	1-2LAB-17-16				1-2LAB-17-29
	1.1.10.1	1-2LAB-17-17				1-2LAB-17-30
	7	1-2LAB-17-18				1-2LAB-17-31
	1.1.10.1	1-2LAB-17-19				1-2LAB-17-32
	9					
1.1.10.2						



ON3630566

CLASE 8.^a



	0				
	1.1.10.2				
	1				
	1.1.10.2				
	2				
	1.1.10.2				
	4				
	1.1.10.2				
	5				
	1.1.10.2				
	6				
Total Plazas: 32		16			16
Limpiador				1.2.15.2	1-2LAB-18-1 1-2LAB-18-2
Total Plazas: 2					4
Oficial Especialista Electricista				1.2.20.2	1-2LAB-19-1 1-2LAB-19-2 1-2LAB-19-3 1-2LAB-19-4
Total Plazas: 4					4
Oficial Especialista Mantenimiento	1.1.20.1 1.1.20.3	1-2LAB-20-1 1-2LAB-20-2			1-2LAB-20-3 1-2LAB-20-4
Total Plazas: 4		2			2
Oficial Especialista Mecánico	1.1.18.4	1-2LAB-21-1		1.2.19.7 1.1.18.1 1.2.19.8 1.3.1.2 1.2.19.6 1.1.18.2 1.1.18.3	1-2LAB-21-2 1-2LAB-21-3 1-2LAB-21-4 1-2LAB-21-5 1-2LAB-21-6 1-2LAB-21-7 1-2LAB-21-8 1-2LAB-21-9 1-2LAB-21-10 1-2LAB-21-11 1-2LAB-21-12 1-2LAB-21-13 1-2LAB-21-14 1-2LAB-21-15 1-2LAB-21-16 1-2LAB-21-17



						1-2LAB-21-18
Total Plazas: 18		1				17
Oficial Especialista Soldador	1.2.18.2 1.2.18.3	1-2LAB-22-1 1-2LAB-22-2			1.2.21.2	1-2LAB-22-3
Total Plazas: 3		2				1
Operario Almacén					1.1.16.4	1-2LAB-23-1 1-2LAB-23-2
Total Plazas: 2						2
Operario Conductor					1.2.24.5 1.2.24.2 1.2.24.4	1-2LAB-24-1 1-2LAB-24-2 1-2LAB-24-3
Total Plazas: 3						3
Operario Especialista Engrasador	1.2.30.2	1-2LAB-25-1			1.2.30.1	1-2LAB-25-2 1-2LAB-25-3 1-2LAB-25-4
Total Plazas: 4		1				3
Operario Especialista Lavacoches					1.2.33.1 1.1.21.1	1-2LAB-26-1 1-2LAB-26-2 1-2LAB-26-3 1-2LAB-26-4 1-2LAB-26-5
Total Plazas: 5						5
Operario Especialista Mantenimiento						1-2LAB-27-1 1-2LAB-27-2 1-2LAB-27-3 1-2LAB-27-4
Total Plazas: 4						4
Operario Especialista Mecánico					1.1.19.1 1.1.19.2	1-2LAB-28-1 1-2LAB-28-2
Total Plazas: 2						2



CLASE 8.^a



ON3630567



Operario RRSU	1.2.25.6	1-2LAB-29-1			1.2.25.67	1-2LAB-29-2
	3	1-2LAB-29-4			1.2.25.91	1-2LAB-29-3
	1.2.25.7	1-2LAB-29-6			1.2.25.90	1-2LAB-29-5
	0	1-2LAB-29-8			1.2.25.55	1-2LAB-29-9
	1.2.25.7	1-2LAB-29-11			1.2.25.34	1-2LAB-29-10
	1	1-2LAB-29-12			1.2.25.53	1-2LAB-29-13
	1.2.25.7	1-2LAB-29-18			1.2.25.58	1-2LAB-29-14
	2	1-2LAB-29-21			1.2.25.9	1-2LAB-29-15
	1.2.25.7	1-2LAB-29-22			1.2.25.69	1-2LAB-29-16
	3	1-2LAB-29-24			1.2.25.81	1-2LAB-29-17
	1.2.25.7	1-2LAB-29-25			1.2.25.6	1-2LAB-29-19
	4	1-2LAB-29-26			1.2.25.10	1-2LAB-29-20
	1.2.25.7	1-2LAB-29-27			1.2.25.17	1-2LAB-29-23
	6	1-2LAB-29-28			1.2.25.56	1-2LAB-29-30
	1.2.25.7	1-2LAB-29-29			1.2.25.2	1-2LAB-29-31
	7	1-2LAB-29-49			1.2.25.80	1-2LAB-29-32
	1.2.25.7	1-2LAB-29-50			1.2.25.64	1-2LAB-29-33
	8	1-2LAB-29-51			1.2.25.19	1-2LAB-29-34
	1.2.25.7	1-2LAB-29-52			1.2.25.14	1-2LAB-29-35
	9	1-2LAB-29-53			1.2.25.31	1-2LAB-29-36
	1.2.25.8	1-2LAB-29-55			1.2.25.59	1-2LAB-29-37
	2	1-2LAB-29-57			1.2.25.38	1-2LAB-29-38
	1.2.25.8	1-2LAB-29-58			1.2.25.84	1-2LAB-29-39
	3	1-2LAB-29-59			1.2.25.5	1-2LAB-29-40
	1.2.25.8	1-2LAB-29-60			1.2.25.15	1-2LAB-29-41
	5	1-2LAB-29-61			1.2.25.26	1-2LAB-29-42
	1.2.25.8	1-2LAB-29-63			1.2.25.44	1-2LAB-29-43
	6	1-2LAB-29-64			1.2.25.93	1-2LAB-29-44
	1.2.25.7	1-2LAB-29-68			1.2.25.94	1-2LAB-29-45
	5	1-2LAB-29-70			1.2.25.95	1-2LAB-29-46
	1.2.25.1	1-2LAB-29-71			1.2.25.96	1-2LAB-29-47
	1	1-2LAB-29-72			1.2.25.97	1-2LAB-29-48
	1.2.25.2	1-2LAB-29-73			1.2.25.18	1-2LAB-29-54
	8				1.2.25.22	1-2LAB-29-62
	1.2.25.3				1.2.25.89	1-2LAB-29-65
	2				1.2.25.88	1-2LAB-29-66
	1.2.25.3				1.2.25.92	1-2LAB-29-67
	3				1.2.25.65	1-2LAB-29-69
	1.2.25.3					1-2LAB-29-7
	7					1-2LAB-29-56
1.2.25.4						



	0					
	1.2.25.4					
	2					
	1.2.25.4					
	3					
	1.2.25.4					
	5					
	1.2.25.4					
	7					
	1.2.25.5					
	1					
	1.2.25.5					
	2					
	1.2.25.5					
	4					
	1.2.25.5					
	7					
	1.2.25.8					
	7					
	1.2.25.6					
	0					
	1.2.25.6					
	1					
	1.2.25.6					
	2					
Total Plazas: 73		33				40
Operario Taller					1.2.31.4 1.2.31.5 1.2.31.3 1.1.24.1 1.1.24.2	1-2LAB-30-1 1-2LAB-30-2 1-2LAB-30-3 1-2LAB-30-4 1-2LAB-30-5 1-2LAB-30-6 1-2LAB-30-7 1-2LAB-30-8 1-2LAB-30-9 1-2LAB-30-10
Total Plazas: 10						10
Operativo	1.1.15.6	1-2LAB-31-1			1.1.15.132	1-2LAB-31-2
Limpieza	3	1-2LAB-31-4			1.1.15.229	1-2LAB-31-3



CLASE 8.^a

RENTAS



ON3630568



	1.1.15.2	1-2LAB-31-5			1.1.15.230	1-2LAB-31-21
	8	1-2LAB-31-6			1.1.15.1	1-2LAB-31-75
	1.1.15.3	1-2LAB-31-7			1.1.15.137	1-2LAB-31-76
	4	1-2LAB-31-8			1.1.15.7	1-2LAB-31-77
	1.1.15.4	1-2LAB-31-9			1.1.15.8	1-2LAB-31-78
	0	1-2LAB-31-10			1.1.15.154	1-2LAB-31-79
	1.1.15.4	1-2LAB-31-11			1.1.15.2	1-2LAB-31-80
	6	1-2LAB-31-12			1.1.15.9	1-2LAB-31-81
	1.1.15.4	1-2LAB-31-13			1.1.15.14	1-2LAB-31-82
	7	1-2LAB-31-14			1.1.15.228	1-2LAB-31-83
	1.1.15.4	1-2LAB-31-15			1.1.15.16	1-2LAB-31-84
	8	1-2LAB-31-16			1.1.15.18	1-2LAB-31-85
	1.1.15.4	1-2LAB-31-17			1.1.15.21	1-2LAB-31-86
	9	1-2LAB-31-18			1.1.15.23	1-2LAB-31-87
	1.1.15.5	1-2LAB-31-19			1.1.15.25	1-2LAB-31-88
	0	1-2LAB-31-20			1.1.15.3	1-2LAB-31-89
	1.1.15.5	1-2LAB-31-23			1.1.15.26	1-2LAB-31-90
	1	1-2LAB-31-24			1.1.15.27	1-2LAB-31-91
	1.1.15.5	1-2LAB-31-25			1.1.15.29	1-2LAB-31-92
	2	1-2LAB-31-26			1.1.15.30	1-2LAB-31-93
	1.1.15.5	1-2LAB-31-27			1.1.15.149	1-2LAB-31-94
	4	1-2LAB-31-28			1.1.15.148	1-2LAB-31-95
	1.1.15.5	1-2LAB-31-29			1.1.15.4	1-2LAB-31-96
	6	1-2LAB-31-30			1.1.15.31	1-2LAB-31-97
	1.1.15.5	1-2LAB-31-31			1.1.15.33	1-2LAB-31-98
	7	1-2LAB-31-32			1.1.15.37	1-2LAB-31-99
	1.1.15.5	1-2LAB-31-33			1.1.15.38	1-2LAB-31-
	8	1-2LAB-31-34			1.1.15.151	100
	1.1.15.6	1-2LAB-31-36			1.1.15.39	1-2LAB-31-
	0	1-2LAB-31-37			1.1.15.6	101
	1.1.15.6	1-2LAB-31-38			1.1.15.41	1-2LAB-31-
	1	1-2LAB-31-39			1.1.15.42	102
	1.1.15.6	1-2LAB-31-40			1.1.15.150	1-2LAB-31-
	2	1-2LAB-31-41			1.1.15.43	103
	1.1.15.6	1-2LAB-31-42			1.1.15.45	1-2LAB-31-
	5	1-2LAB-31-43			1.1.15.10	104
	1.1.15.6	1-2LAB-31-44			1.1.15.152	1-2LAB-31-
	6	1-2LAB-31-45			1.1.15.11	105
	1.1.15.6	1-2LAB-31-46			1.1.15.153	1-2LAB-31-
	8	1-2LAB-31-47			1.1.15.53	106
	1.1.15.6	1-2LAB-31-48			1.1.15.55	1-2LAB-31-



9	1-2LAB-31-49			1.1.15.59	107
1.1.15.7	1-2LAB-31-50			1.1.15.15	1-2LAB-31-
0	1-2LAB-31-51			1.1.15.17	108
1.1.15.7	1-2LAB-31-52			1.1.15.67	1-2LAB-31-
2	1-2LAB-31-53			1.1.15.20	109
1.1.15.7	1-2LAB-31-54			1.1.15.71	1-2LAB-31-
3	1-2LAB-31-55			1.1.15.87	110
1.1.15.7	1-2LAB-31-56			1.1.15.88	1-2LAB-31-
4	1-2LAB-31-57			1.1.15.32	111
1.1.15.7	1-2LAB-31-58			1.1.15.138	1-2LAB-31-
5	1-2LAB-31-59			1.1.15.145	112
1.1.15.7	1-2LAB-31-60			1.1.15.139	1-2LAB-31-
6	1-2LAB-31-61			1.1.15.140	113
1.1.15.7	1-2LAB-31-62			1.1.15.143	1-2LAB-31-
7	1-2LAB-31-63			1.1.15.144	114
1.1.15.7	1-2LAB-31-64			1.1.15.90	1-2LAB-31-
8	1-2LAB-31-65			1.1.15.146	115
1.1.15.8	1-2LAB-31-66			1.1.15.147	1-2LAB-31-
0	1-2LAB-31-67			1.1.15.95	116
1.1.15.8	1-2LAB-31-68			1.1.15.98	1-2LAB-31-
1	1-2LAB-31-69			1.1.15.99	117
1.1.15.8	1-2LAB-31-70			1.1.15.104	1-2LAB-31-
2	1-2LAB-31-71			1.1.15.114	118
1.1.15.8	1-2LAB-31-73			1.1.15.122	1-2LAB-31-
3	1-2LAB-31-74			1.1.15.124	119
1.1.15.8				1.1.15.126	1-2LAB-31-
4				1.1.15.130	120 1-
1.1.15.8				1.1.15.134	2LAB-31-121
5				1.1.15.135	1-2LAB-31-
1.1.15.8				1.1.15.136	122
6				1.1.15.141	1-2LAB-31-
1.1.15.8				1.1.15.142	123
9				1.1.15.155	1-2LAB-31-
1.1.15.9				1.1.15.156	124
1				1.1.15.157	1-2LAB-31-
1.1.15.9				1.1.15.158	125
2				1.1.15.159	1-2LAB-31-
1.1.15.9				1.1.15.160	126
3				1.1.15.161	1-2LAB-31-
1.1.15.9				1.1.15.162	127
4				1.1.15.163	1-2LAB-31-
1.1.15.9				1.1.15.164	128
6				1.1.15.165	1-2LAB-31-
1.1.15.9				1.1.15.166	129
7				1.1.15.167	1-2LAB-31-
1.1.15.1				1.1.15.168	130
00				1.1.15.169	1-2LAB-31-
1.1.15.1				1.1.15.170	131



CLASE 8.^a



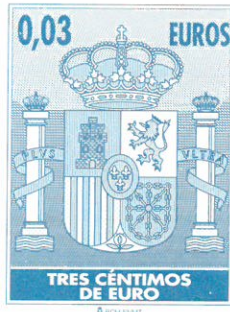
ON3630569



	01				1.1.15.171	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.172	132
	02				1.1.15.173	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.174	133
	03				1.1.15.175	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.176	134
	05				1.1.15.177	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.178	136
	06				1.1.15.179	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.180	137
	07				1.1.15.181	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.182	138
	08				1.1.15.183	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.184	139
	09				1.1.15.185	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.186	140
	10				1.1.15.187	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.188	141
	11				1.1.15.189	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.190	142
	12				1.1.15.191	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.192	144
	13				1.1.15.193	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.194	145
	16				1.1.15.195	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.196	146
	17				1.1.15.198	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.199	147
	18				1.1.15.200	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.201	148
	19				1.1.15.202	1-2LAB-31-
	1.1.15.1				1.1.15.203	150 1-2LAB-
	20				1.1.15.204	31-151
	1.1.15.1				1.1.15.205	1-2LAB-31-
	21				1.1.15.206	152
	1.1.15.1				1.1.15.207	1-2LAB-31-
	23				1.1.15.208	153
	1.1.15.1				1.1.15.209	1-2LAB-31-
	25				1.1.15.210	154
	1.1.15.1				1.1.15.211	1-2LAB-31-
	27				1.1.15.212	155



	1.1.15.1 29				1.1.15.213	1-2LAB-31-
	1.1.15.1 31				1.1.15.214	156
					1.1.15.215	1-2LAB-31-
					1.1.15.216	157
					1.1.15.217	1-2LAB-31-
					1.1.15.218	158
					1.1.15.219	1-2LAB-31-
					1.1.15.220	159
					1.1.15.221	1-2LAB-31-
					1.1.15.222	160
					1.1.15.223	1-2LAB-31-
					1.1.15.224	161
					1.1.15.225	1-2LAB-31-
					1.1.15.226	162
					1.1.15.227	1-2LAB-31-
						163
						1-2LAB-31-
						164
						1-2LAB-31-
						165
						1-2LAB-31-
						166
						1-2LAB-31-
						167
						1-2LAB-31-
						168
						1-2LAB-31-
						169
						1-2LAB-31-
						170
						1-2LAB-31-
						171
						1-2LAB-31-
						172
						1-2LAB-31-
						173
						1-2LAB-31-
						174
						1-2LAB-31-
						175
						1-2LAB-31-
						176
						1-2LAB-31-
						177
						1-2LAB-31-
						178
						1-2LAB-31-
						179



0N3630570

CLASE 8.^a



						1-2LAB-31-180
						1-2LAB-31-181
						1-2LAB-31-182
						1-2LAB-31-183
						1-2LAB-31-184
						1-2LAB-31-185
						1-2LAB-31-186
						1-2LAB-31-187
						1-2LAB-31-188
						1-2LAB-31-189
						1-2LAB-31-190
						1-2LAB-31-191
						1-2LAB-31-193
						1-2LAB-31-194
						1-2LAB-31-195
						1-2LAB-31-196
						1-2LAB-31-197
						1-2LAB-31-198
						1-2LAB-31-199
						1-2LAB-31-200
						1-2LAB-31-201



						1-2LAB-31-202
						1-2LAB-31-203
						1-2LAB-31-204
						1-2LAB-31-205
						1-2LAB-31-206
						1-2LAB-31-207
						1-2LAB-31-208
						1-2LAB-31-209
						1-2LAB-31-210
						1-2LAB-31-211
						1-2LAB-31-212
						1-2LAB-31-213
						1-2LAB-31-214
						1-2LAB-31-215
						1-2LAB-31-216
						1-2LAB-31-217
						1-2LAB-31-218
						1-2LAB-31-219
						1-2LAB-31-220
						1-2LAB-31-221
						1-2LAB-31-222
						1-2LAB-31-22
						1-2LAB-31-35
						1-2LAB-31-72
						1-2LAB-31-135
						1-2LAB-31-143



ON3630571

CLASE 8.^a

						1-2LAB-31-149 1-2LAB-31-192 1-2LAB-31-223 1-2LAB-31-224 1-2LAB-31-225 1-2LAB-31-226 1-2LAB-31-227
Total Plazas: 227		68				159
Supervisor	1.1.11.4 1.1.11.6	1-2LAB-32-1 1-2LAB-32-2				
Total Plazas: 2		2				
Auxiliar Administrativo/a	1.2.1.1 1.1.16.1	1-2LAB-36-1 (FZ) 1-2LAB-36-2 (FZ)				
Total Plazas: 2		2				

Nota. (FZ) Funcionarización.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo AP

E-AP Plaza	Código de plaza con titular		Interino		Código de plaza vacante	
	2021	Nuevo código 2022	2021	Nuevo 2022	2021	Nuevo código 2022
Operativo Auxiliar de Limpieza					1.3.7.9	1-2LAB-33-1 1-2LAB-33-2 1-2LAB-33-3
Total Plazas: 3						3
Teleoperador						1-2LAB-34-1
Total Plazas: 1						1



PERSONAL DIRECTIVO

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
1-4DIR-1	Gerente
TOTAL PLAZAS 1	

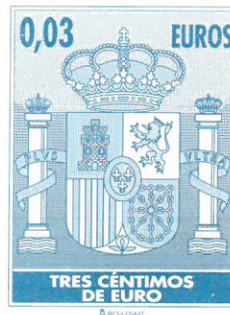
DOCUMENTO II DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

RELACIÓN DE PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS A QUE SE VINCULAN LAS RESPECTIVAS RELACIONES LABORALES, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES E INDICACIÓN DE PUESTOS QUE FIJAN EL CONTENIDO FUNCIONAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR.

A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º PLAZA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1-1AG-3-23	C1	Administrativo/a	NAR-F-02	2837
1-1AG-4-1	C2	Auxiliar Administrativo/a	NPL-F-04	21377
1-1AG-4-2	C2	Auxiliar Administrativo/a	NGM-F-03	11208
1-1AG-4-3	C2	Auxiliar Administrativo/a	NGM-F-04	20355
1-1AG-4-6	C2	Auxiliar Administrativo/a	NCS-F-10	20493
1-1AG-4-7	C2	Auxiliar Administrativo/a	NPL-F-03	3063
1-1AG-4-8	C2	Auxiliar Administrativo/a	RHA-F-04	21156
1-1AG-4-9	C2	Auxiliar Administrativo/a	URR-F-02	20066
1-1AG-4-10	C2	Auxiliar Administrativo/a	UTL-F-02	20264
1-1AG-4-11	C2	Auxiliar Administrativo/a	UTL-F-03	21123
1-1AG-4-12	C2	Auxiliar Administrativo/a	NCS-F-04	20089
1-1AG-4-13	C2	Auxiliar Administrativo/a	NCS-F-05	21365
1-1AG-4-15	C2	Auxiliar Administrativo/a	NNS-F-05	11187
1-1AG-4-16	C2	Auxiliar Administrativo/a	NPL-F-05	11646

A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL



ON3630572

CLASE 8.^a

N.º PLAZA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1-1AET-2-1	A1	Técnico Superior de Administración Especial-Ingeniero	GRN-F-03	21251
1-1AET-2-2	A1	Técnico Superior de Administración Especial-Ingeniero	SLR-F-02	21155
1-1AET-5-2	A2	Técnico de Administración Especial - Ingeniero	URR-F-01	23092
1-1AET-6-1	C1	Delineante	URR-F-04	20084

A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

N.º PLAZA	SUB	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1-2LAB-3-1	A2	Jefe de Grupo Mantenimiento de Flota	GMF-F-01	21129
1-2LAB-5-1	C1	Agente de Inspección	NCI-L-05	12147
1-2LAB-5-2	C1	Agente de Inspección	NCI-L-06	19683
1-2LAB-5-3	C1	Agente de Inspección	NCI-L-07	19923
1-2LAB-5-4	C1	Agente de Inspección	NCI-L-09	2626
1-2LAB-5-5	C1	Agente de Inspección	NCI-L-10	2933
1-2LAB-5-7	C1	Agente de Inspección	NCI-L-12	3143



1-2LAB-5-8	C1	Agente de Inspección	NCI-L-13	3151
1-2LAB-5-10	C1	Agente de Inspección	NCI-L-16	9028
1-2LAB-5-16	C1	Agente de Inspección	NCI-L-23	12120
1-2LAB-5-17	C1	Agente de Inspección	NCI-L-24	12155
1-2LAB-5-18	C1	Agente de Inspección	NCI-L-25	12198
1-2LAB-5-19	C1	Agente de Inspección	NCI-L-26	19716
1-2LAB-5-20	C1	Agente de Inspección	NCI-L-27	19719
1-2LAB-15-3	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-102	20346
1-2LAB-15-4	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-103	20382
1-2LAB-15-5	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-104	20797
1-2LAB-15-6	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-105	21879
1-2LAB-15-7	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-106	21926
1-2LAB-15-8	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-107	21943
1-2LAB-15-9	C2	Conductor Limpieza	GLV-L-108	22118
1-2LAB-16-14	C2	Conductor RRSU	GRR-L-28	8084
1-2LAB-16-19	C2	Conductor RRSU	GRR-L-33	9036
1-2LAB-16-26	C2	Conductor RRSU	GRR-L-40	10440
1-2LAB-16-34	C2	Conductor RRSU	GRR-L-48	11224
1-2LAB-17-2	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-39	2159
1-2LAB-17-3	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-40	2677
1-2LAB-17-12	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-49	23083
1-2LAB-17-20	C2	Conductor Transportista	GLV-L-57	11486



CLASE 8.^a



0N3630573



		Limpieza		
1-2LAB-17-21	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-58	19984
1-2LAB-17-22	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-59	19985
1-2LAB-17-23	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-60	21731
1-2LAB-17-24	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-61	21762
1-2LAB-17-25	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-62	22052
1-2LAB-17-26	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-63	22632
1-2LAB-17-27	C2	Conductor Transportista Limpieza	GLV-L-64	21590
1-2LAB-18-1	C2	Limpiador	GMI-L-10	20885
1-2LAB-19-1	C2	Oficial Especialista Electricista	GMF-L-24	11814
1-2LAB-21-2	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-05	12016
1-2LAB-21-3	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-06	20822
1-2LAB-21-4	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-07	20896
1-2LAB-21-5	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-08	20917



1-2LAB-21-6	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-09	21456
1-2LAB-21-7	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-10	22785
1-2LAB-21-8	C2	Oficial Especialista Mecánico	GMF-L-11	22786
1-2LAB-22-3	C2	Oficial Especialista Soldador	GMF-L-34	21475
1-2LAB-23-1	C2	Operario Almacén	NCS-L-02	7875
1-2LAB-24-1	C2	Operario Conductor	GLR-L-03	9722
1-2LAB-24-2	C2	Operario Conductor	GLR-L-04	11136
1-2LAB-24-3	C2	Operario Conductor	GLR-L-05	11144
1-2LAB-25-2	C2	Operario Especialista Engrasador	GMF-L-45	20980
1-2LAB-26-1	C2	Operario Especialista Lavacoches	GMF-L-38	20376
1-2LAB-26-2	C2	Operario Especialista Lavacoches	GMF-L-39	21254
1-2LAB-28-1	C2	Operario Especialista Mecánico	GMF-L-50	21248
1-2LAB-28-2	C2	Operario Especialista Mecánico	GMF-L-51	21588
1-2LAB-29-2	C2	Operario RRSU	GRR-L-101	9749
1-2LAB-29-3	C2	Operario RRSU	GRR-L-102	10010
1-2LAB-29-5	C2	Operario RRSU	GRR-L-104	10109
1-2LAB-29-9	C2	Operario RRSU	GRR-L-108	11363
1-2LAB-29-10	C2	Operario RRSU	GRR-L-109	11662
1-2LAB-29-13	C2	Operario RRSU	GRR-L-112	11881



CLASE 8.^a



ON3630574



1-2LAB-29-14	C2	Operario RRSU	GRR-L-113	11929
1-2LAB-29-15	C2	Operario RRSU	GRR-L-114	11937
1-2LAB-29-16	C2	Operario RRSU	GRR-L-115	12059
1-2LAB-29-17	C2	Operario RRSU	GRR-L-116	15410
1-2LAB-29-19	C2	Operario RRSU	GRR-L-118	19759
1-2LAB-29-20	C2	Operario RRSU	GRR-L-119	19900
1-2LAB-29-23	C2	Operario RRSU	GRR-L-122	20275
1-2LAB-29-30	C2	Operario RRSU	GRR-L-129	21070
1-2LAB-29-31	C2	Operario RRSU	GRR-L-130	21220
1-2LAB-29-32	C2	Operario RRSU	GRR-L-131	22110
1-2LAB-29-33	C2	Operario RRSU	GRR-L-132	22438
1-2LAB-29-34	C2	Operario RRSU	GRR-L-133	22478
1-2LAB-29-35	C2	Operario RRSU	GRR-L-134	22722
1-2LAB-29-36	C2	Operario RRSU	GRR-L-135	22763
1-2LAB-29-37	C2	Operario RRSU	GRR-L-136	22768
1-2LAB-29-38	C2	Operario RRSU	GRR-L-137	22977
1-2LAB-29-39	C2	Operario RRSU	GRR-L-138	22982
1-2LAB-29-40	C2	Operario RRSU	GRR-L-139	22991
1-2LAB-29-41	C2	Operario RRSU	GRR-L-140	22896
1-2LAB-29-42	C2	Operario RRSU	GRR-L-141	22108



1-2LAB-29-43	C2	Operario RRSU	GRR-L-142	21462
1-2LAB-29-44	C2	Operario RRSU	GRR-L-143	22995
1-2LAB-29-45	C2	Operario RRSU	GRR-L-144	23080
1-2LAB-29-46	C2	Operario RRSU	GRR-L-145	23078
1-2LAB-29-47	C2	Operario RRSU	GRR-L-146	22988
1-2LAB-29-48	C2	Operario RRSU	GRR-L-147	20929
1-2LAB-29-54	C2	Operario RRSU	GRR-L-80	6089
1-2LAB-29-62	C2	Operario RRSU	GRR-L-88	7903
1-2LAB-29-65	C2	Operario RRSU	GRR-L-91	8439
1-2LAB-29-66	C2	Operario RRSU	GRR-L-92	8471
1-2LAB-29-67	C2	Operario RRSU	GRR-L-93	8818
1-2LAB-29-69	C2	Operario RRSU	GRR-L-95	9220
1-2LAB-30-1	C2	Operario Taller	GMF-L-52	12091
1-2LAB-30-2	C2	Operario Taller	GMF-L-53	21352
1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller	GMF-L-54	21714
1-2LAB-30-4	C2	Operario Taller	GMF-L-55	21623
1-2LAB-30-5	C2	Operario Taller	GMF-L-56	22787
1-2LAB-31-2	C2	Operativo de Limpieza	NGM-L-02	21711
1-2LAB-31-3	C2	Operativo de Limpieza	NGM-L-03	21549
1-2LAB-31-21	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-158	21849
1-2LAB-31-75	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-212	16261
1-2LAB-31-76	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-213	17651
1-2LAB-31-77	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-214	17950
1-2LAB-31-78	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-215	18232



ON3630575

CLASE 8.^a

1-2LAB-31-79	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-216	19331
1-2LAB-31-80	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-217	19382
1-2LAB-31-81	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-218	19649
1-2LAB-31-82	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-219	19697
1-2LAB-31-83	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-220	19775
1-2LAB-31-84	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-221	19780
1-2LAB-31-85	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-222	19916
1-2LAB-31-86	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-223	19955
1-2LAB-31-87	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-224	19975
1-2LAB-31-88	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-225	20002
1-2LAB-31-89	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-226	20090
1-2LAB-31-90	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-227	20100
1-2LAB-31-91	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-228	20107
1-2LAB-31-92	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-229	20140
1-2LAB-31-93	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-230	20174
1-2LAB-31-94	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-231	20203
1-2LAB-31-95	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-232	20241
1-2LAB-31-96	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-233	20304
1-2LAB-31-97	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-234	20326
1-2LAB-31-98	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-235	20385



1-2LAB-31-99	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-236	20417
1-2LAB-31-100	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-237	20424
1-2LAB-31-101	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-238	20567
1-2LAB-31-102	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-239	20601
1-2LAB-31-103	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-240	20658
1-2LAB-31-104	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-241	20676
1-2LAB-31-105	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-242	20730
1-2LAB-31-106	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-243	20799
1-2LAB-31-107	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-244	20820
1-2LAB-31-108	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-245	20865
1-2LAB-31-109	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-246	20938
1-2LAB-31-110	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-247	20953
1-2LAB-31-111	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-248	21009
1-2LAB-31-112	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-249	21042
1-2LAB-31-113	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-250	21060
1-2LAB-31-114	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-251	21067
1-2LAB-31-115	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-252	21113
1-2LAB-31-116	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-253	21202
1-2LAB-31-117	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-254	21217
1-2LAB-31-118	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-255	21232
1-2LAB-31-119	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-256	21237
1-2LAB-31-120	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-257	21242
1-2LAB-31-121	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-258	21268



ON3630576

CLASE 8.^a

1-2LAB-31-122	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-259	21293
1-2LAB-31-123	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-260	21338
1-2LAB-31-124	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-261	21339
1-2LAB-31-125	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-262	21340
1-2LAB-31-126	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-263	21342
1-2LAB-31-127	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-264	21344
1-2LAB-31-128	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-265	21348
1-2LAB-31-129	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-266	21349
1-2LAB-31-130	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-267	21447
1-2LAB-31-131	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-268	21448
1-2LAB-31-132	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-269	21452
1-2LAB-31-133	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-270	21486
1-2LAB-31-134	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-271	21512
1-2LAB-31-136	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-273	21556
1-2LAB-31-137	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-274	21607
1-2LAB-31-138	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-275	21672
1-2LAB-31-139	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-276	21682
1-2LAB-31-140	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-277	21683
1-2LAB-31-141	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-278	21707
1-2LAB-31-142	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-279	21710



1-2LAB-31-144	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-281	21756
1-2LAB-31-145	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-282	21774
1-2LAB-31-146	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-283	21816
1-2LAB-31-147	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-284	21825
1-2LAB-31-148	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-285	21831
1-2LAB-31-150	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-287	21850
1-2LAB-31-151	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-288	21863
1-2LAB-31-152	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-289	21869
1-2LAB-31-153	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-290	21892
1-2LAB-31-154	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-291	21905
1-2LAB-31-155	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-292	21912
1-2LAB-31-156	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-293	21913
1-2LAB-31-157	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-294	21933
1-2LAB-31-158	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-295	21937
1-2LAB-31-159	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-296	21956
1-2LAB-31-160	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-297	21962
1-2LAB-31-161	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-298	21993
1-2LAB-31-162	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-299	21997
1-2LAB-31-163	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-300	22019
1-2LAB-31-164	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-301	22022
1-2LAB-31-165	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-302	22024
1-2LAB-31-166	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-303	22028
1-2LAB-31-167	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-304	22030



ON3630577

CLASE 8.^a



1-2LAB-31-168	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-305	22031
1-2LAB-31-169	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-306	22032
1-2LAB-31-170	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-307	22033
1-2LAB-31-171	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-308	22039
1-2LAB-31-172	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-309	22041
1-2LAB-31-173	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-310	22045
1-2LAB-31-174	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-311	22050
1-2LAB-31-175	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-312	22051
1-2LAB-31-176	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-313	22054
1-2LAB-31-177	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-314	22057
1-2LAB-31-178	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-315	22058
1-2LAB-31-179	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-316	22059
1-2LAB-31-180	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-317	22062
1-2LAB-31-181	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-318	22063
1-2LAB-31-182	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-319	22064
1-2LAB-31-183	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-320	22067
1-2LAB-31-184	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-321	22068
1-2LAB-31-185	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-322	22069
1-2LAB-31-186	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-323	22070
1-2LAB-31-187	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-324	22073



1-2LAB-31-188	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-325	22076
1-2LAB-31-189	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-326	22082
1-2LAB-31-190	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-327	22086
1-2LAB-31-191	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-328	22088
1-2LAB-31-193	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-330	22092
1-2LAB-31-194	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-331	22093
1-2LAB-31-195	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-332	22096
1-2LAB-31-196	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-333	22099
1-2LAB-31-197	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-334	22105
1-2LAB-31-198	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-335	22131
1-2LAB-31-199	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-336	22133
1-2LAB-31-200	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-337	22140
1-2LAB-31-201	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-338	22149
1-2LAB-31-202	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-339	22156
1-2LAB-31-203	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-340	22168
1-2LAB-31-204	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-341	22177
1-2LAB-31-205	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-342	22181
1-2LAB-31-206	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-343	22232
1-2LAB-31-207	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-344	22294
1-2LAB-31-208	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-345	22323
1-2LAB-31-209	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-346	22325
1-2LAB-31-210	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-347	22332
1-2LAB-31-211	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-348	22339



CLASE 8.^a



ON3630578



1-2LAB-31-212	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-349	22340
1-2LAB-31-213	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-350	22341
1-2LAB-31-214	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-351	22348
1-2LAB-31-215	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-352	22364
1-2LAB-31-216	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-353	22404
1-2LAB-31-217	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-354	22484
1-2LAB-31-218	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-355	22578
1-2LAB-31-219	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-356	22597
1-2LAB-31-220	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-357	22598
1-2LAB-31-221	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-358	22599
1-2LAB-31-222	C2	Operativo de Limpieza	GLV-L-359	22603
1-2LAB-33-1	AP	Operativo Auxiliar de Limpieza	GLV-L-365	1033

DOCUMENTO III DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

RELACIÓN DE PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS SUJETAS A PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN, AL DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO CON CONTENIDO FUNCIONAL PROPIO DE PERSONAL FUNCIONARIO. A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º PLAZA	N.º PLAZA FUNCIONARIO VINCULADA PARA FUNCIONARIZACIÓN	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO DE PUESTO	ID
-----------	---	----------	--------------------	------------------	----



1-2LAB-35-1	1-1AG-3-2	C1	Administrativo/a	SAD-F-05	9706
1-2LAB-35-2	1-1AG-3-12	C1	Administrativo/a	GMI-F-02	2222
1-2LAB-35-3	1-1AG-3-13	C1	Administrativo/a	NCS-F-07	4893
1-2LAB-35-4	1-1AG-3-15	C1	Administrativo/a	NPL-F-02	2230
1-2LAB-35-5	1-1AG-3-16	C1	Administrativo/a	NPR-F-02	5845
1-2LAB-35-6	1-1AG-3-17	C1	Administrativo/a	NPR-F-03	6986
1-2LAB-35-7	1-1AG-3-19	C1	Administrativo/a	UTL-F-04	5781
1-2LAB-35-8	1-1AG-3-20	C1	Administrativo/a	UTM-F-02	4930
1-2LAB-35-9	1-1AG-3-24	C1	Administrativo/a	NAR-F-03	5175
1-2LAB-36-1	1-1AG-4-4	C2	Auxiliar Administrativo/a	NCS-F-08	1843
1-2LAB-36-2	1-1AG-4-5	C2	Auxiliar Administrativo/a	NCS-F-09	4084

A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

N.º PLAZA	N.º PLAZA FUNCIONARIO VINCULADA PARA FUNCIONARIZACIÓN	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO DE PUESTO	ID
1-2LAB-37-1	1-1AET-6-2	C1	Delineante	UTL-F-05	4789



ON3630579

CLASE 8.^a



C) ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

1. PLANTILLA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

TOTAL PLAZAS: 1

DIRECTIVO	
DIRECTIVO:	GERENTE
PLAZAS	1

LABORALES INDEFINIDOS (plazas ocupadas)

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

TOTAL PLAZAS: 2

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	A2
PLAZAS	1
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR
SUBGRUPO	C1
PLAZAS	1

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

TOTAL PLAZAS: 1

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	A1
PLAZAS	1

TOTAL PLAZAS: 3

TOTAL DIRECTIVOS: 1



2. INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

I. PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL IMEF

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Total plazas: 5

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 3 plazas.

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Administración General			IMEF-F-01 IMEF-F-02 IMEF-F-03
Total plazas: 3			3

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Gestión			IMEF-F-04 IMEF-F-05
Total plazas: 2			2

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 13 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 2

Técnica A - A2 – total plazas: 11

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior			IMEF-F-06 IMEF-F-07
Total plazas: 2			2



CLASE 8.^a



ON3630580



Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Técnico/a Medio			IMEF-F-08	IMEF-F-11	IMEF-F-14	IMEF-F-17
			IMEF-F-09	IMEF-F-12	IMEF-F-15	IMEF-F-18
			IMEF-F-10	IMEF-F-13	IMEF-F-16	
Total plazas: 11			11			

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Total plazas: 1 plaza.

Técnica A - A2 – total plazas: 1

Clase: Cometidos Especiales

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales: Subgrupo A- A2

Total plazas: 1 plazas.

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			IMEF-F-019
Total plazas: 1			1

II. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
IMEF-DIR-01	Gerente
Total plazas: 1	



DOCUMENTO 2 IMEF. RELACIÓN DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS A QUE SE VINCULAN LAS MISMAS, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS E INDICACIÓN DE PUESTOS QUE FIJAN EL CONTENIDO FUNCIONAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR.

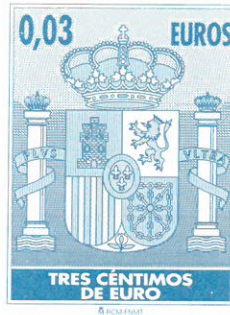
A) A PLAZAS DE FUNCIONARIO

-CON VINCULACIÓN A PLAZA DE FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

N.º PLAZA	Subgrupo	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO RPT-IMEF	ID
IMEF-F-01	A - A1	Técnico/a de Administración	IME-F-02	12
IMEF-F-04	A – A2	Técnico/a de Gestión	IME-F-07	875
IMEF-F-05	A – A2	Técnico/a de Gestión	IME-F-05	849

-CON VINCULACIÓN A PLAZA DE FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

N.º PLAZA	Subgrupo	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO RPT-IMEF	ID
IMEF-F-06	A - A1	Técnico/a de Administración General	IME-F-03	1513
IMEF-F-07	A - A1	Técnico/a de Administración General	IME-F-04	195
IMEF-F-08	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-09	1512
IMEF-F-09	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-10	161
IMEF-F-10	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-11	856
IMEF-F-11	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-12	160
IMEF-F-12	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-13	2138
IMEF-F-13	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-14	2663
IMEF-F-14	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-15	3058
IMEF-F-15	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-16	4343
IMEF-F-16	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-17	3291
IMEF-F-17	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-18	2149
IMEF-F-18	A – A2	Técnico/a Medio	IME-F-19	2156
IMEF-F-19	A – A2	Técnico/a de Prevención de Riesgos	IME-F-06	2664



0N3630581

CLASE 8.^a



3. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Total plazas: 8

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			1-IMD-AG01
Total plazas: 2			1-IMD-AG02

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			
Total plazas: 2			

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 2 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
------------------	-----------------------------	----------	-------------------------



Subgrupo C – C1			1-IMD-AG05 1-IMD-AG06
Total plazas: 2			

D) SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 3 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG07 1-IMD-AG08
Total plazas: 2			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 5 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 2

Técnica A - A2 – total plazas: 3

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica			1-IMD-AE01 1-IMD-AE02
Total plazas: 2			

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico Medio Económica			1-IMD-AE03 1-IMD-AE04
Total plazas: 3			1-IMD-



ON3630582

CLASE 8.^a**2. PERSONAL LABORAL**

A1:	3 plazas
A2:	6 plazas
C1:	9 plazas
C2:	35 plazas
E/AP.:	28 plazas
Total plazas:	81 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior De Gestión Deportiva		2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03
Total plazas: 3		

A - A2

Técnico/a Grado medio		2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB06	2-IMD-LAB07 2-IMD-LAB08
Total plazas: 4			
Ingeniero/a Técnico Industrial			2-IMD-LAB04
Total plazas: 1			
Arquitecto Técnico			2-IMD-LAB09
Total plazas: 1			



C – C1

Jefe de Grupo Total plazas: 1		2-IMD-LAB10
Gestor de Servicios Múltiples Total plazas: 6		2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB12 2-IMD-LAB15 2-IMD-LAB13 2-IMD-LAB16
Gestor de Deportes Total plazas: 2		2-IMD-LAB17 2-IMD-LAB18

C – C2

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial de Apoyo Total plazas: 2		2-IMD-LAB19 2-IMD-LAB20
Oficial de Infraestructuras Deportivas Total plazas: 3		2-IMD-LAB21 2-IMD-LAB23 2-IMD-LAB22
Oficial de Instalaciones Deportivas		2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB34 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB35 2-IMD-LAB45 2-IMD-LAB26 2-IMD-LAB36 2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB48 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB49 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB50 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB41 2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB32 2-IMD-LAB52



CLASE 8.^a



ON3630583



	2-IMD-LAB33	LAB42	LAB52
		2-IMD-	2-IMD-
		LAB43	LAB53
Total plazas: 30			Plazas:30

E – AP

Operario/a de Instalaciones Deportivas	2-IMD-LAB54	2-IMD-LAB64	2-IMD-LAB74
	2-IMD-LAB55	2-IMD-LAB65	2-IMD-LAB75
	2-IMD-LAB56	2-IMD-LAB66	2-IMD-LAB76
	2-IMD-LAB57	2-IMD-LAB67	2-IMD-LAB77
	2-IMD-LAB58	2-IMD-LAB68	2-IMD-LAB78
	2-IMD-LAB69	2-IMD-LAB69	2-IMD-LAB79
	2-IMD-LAB60	2-IMD-LAB70	2-IMD-LAB80
	2-IMD-LAB61	2-IMD-LAB71	2-IMD-LAB81
	2-IMD-LAB62	2-IMD-LAB72	
	2-IMD-LAB63	2-IMD-LAB73	
Total plazas: 28			Plazas:28

3. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIR01	
Total plazas: 1	Gerente



DOCUMENTO 2 IMD. RELACIÓN DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS A QUE SE VINCULAN LAS MISMAS, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS E INDICACIÓN DE PUESTOS QUE FIJAN EL CONTENIDO FUNCIONAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR.

A) A PLAZAS DE FUNCIONARIO

CON VINCULACIÓN A PLAZA DE FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código puesto RPT-2021	Código PLAZA Vinculado	Código puesto en RPT-2018	GRUPO SUBGRUPO	Categoría profesional	IDENTIFICADOR
GES-F-01	1-IMD-AG05	GES-F-01	C1	Administrativo	43
AEC-F-03	1-IMD-AG01	ADG-F-03	A1	Técnico Grado Superior	57
GES-F-03	1-IMD-AG07	IFD-L-05	C2	Auxiliar Administrativo	42
AEC-F-04	1-IMD-AG08	AID-L-13	C2	Auxiliar Administrativo	8

CON VINCULACIÓN A PLAZA DE FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Código puesto RPT-2021	Código PLAZA Vinculado	Código puesto en RPT-2018	GRUPO SUBGRUPO	Categoría profesional	IDENTIFICADOR
ASE-F-02	1-IMD-AE01	ASE-F-01	A1	Técnico Gestión Superior	83
AEC-F-02	1-IMD-AE04	ADG-F-02	A2	Técnico Grado Medio	219

B) A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

CON VINCULACIÓN A PLAZA DE PERSONAL LABORAL

Código puesto RPT-2021	Código PLAZA Vinculado	Código puesto en RPT-2018	GRUPO SUBGRUPO	Categoría profesional	IDENTIFICADOR
AID-L-01	2-IMD-LAB01	AID-L-01	A - A1	Técnico Grado Superior	95
AID-L-03	2-IMD-LAB03	AID-L-03	A - A1	Técnico Grado Superior	49



CLASE 8.^a



ON3630584



IFD-L-01	2-IMD-LAB05	IFD-L-01	A - A2	Técnico Grado Medio	108
AID-L-05	2-IMD-LAB06	AID-L-06	A - A2	Técnico Grado Medio	67
GES-L-01	2-IMD-LAB07	AID-L-04	A - A2	Técnico Grado Medio	32
AID-L-04	2-IMD-LAB08	AID-L-05	A - A2	Técnico Grado Medio	93
AID-L-06	2-IMD-LAB17	AID-L-08	C - C1	Administrativo	59
AID-L-10	2-IMD-LAB26	AID-L-14	C - C2	Oficial	26
AID-L-11	2-IMD-LAB27	AID-L-15	C - C2	Oficial	136
AID-L-12	2-IMD-LAB28	AID-L-16	C - C2	Oficial	151
AID-L-13	2-IMD-LAB29	AID-L-19	C - C2	Oficial	46
AID-L-14	2-IMD-LAB30	AID-L-20	C - C2	Oficial	154
AID-L-15	2-IMD-LAB31	AID-L-21	C - C2	Oficial	155
AID-L-16	2-IMD-LAB32	AID-L-22	C - C2	Oficial	126
AID-L-18	2-IMD-LAB34	AID-L-24	C - C2	Oficial	156
AID-L-19	2-IMD-LAB35	AID-L-25	C - C2	Oficial	145
AID-L-20	2-IMD-LAB36	AID-L-26	C - C2	Oficial	62
AID-L-21	2-IMD-LAB37	AID-L-27	C - C2	Oficial	150
AID-L-22	2-IMD-LAB38	AID-L-28	C - C2	Oficial	143
AID-L-23	2-IMD-LAB39	AID-L-29	C - C2	Oficial	119
AID-L-24	2-IMD-LAB40	AID-L-30	C - C2	Oficial	47
AID-L-25	2-IMD-LAB41	AID-L-31	C - C2	Oficial	147



AID-L-26	2-IMD-LAB42	AID-L-32	C - C2	Oficial	142
AID-L-27	2-IMD-LAB43	AID-L-33	C - C2	Oficial	141
AID-L-28	2-IMD-LAB44	AID-L-34	C - C2	Oficial	70
AID-L-29	2-IMD-LAB45	AID-L-36	C - C2	Oficial	117
AID-L-30	2-IMD-LAB46	AID-L-38	C - C2	Oficial	66
AID-L-31	2-IMD-LAB47	AID-L-39	C - C2	Oficial	69
AID-L-32	2-IMD-LAB48	AID-L-40	C - C2	Oficial	127
AID-L-33	2-IMD-LAB49	AID-L-41	C - C2	Oficial	129
AID-L-34	2-IMD-LAB50	AID-L-43	C - C2	Oficial	174
AID-L-35	2-IMD-LAB51	AID-L-44	C - C2	Oficial	175
AID-L-36	2-IMD-LAB52	AID-L-45	C - C2	Oficial	200
AID-L-37	2-IMD-LAB53	AID-L-46	C - C2	Oficial	63
AYE-L-01	2-IMD-LAB10	AYE-L-01	C - C1	Administrativo	60
ADG-L-02	2-IMD-LAB12	IFD-L-07	C - C1	Administrativo	232
ASE-L-01	2-IMD-LAB13	AID-L-11	C - C1	Administrativo	234
ADM-L-01	2-IMD-LAB14	IFD-L-06	C - C1	Administrativo	231
ADG-L-01	2-IMD-LAB18	AID-L-10	C - C1	Animador Socio-cultural	207
AYE-L-02	2-IMD-LAB19	AYE-L-02	C - C2	Oficial	53
AYE-L-03	2-IMD-LAB20	AYE-L-03	C - C2	Oficial	65
IFD-L-04	2-IMD-LAB21	IFD-L-03	C - C2	Oficial	56
IFD-L-05	2-IMD-LAB22	IFD-L-04	C - C2	Oficial	37
AID-L-38	2-IMD-LAB54	AID-L-45	E	Operario	235
AID-L-39	2-IMD-LAB55	AID-L-46	E	Operario	236
AID-L-40	2-IMD-	AID-L-	E	Operario	237



CLASE 8.^a



ON3630585



	LAB56	47			
AID-L-41	2-IMD-LAB57	AID-L-48	E	Operario	238
AID-L-42	2-IMD-LAB58	AID-L-49	E	Operario	239
AID-L-42	2-IMD-LAB59	AID-L-50	E	Operario	240
AID-L-44	2-IMD-LAB60	AID-L-51	E	Operario	241
AID-L-45	2-IMD-LAB61	AID-L-52	E	Operario	242
AID-L-46	2-IMD-LAB62	AID-L-53	E	Operario	243
AID-L-47	2-IMD-LAB63	AID-L-54	E	Operario	244
AID-L-48	2-IMD-LAB64	AID-L-55	E	Operario	245
AID-L-49	2-IMD-LAB65	AID-L-56	E	Operario	246
AID-L-50	2-IMD-LAB66	AID-L-57	E	Operario	247
AID-L-51	2-IMD-LAB67	AID-L-58	E	Operario	263
AID-L-52	2-IMD-LAB68	AID-L-59	E	Operario	249
AID-L-53	2-IMD-LAB69	AID-L-60	E	Operario	250
AID-L-54	2-IMD-LAB70	AID-L-61	E	Operario	251
AID-L-55	2-IMD-LAB71	AID-L-62	E	Operario	252
AID-L-56	2-IMD-LAB72	AID-L-63	E	Operario	253
AID-L-57	2-IMD-LAB73	AID-L-64	E	Operario	254
AID-L-58	2-IMD-LAB74	AID-L-65	E	Operario	255
AID-L-59	2-IMD-LAB75	AID-L-66	E	Operario	256
AID-L-60	2-IMD-	AID-L-	E	Operario	257



	LAB76	67			
AID-L-61	2-IMD-LAB77	AID-L-68	E	Operario	258
AID-L-62	2-IMD-LAB78	AID-L-69	E	Operario	264
AID-L-63	2-IMD-LAB79	AID-L-70	E	Operario	259
AYE-L-04	2-IMD-LAB80	AID-L-71	E	Operario	260
AYE-L-05	2-IMD-LAB81	AID-L-72	E	Operario	233

Segundo. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

Tercero. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

En exposición del asunto, el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales)

VOTACIÓN DEL ASUNTO (voto ponderado):

VOTANTES: 9 (1 presencial y 8 telemáticos)

Votos a favor: 17

Presencial: 1 (G. P. M. Unidas Podemos)

Telemáticos: 16 (11, G. P. M. Socialista; 2, G. P. M. unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias)

Abstenciones: 12

Telemáticas: 12 (6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos); 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita] 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2022

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:



CLASE 8.^a



ON3630586



- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 10 de febrero de 2022.
- Informe de Intervención General de fecha 28 de febrero de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los Órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1^a del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del vigente presupuesto municipal y del

presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, en trámite de aprobación, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria y urgente del día **15 de febrero de 2022**, informa favorablemente:

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2022, que se adjunta, en los siguientes términos:

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
ANUALIDAD 2022
PREÁMBULO**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de



la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas



CLASE 8.^a



ON3630587



de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga

a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2022 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- REHABILITACIÓN DE 76 VIVIENDAS EN LOMO APOLINARIO
- ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ
- CONSTRUCCIÓN 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ
- CONSTRUCCIÓN 148 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y GARAJE EN LAS REHOYAS
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DEFENSA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
- RELACIONES INSTITUCIONALES
- ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS



CLASE 8.ª



ON3630588



- JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
 - TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL Y ACCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
 - ACCIÓN SOCIAL
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR
- PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA
- PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, A TRAVÉS DEL MODELO "HOUSING FIRST" (LA VIVIENDA PRIMERO) EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 - AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
 - ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
 - PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
 - TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
 - ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
 - FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
 - FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
 - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A



PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD DE GUAGUAS MUNICIPALES S.A.

- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- CIUDAD DE MAR

6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:

- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento y la Agencia Local de la Energía concederán subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante

convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la



CLASE 8.^a



ON3630589



- subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones



de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia

Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, consignado para 2022 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

CAPÍTULO IV CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.



CLASE 8.^a



ON3630590



- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará



las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 18. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2022

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01006/152.10/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	UNIDADES FAMILIARES QUE ABONEN UN ALQUILER NO SUPERIOR A 450 €.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA.
DESTINATARIOS:	PERSONAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO



CLASE 8.^a



0N3630591



COSTE:	1.500.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ALQUILER.
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	REHABILITACIÓN DE 76 VIVIENDAS EN LOMO APOLINARIO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01006/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DEL GRUPO DE 76 VIVIENDAS EN LOMO APOLINARIO.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y LA IMPERMEABILIZACIÓN COMPLETA DE CUBIERTAS Y CASETONES DE ESCALERA, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.



DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022
COSTE:	355.830,85 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	LA ACTUACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA CONJUNTA Y CON UN SOLO PROYECTO.
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01006/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ



CLASE 8.^a



0N3630592



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS TEJIDOS RESIDENCIALES Y LA RECUPERACIÓN DEL BARRIO.
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL CITADO ACUERDO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REHABILITACIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022
COSTE:	2.296.000,00 €
FINANCIACIÓN:	MINISTERIO: 164.315,11€ COMUNIDAD AUTÓNOMA: 1.442.614,89€, AYUNTAMIENTO: 689.070,00€
PLAN DE ACCIÓN*	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CONSTRUCCIÓN 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01006/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LAS REHOYAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ, DESTINADAS A FAMILIAS PROCEDENTES DEL ARRU DE LAS REHOYAS CON EL FIN DE IMPEDIR QUE LA VULNERABILIDAD URBANA DEL BARRIO SE ACRECIENTE, INCLUYENDO LA REGENERACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL ARRU DE LAS REHOYAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REPOSICIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022
COSTE:	3.172.000,00 €
FINANCIACIÓN:	MINISTERIO: 1.000.000,00 €, AYUNTAMIENTO: 2.172.000,00€
PLAN DE ACCIÓN*	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 5



CLASE 8.^a



ON3630593



CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CONSTRUCCIÓN 148 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y GARAJE EN LAS REHOYAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01006/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LAS REHOYAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 148 VIVIENDAS DESTINADAS A FAMILIAS PROCEDENTES DEL ARRU DE LAS REHOYAS CON EL FIN DE IMPEDIR QUE LA VULNERABILIDAD URBANA DEL BARRIO SE ACRECIENTE, INCLUYENDO LA REGENERACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL ARRU DE LAS REHOYAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REPOSICIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022
COSTE:	5.357.204,30 €



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 6

CENTRO GESTOR:	EMPLEO
LINEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02010/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	EMPLEO
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	DESEMPLEADOS/AS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	DESEMPLEADOS/AS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS



CLASE 8.^a



ON3630594



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022
COSTE:	857.325,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	REQUISITOS APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 7

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO (PYMES, COMERCIO Y CONSUMO)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02011/433.00/489.36
ÁREA DE COMPETENCIA:	TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	SECTORES ECONÓMICOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA
DESTINATARIOS:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL – PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022 Y 2017 (SE INCLUYE LA VUE DEL AÑO 2017, QUE NO SE LLEGÓ A ABONAR, PESE AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA CÁMARA)
COSTE:	65.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL – PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
INDICADORES:	NÚMERO DE ALTAS EMPRESARIALES (PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA) Y ASESORAMIENTOS A EMPRENDEDORES COMPARANDO CON LA MEDIA DE ALTAS Y CONSULTAS ATENDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 8

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DEFENSA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02113/231.00/480.000



CLASE 8.^a



0N3630595



ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y ONG QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA LUCHA POR LA IGUALDAD Y DEFENSA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, CONSAGRADO COMO VALOR SUPREMO Y DERECHO FUNDAMENTAL POR LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EN SUS ARTÍCULOS 1,1 Y 14, RESPECTIVAMENTE, POSIBILITANDO EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AGENTES SOCIALES IMPLICADOS EN DICHA LUCHA.
DESTINATARIOS:	SECTORES DE LA POBLACIÓN ORGANIZADOS A TRAVÉS DE ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y ONG QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA LUCHA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022
COSTE:	85.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	LA FIGURA JURÍDICA QUE SE UTILIZARÁ SERÁ LA CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DETERMINÁNDOSE EN LAS BASES LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS Y LAS FORMAS Y PLAZO DE ABONO, SEGÚN LO DETERMINADO POR LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, Y EL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.



INDICADORES:	<p>AL OBJETO DE MEDIR LA EFICACIA Y EL BUEN USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS CADA PROYECTO PRESENTADO DEBERÁ INCLUIR LOS INDICADORES EVALUATIVOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS Y QUE NECESARIAMENTE COMPRENDERÁN COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS. - NÚMERO DE ACCIONES DESARROLLADAS - FACTORES DE IMPACTOS CUALITATIVOS EN LA POBLACIÓN OBJETO DE LAS ACCIONES.
---------------------	--

FICHA 9

CENTRO GESTOR:	UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS - PRESIDENCIA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	RELACIONES INSTITUCIONALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04030/920.00/423.92
ÁREA DE COMPETENCIA:	ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	CONSORCIO CASA ÁFRICA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y DE FORMACIÓN, INSTITUCIONALES Y DE APOYO A LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA, PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA.
DESTINATARIOS:	CONSORCIO CASA ÁFRICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DE FORMA DIRECTA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA FIRMADO EL 26 DE JUNIO DE 2006. LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO FUE APROBADA, POR UNANIMIDAD, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2006. ASUNCIÓN DEL COMPROMISO COMO CONSORCIADO, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 7 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	12 MESES



ON3630596

CLASE 8.^a



COSTE:	222.966,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. L.P.G.C. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.
INDICADORES:	GASTOS ORDINARIOS Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CASA ÁFRICA / CRÉDITO PREVISTO.

FICHA 10

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/333.00/489.24
ÁREA DE COMPETENCIA:	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO. INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE FONDOS ARQUEOLÓGICOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE GRAN CANARIA. INCLUSO PROMOVER Y DIVULGAR ACCIONES MUSEÍSTICAS SOSTENIBLES E INCLUSIVAS



DESTINATARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE VISITANTES Y PARTICIPANTES PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS - DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN - GRÁFICA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 11

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/333.00/789.24
ÁREA DE COMPETENCIA:	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS



CLASE 8.^a



ON3630597



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA AMPLIAR O MEJORAR INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL ESTUDIO ESPECIAL DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN SUS PRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUEOLOGÍA Y LA HISTORIA. SE INCLUYE INVERSIONES REALIZADAS EN EJERCICIOS PASADOS Y FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS
DESTINATARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	650.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- CANTIDADES INVERTIDAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

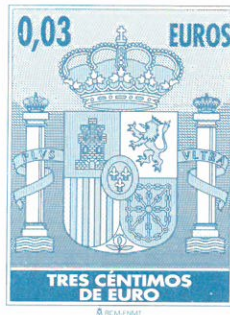
FICHA 12



CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/479.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES Y TAMBIÉN LOS REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES DENTRO DEL FESTIVAL DE JAZZ ORGANIZADAS Y PRODUCIDAS POR COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
DESTINATARIOS:	COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN



CLASE 8.^a



ON3630598



INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE CONCIERTOS PROGRAMADOS- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN- GRÁFICA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
---------------------	---

FICHA 13

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO, ASÍ COMO, LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE, ENTRE OTROS Y TAMBIÉN LOS REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN EN EL ÁMBITO CULTURAL, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	1.200.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN AUDITORIO/TEATRO - MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN

FICHA 14

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.23
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DE LETRISTAS Y MÚSICOS DEL PANORAMA LÍRICO. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA, Y TAMBIÉN CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES



ON3630599

CLASE 8.^a

DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	450.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES,- ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- DIFUSIÓN DEL FESTIVAL DE ÓPERA- UTILIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS- NÚMERO DE ASISTENTES AL FESTIVAL- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN- GRÁFICA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 15

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.25
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR EL FOMENTO DE FACETAS ARTÍSTICAS BASADA EN CURSOS Y TALLERES CON METODOLOGÍA IGUALITARIA Y SIN RESTRICCIONES DE EDAD Y CONDICIÓN SOCIAL
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	10.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PARTICIPANTES - ALUMNOS PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS - DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS DE INCLUSIÓN - GRÁFICA DE PARTICIPANTES Y ALUMNADO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS



CLASE 8.^a



0N3630600



FICHA 16

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.26
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES QUE POTENCIEN EL CONOCIMIENTO Y SINERGIAS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, CIENCIA, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y TAMBIÉN CONFERENCIAS, CHARLAS, PUBLICACIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES
DESTINATARIOS:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	30.000,00 €



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PARTICIPANTES - PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS - DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN - GRÁFICA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 17

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.27
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	IMPULSAR LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA Y DIFUSIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, Y TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES
DESTINATARIOS:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



ON3630601

CLASE 8.^a

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	55.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE PARTICIPANTES - ASISTENTES PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS- DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN- GRÁFICA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 18

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.28
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACCIONES MUSICALES. CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL. TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES
DESTINATARIOS:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	25.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PARTICIPANTES - ASISTENTES PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS - DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN - GRÁFICA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 19

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.29



0N3630602

CLASE 8.^a

ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL DE ZARZUELA, CONSIDERADO DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO Y APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DEL REPERTORIO DE LÍRICOS. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA. CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE PARTICIPANTES - ASISTENTES PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS- DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN- GRÁFICA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS



FICHA 20

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.38
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR TODO TIPO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN A LAS ARTES PLÁSTICAS, ARCHIVO MUSICAL Y DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MATERIA ARTÍSTICA ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES
DESTINATARIOS:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN



CLASE 8.^a



ON3630603



INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE PARTICIPANTES - ASISTENTES PRESENCIALES Y ONLINE, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS- DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN- GRÁFICA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS
---------------------	--

FICHA 21

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.40
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	POTENCIAR LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL COMUNITARIA A TRAVÉS DE BARRIOS ORQUESTADOS. APOYAR ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA CULTURA, LA FORMACIÓN MUSICAL NO FORMAL, Y TAMBIÉN LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES MUSICALES INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL



COSTE:	45.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE ASISTENTES, PARTICIPANTES - ALUMNOS PRESENCIALES Y ONLINE. - DIFUSIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES, NÚMERO DE VISITAS Y DESCARGAS - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN - GRÁFICA DE ASISTENTES, PARTICIPANTES - ALUMNADO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 22

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.43
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS DE DIFUSIÓN CULTURAL, ACCIONES MULTICULTURALES; PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CULTURALES, Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL, LA SOSTENIBILIDAD Y LA INCLUSIÓN



ON3630604

CLASE 8.^a



DESTINATARIOS:	RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES- MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN

FICHA 23

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.48



ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, TODO TIPO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN A LAS ARTES PLÁSTICAS, ARCHIVO MUSICAL Y DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MATERIA ARTÍSTICA, ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL INCLUSIVA Y SOSTENIBLE
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	25.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS - MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE CARÁCTER MUSICAL - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN

FICHA 24

CENTRO GESTOR:	CULTURA
-----------------------	---------



ON3630605

CLASE 8.^a

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.49
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL VALOR Y EL TALENTO CANARIO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, FUNCIONANDO COMO UNA PLATAFORMA DE CARÁCTER PROFESIONAL DE MÚSICOS, QUE CUBREN LAS NECESIDADES MUSICALES DE NUESTRO ARCHIPIÉLAGO EN LA ESPECIALIDAD DE VIENTO. TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES SOSTENIBLES E INCLUSIVAS
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO



	- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS - MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE CARÁCTER MUSICAL - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN

FICHA 25

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.50
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN MUSICAL Y LA CULTURA EN GENERAL Y TAMBIÉN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE ENTRE LOS MÁS JÓVENES, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE



0N3630606

CLASE 8.^a

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- REALIZACIÓN DE CURSO MUSICAL EN VERANO PARA JÓVENES ENTRE 7 Y 17 AÑOS- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE- NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN

FICHA 26

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/489.51
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES TAMBIÉN LAS REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES. ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO FERIA DEL LIBRO
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	60.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN DE CONVENIO - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO - ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE EXPOSITORES Y AUTORES QUE PARTICIPAN - NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN - GRÁFICA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 27

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04.031/334.00/489.51



ON3630607

CLASE 8.^a

ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA FOMENTAR, DISEÑAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS CULTURALES ENFOCADOS A LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EQUIDAD, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CINEMATOGRAFICOS CINE + FOOD
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN



INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE ACTIVIDADES CULTURALES - NÚMERO DE ACCIONES CULTURALES CON CRITERIOS SOSTENIBLES O DE INCLUSIÓN - NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS - GRÁFICA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
---------------------	--

FICHA 28

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04031/334.00/789.40
ÁREA DE COMPETENCIA:	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE MEDIANTE EL PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS Y MATERIAL MUSICAL
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	15.000,00 €



CLASE 8.^a



0N3630608




FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN DE CONVENIO- GASTOS INHERENTES A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ACCESORIOS MUSICALES- SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE BENEFICIARIOS EN BARRIOS ORQUESTAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL INCREMENTO DE INSTRUMENTOS, MATERIAL MUSICAL Y ACCESORIOS

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE EDUCACIÓN
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06042/326.00/489.14
ÁREA DE COMPETENCIA:	EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO



 <p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO "FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS" DURANTE 2022 DESTINADO A:</p> <p>LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y TODO TIPO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL POTENCIAL CREATIVO, INNOVADOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL SERVICIO DE LAS DEMANDAS SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LAS ISLAS. ESTIMULAR ENTRE LOS/AS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS EL DESARROLLO DE LA LABOR INVESTIGADORA, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.</p> <p>APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL PROGRESO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE CANARIAS.</p>
<p>DESTINATARIOS/AS:</p>	<p>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</p>	<p>DIRECTA. NOMINATIVA</p>
<p>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</p>	<p>UN AÑO</p>
<p>COSTE:</p>	<p>12.000,00 € AL AÑO</p>
<p>FINANCIACIÓN:</p>	<p>FONDOS PROPIOS</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN:</p>	<p>ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO, ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR, SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO Y ABONO SI PROCEDE</p>
<p>INDICADORES:</p>	<p>NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES/MEDIA ANUAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS</p>

FICHA 30

<p>CENTRO GESTOR:</p>	<p>SERVICIO DE EDUCACIÓN</p>
------------------------------	------------------------------



CLASE 8.^a



0N3630609



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06042/326.00/489.15
ÁREA DE COMPETENCIA:	EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA EN PARTICULAR Y DE LA ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA EN GENERAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCTENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN QUE DESARROLLE SUS FUNCIONES.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA/NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	70.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES/ MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 31

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE EDUCACIÓN
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06042/326.00/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ADQUISICIÓN DE LA SEDE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA/NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO



ON3630610

CLASE 8.^a



COSTE:	52.126,10 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ACUERDO PLENARIO Y CONVENIO. PREVISIÓN DE CUOTA A FUTURO FINALIZA EL 16/12/2022.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 32

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	1.637.608,64 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 33

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/442.00



ON3630611

CLASE 8.^a



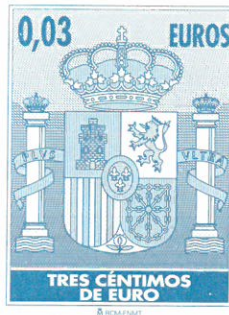
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	569.554,46 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

**FICHA 34**

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL Y ACCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL: POBLACIÓN EN GENERAL. PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES: PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES Y MAYORES DE 60 AÑOS.



CLASE 8.^a



0N3630612



<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD TENDRÁN LAS SIGUIENTES FINALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none">- APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL, SIENDO LA PRESTACIÓN UN INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.- ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA FAMILIA.- CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA.- CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN.- CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE. <p>LAS FINALIDADES DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- DAR COBERTURA DE FORMA URGENTE A AQUELLAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD QUE REQUIERAN DE UNA RESPUESTA INMEDIATA.- PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE DAÑOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR. <p>LAS FINALIDADES DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL.- SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL.- PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL.- PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA
---	--



	<p>DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL.</p> <ul style="list-style-type: none">- CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
--	---



CLASE 8.^a



ON3630613



DESTINATARIOS:


LOS DESTINATARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL SON LOS SIGUIENTES:

- LOS CIUDADANOS/AS MAYORES DE EDAD O MENORES EMANCIPADOS QUE PRESENTEN SITUACIONES ACREDITADAS DE NECESIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADAS, ASILADAS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

POR SU PARTE LOS DESTINATARIOS DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES SON LOS SIGUIENTES:

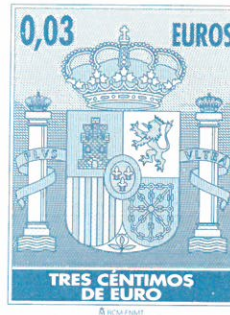
- PERSONAS QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL, EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% SEGÚN DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIPROFESIONAL COMPETENTE.
- PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO REALICEN ACTIVIDAD REMUNERADA ALGUNA.
- PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR LA DISCAPACIDAD O POR LOS EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO.
- PERSONAS QUE POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, O LA CONDICIÓN DE REFUGIADAS, ASILADAS, APÁTRIDAS, EXTRANJERAS RESIDENTES Y TRANSEÚNTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 9/1987, DE 28 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES, Y ESTAR EMPADRONADAS Y RESIDIENDO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- PERSONAS QUE NO PERCIBAN EN LA ACTUALIDAD AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NI TRATAMIENTO PÚBLICO O SUBVENCIONADO POR EL MISMO CONCEPTO.
- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA EL TIPO DE PRESTACIÓN SOLICITADA.



	<ul style="list-style-type: none"> - OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA, POR APLICACIÓN DEL BAREMO EXISTENTE RECOGIDO EN EL REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS Y PERSONAS MAYORES. - EN EL CASO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS LA PERSONA TIENE QUE ACREDITAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%. EN TODO CASO LA SOLICITUD DE LA AYUDA ES INHERENTE A LA DISCAPACIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	1 ANUALIDAD
COSTE:	5.000.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



CLASE 8.^a



ON3630614



PLAN DE ACCIÓN:	ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD. VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE. ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO
INDICADORES:	Nº DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS Nº DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

FICHA 35

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER LA INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PARA CONSEGUIR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA



	MATERIA
DESTINATARIOS:	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE ATIENDAN POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EXCLUSIÓN SOCIAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	CONVOCATORIA ANUAL
COSTE: 2022 2023	1.250.000 EUROS 1.154.000 EUROS 96.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL SEGÚN LAS BASES DE VIGENCIA INDEFINIDAS ESTABLECIDAS EN EL BOP N.º 75, DE 10 DE JUNIO DE 2011
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • Nº ONG A SUBVENCIONAR • PROYECTOS A SUBVENCIONAR • FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIALES • ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONGS Y AYUNTAMIENTO • VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR • Nº DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS ONGS

FICHA 36

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. UNIDAD TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA



CLASE 8.^a




ON3630615



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS SIN HOGAR. USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FIJAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PREINSCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS SIN HOGAR, ACTUANDO EL COLEGIO COMO INTERMEDIARIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS DISTINTAS OFICINAS DE FARMACIA A LAS QUE SE PODRÁN DIRIGIRSE LOS BENEFICIARIOS PARA RETIRAR LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO Y ORDENADO POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.
DESTINATARIOS:	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA BAJO LA FÓRMULA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
COSTE:	18.000,00 €



 <p>PLAN DE ACCIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. • SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. • COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. • ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
<p>INDICADORES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CUANTO A ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO. • ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A • MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PREINSCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS SIN HOGAR. • INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. • APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL NÚMERO TOTAL DE USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR PREVIA PREINSCRIPCIÓN MÉDICA, 120 USUARIOS.

FICHA 37

<p>CENTRO GESTOR:</p>	<p>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. UNIDAD TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL.</p>
<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</p>	<p>PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, A TRAVÉS DEL MODELO "HOUSING FIRST" (LA VIVIENDA PRIMERO) EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>
<p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</p>	<p>06247/231.00/489.00</p>
<p>ÁREA DE COMPETENCIA:</p>	<p>ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</p>



CLASE 8.^a



ON3630616



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS SIN HOGAR. DIRIGIDO HACIA LAS PERSONAS SIN TECHO QUE, POR SU SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXTREMA, LARGA PERMANENCIA EN CALLE Y ALTO GRADO DE DETERIORO PSICOSOCIAL, REQUIERAN DE UN PROGRAMA ADAPTADO A SU CONDICIÓN DE GRAN VULNERABILIDAD, UN LUGAR DE PERTENENCIA DESDE EL QUE PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL. LOS BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA <i>HOUSING FIRST</i> , SUELEN ENCONTRARSE EN LA ETAPA PRE-CONTEMPLATIVA DE SU MODELO DE CAMBIO, SIN OBSERVAR LA VERDADERA CONCIENCIA DE SUS PROBLEMAS Y CARENCIAS. LA AYUDA ESTARÁ ENCAMINADA AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE NO CUENTAN CON ALTERNATIVA HABITACIONAL DIGNA Y QUE PUEDEN PRESENTAR PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE TÓXICOS, ENFERMEDAD MENTAL GRAVE, PATOLOGÍA DUAL, PRESENCIA DE DISCAPACIDAD.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	TRAS LA APLICACIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, SE PRETENDE GARANTIZAR UNA DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE OBJETIVO: IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EL MODELO <i>HOUSING FIRST</i> (LA VIVIENDA PRIMERO) DE LUCHA CONTRA EL SINHOGARISMO, Y QUE CONSISTE EN DESTINAR UNA VIVIENDA A UNA PERSONA SIN HOGAR CON UNA SITUACIÓN DE DETERIORO IMPORTANTE, CON LA QUE SE LLEVA A CABO UN AMPLIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOGRAR SU REINTEGRACIÓN, LO QUE ARROJA NOTABLES MEJORAS EN SU SITUACIÓN PERSONAL, PRINCIPALMENTE EN SU ESTADO DE SALUD.
DESTINATARIOS:	HOGAR SÍ Y FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (<i>HOGAR SÍ</i>)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA BAJO LA FÓRMULA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES Y LAS ENTIDADES PROVIVIENDA Y FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (<i>HOGAR SÍ</i>)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



COSTE:	80.000,00 €
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LAS ENTIDADES PROVIVIENDA Y FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (HOGAR SÍ) • SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. • COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. • ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CUANTO A ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO. • ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTEMPLA RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA. • INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. • PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CON LAS PERSONAS SIN HOGAR, SECTORES POBLACIONALES MÁS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO. • ACCIONES DE FORMACIÓN A INTERVINIENTES EN OPERACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. • PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE GESTIÓN VIVIENDAS UNIPERSONALES HABILITADAS. • NÚMERO TOTAL DE ATENCIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. • NÚMERO TOTAL DE PERNOCTACIONES. • NÚMERO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL. • NÚMERO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON ACOMPAÑAMIENTO SANITARIO O DE SALUD MENTAL. • PORCENTAJE DE PERSONAS QUE MEJORAN EN LAS ADICIONES POR REDUCCIÓN O ABANDONO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS. • PORCENTAJE DE PERSONAS QUE MEJORAN EN LOS HÁBITOS DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y AUTOCUIDADOS.



CLASE 8.^a



ON3630617



FICHA 38

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DESTINADAS A VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL
DESTINATARIOS:	PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL".
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTA SUBVENCIÓN
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	500.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



PLAN DE ACCIÓN	LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA RESIDENTES EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL" Y LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS ANUALES.
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE VIVIENDAS QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL VALOR CATASTRAL/INGRESOS BRUTOS ANUALES EN CUANTÍA PROPORCIONAL AL IPREM/NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL.

FICHA 39

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.54
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOL: POTENCIAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION 2. PROG. MENORES Y FAMILIA: TRABAJAR CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU DESARROLLO ÓPTIMO AMINORANDO LOS FACTORES DE RIESGO 3. PROG MUJER ACERINA: ACOGER, ATENDER E INTERVENIR CON MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN Y/O TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR DIVERSOS FACTORES EXCLUYENTES, DESDE LA VISIBILIZACIÓN, DENUNCIA E INCIDENCIA SOCIAL. 4. PROG PERSONAS SIN HOGAR: MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIO SANITARIAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR ATENDIDAS DESDE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL PROYECTO, SATISFACIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD. 5. CENTRO DE BAJA EXIGENCIA: DISPOSITIVO NOCTURNO DE ALOJAMIENTO Y CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PSH DEL MUNICIPIO.



CLASE 8.^a



ON3630618



DESTINATARIOS:	CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	671.879,34 €
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">• Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS• ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO• VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 40

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.55
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>PROYECTO ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES: INTERVENIR CON CUIDADORES Y FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SOBRE ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE MANEJO DE SITUACIONES.</p> <p>PROYECTO TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS: MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES ATENDIENDO A SU ALIMENTACIÓN DIARIA.</p> <p>PROYECTO COLECTIVO SIN TECHO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y LA DETECCIÓN DE SUS NECESIDADES.</p>
DESTINATARIOS:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	192.709 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS • ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. • VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 41

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL



0N3630619

CLASE 8.^a

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.56
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ENFERMEDAD MENTAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none">PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LPGC.ESCUELA DE FAMILIAS: LA REDUCCIÓN DE LA SOBRECARGA Y DE LA ALTA EMOCIÓN EXPRESADA DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LOS ENFERMOS PSÍQUICOS
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	110.846,13 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO



INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS • ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO • VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR
---------------------	---

FICHA 42

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.57
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE CARECEN DE ALOJAMIENTO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LOGRAR QUE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO SIN HOGAR QUE SON ACOGIDAS EN LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD) PUEDAN TENER UN ALOJAMIENTO Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS MÁS INMEDIATAS, PARTICIPEN EN LAS TERAPIAS Y TALLERES QUE SE LES OFRECEN Y GARANTICEN LA FORMACIÓN NECESARIA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL QUE SE AYUDE A GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA QUE PARTICIPAN.
DESTINATARIOS:	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	242.090,28 EUROS



0N3630620

CLASE 8.^a



FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">• Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS• ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO• VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 43

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.58
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL



<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>PROGRAMA DE PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR: FORMAR A TODOS LOS/LAS PROFESIONALES QUE TRABAJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA, EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA, DETECCIÓN PRECOZ Y ABORDAJE DE CONSUMOS.</p> <p>PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL GRAN CANARIA: FAVORECER LA AUTORREALIZACIÓN DE LA PERSONA Y LA INTEGRACIÓN AUTÓNOMA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL.</p> <p>PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN CANARIA: ACTUAR DE FORMA PREVENTIVA A NIVEL FAMILIAR, SOCIAL Y PERSONAL DE LOS/LAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, AFECTADAS POR PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS.</p>
<p>DESTINATARIOS:</p>	<p>FUNDACIÓN CANARIA CESICA</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</p>	<p>SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>
<p>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</p>	<p>ANUAL</p>
<p>COSTE:</p>	<p>179.448,44 EUROS</p>
<p>FINANCIACIÓN:</p>	<p>EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN:</p>	<p>RESOLUCIÓN O FIRMA DE CONVENIO</p>
<p>INDICADORES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS • ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. • VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZA

FICHA 44

<p>CENTRO GESTOR:</p>	<p>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL</p>
<p>LINEA DE SUBVENCIÓN:</p>	<p>ACCIÓN SOCIAL</p>



ON3630621

CLASE 8.^a

PROYECTO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.59
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>PROYECTO TRES CENTROS DE DÍA: ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y LA DEBIDA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES Y ADOLESCENTES DE ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DEL APOYO A LAS UNIDADES FAMILIARES QUE NECESITAN SER APOYADAS EN SUS TAREAS PARENTALES DE PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN, A FIN DE QUE PUEDAN AFRONTAR EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN CONDICIONES DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>PROYECTO CENTRO ATAJO: PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, CAPACITÁNDOLAS PARA LA INICIACIÓN O REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL-SOCIAL Y PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RESPONSABLE EN SU ENTORNO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES Y DE PROMOVER LOS MECANISMOS Y RECURSOS NECESARIOS QUE HAGAN EFECTIVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE RESULTADOS DESDE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL.</p>
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN ADSIS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	472.128 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.



PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS • ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO • VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 45

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.60
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR ALIMENTOS ENTRE LA POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	20.000 EUROS



ON3630622

CLASE 8.^a

FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">• Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS• ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO• VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR• Nº ENTIDADES COLABORADORAS CON EL B.A.

FICHA 46

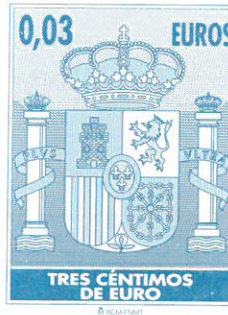
CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.61
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	FAMILIAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE NO TENGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS CUBIERTAS EN EL PERIODO NAVIDEÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR JUGUETES DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL



DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS • ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO • VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 47

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06.247/231.00/489.62
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD



ON3630623

CLASE 8.^a



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN NICOLÁS, SAN JUAN Y LA PATERNA, PREVIENIENDO Y REDUCIENDO TODOS AQUELLOS FACTORES GENERADORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO, Y DOTANDO A LA COMUNIDAD DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA TRANSFORMAR SU REALIDAD
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	75.394,89 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">• Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS• ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO• VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 48



CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/489.63
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS INMIGRANTES Y/O SOLICITANTES DE REFUGIO, ASILO O PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOGIDA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (INTEGRO).
DESTINATARIOS:	CEAR CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	60.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN O FIRMA DE UN CONVENIO



CLASE 8.^a



0N3630624



INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">• Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS• ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO• VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR
---------------------	---

FICHA 49

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06247/231.00/780.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES. MAYORES DE 60 AÑOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>LAS FINALIDADES DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">- ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL.- SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL.- PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL.- PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA



	<p>DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL.</p> <ul style="list-style-type: none">- CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
<p>DESTINATARIOS:</p>	<ul style="list-style-type: none">- PERSONAS QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL, EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% SEGÚN DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIPROFESIONAL COMPETENTE.- PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO REALICEN ACTIVIDAD REMUNERADA ALGUNA.- PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR LA DISCAPACIDAD O POR LOS EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO.- PERSONAS QUE POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, O LA CONDICIÓN DE REFUGIADAS, ASILADAS, APÁTRIDAS, EXTRANJERAS RESIDENTES Y TRANSEÚNTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 9/1987, DE 28 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES, Y ESTAR EMPADRONADAS Y RESIDIENDO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.- PERSONAS QUE NO PERCIBAN EN LA ACTUALIDAD AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NI TRATAMIENTO PÚBLICO O SUBVENCIONADO POR EL MISMO CONCEPTO.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA EL TIPO DE PRESTACIÓN SOLICITADA.- OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA, POR APLICACIÓN DEL BAREMO EXISTENTE RECOGIDO EN EL REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS Y PERSONAS MAYORES.- EN EL CASO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS LA PERSONA TIENE QUE ACREDITAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%. EN TODO CASO LA SOLICITUD DE LA AYUDA ES INHERENTE A LA DISCAPACIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA.
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</p>	<p>CONCESIÓN DIRECTA</p>



0N3630625

CLASE 8.^a

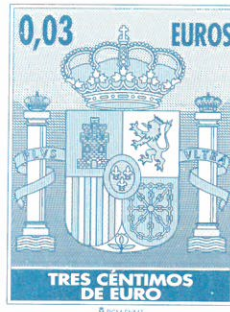
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	1 ANUALIDAD
COSTE:	45.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">• ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.• VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE.• ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.• APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES.• REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.• SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.• REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	Nº DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS Nº DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

FICHA 50

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE JUVENTUD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06449/334.00/481.00



ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<ul style="list-style-type: none"> • JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS. • COLECTIVOS JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE COLECTIVOS. • ENTIDADES QUE TRABAJAN CON JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • APORTACIÓN EN CONCEPTO DE PREMIOS CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ARTÍSTICAS DE LOS JÓVENES DE NUESTRO MUNICIPIO EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA CREATIVIDAD. • ASÍ COMO CON LA FINALIDAD DE APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL TEJIDO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD FOMENTANDO LA JUVENTUD DE LOS AGENTES IMPLICADOS Y CONSOLIDANDO MODELOS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
DESTINATARIOS:	<ul style="list-style-type: none"> • JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. • EL PÚBLICO MÍNIMO SERÍA UNA CIFRA CERCANA A LOS CIENTO MIL JÓVENES QUE SUPONEN EL 30% DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • CONCURRENCIA COMPETITIVA. • SE CONCRETARÁN LOS MECANISMOS PARA PONER EN MARCHA LAS LÍNEAS DE PREMIOS. • SE DELIMITARÁN LAS LÍNEAS BÁSICAS QUE DEBEN CONTENER LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y EL CALENDARIO DE ELABORACIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	LOS COSTES ECONÓMICOS SERÁN HASTA EL MÁXIMO DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS EN LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS QUE SON 5.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE CONVOCATORIAS DE CONCURSOS A NIVEL LOCAL PARA JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS APROVECHANDO LAS REDES SOCIALES DEL MOMENTO (WHATSAP, FACEBOOK, YOUTUBE, INSTAGRAM, TWITTER... Y WEBSAPP) Y PUBLICIDAD EN LOS MISMOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES.



0N3630626

CLASE 8.^a



INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none">• POBLACIÓN JUVENIL MUNICIPAL SEGREGADA POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL.• PARTICIPACIONES EN CONCURSOS ANTERIORES SEGREGADAS POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL.• CONCURSOS GANADOS O PREMIADOS ANTERIORMENTE SEGREGADOS POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL.• NÚMERO DE CONCURSOS A DESARROLLAR AL AÑO.• NÚMEROS DE PREMIOS A CONCEDER EN CADA CONCURSO.
---------------------	--

FICHA 51

CENTRO GESTOR:	DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07151/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN CON PRECARIEDAD ECONÓMICA DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA PUNUALES (BÁSICAS)
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA, BAJAS RENTAS O DESEMPLEADOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA APLICACIÓN DE BAREMO QUE ESTABLECE LA ORDENANZA MUNICIPAL TRAS VALORACIÓN TÉCNICA



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	11.600,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO, VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS. • APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. • REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. • SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 52

CENTRO GESTOR:	DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07151/924.00/481.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN EDAD ESCOLAR Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARTICIPATIVAS.



CLASE 8.^a



0N3630627



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	RECOPIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NUESTRAS TRADICIONES CULTURALES
DESTINATARIOS:	NIÑOS Y JÓVENES DE CENTROS EDUCATIVOS, ADEMÁS DE LAS ENTIDADES PARTICIPATIVAS DEL DISTRITO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	DOS MESES
COSTE:	2.800,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL BOP
INDICADORES:	PARTICIPAN UN 35% DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO Y 45% DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARTICIPATIVAS

FICHA 53

CENTRO GESTOR:	DISTRITO CENTRO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07252/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS SOCIALES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS EN CASO DE NECESIDAD URGENTE PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDADES BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE: ALIMENTICIAS, GASTOS DE LUZ, AGUA, ETC.
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	30.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. • APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. • REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. • SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. • REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. N.º DE SOLICITANTES.



CLASE 8.^a
PRESTACIÓN



ON3630628



FICHA 54

CENTRO GESTOR:	DISTRITO ISLETA, PUERTO, GUANARTEME
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07353/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO, GUANARTEME
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.
DESTINATARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO, GUANARTEME
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, TRAS VALORACIÓN POR PARTE DEL TÉCNICO MUNICIPAL COMPETENTE (TRABAJADOR SOCIAL)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	9.900,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



<p>PLAN DE ACCIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. • APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA LAS PRESTACIONES. • REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. • SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LA MISMA. • REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
<p>INDICADORES:</p>	<p>NÚMERO DE PRESTACIONES TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES</p>

FICHA 55

<p>CENTRO GESTOR:</p>	<p>DISTRITO CIUDAD ALTA</p>
<p>LINEA DE SUBVENCIÓN :</p>	<p>TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.</p>
<p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</p>	<p>07454/231.00/480.00</p>
<p>ÁREA DE COMPETENCIA:</p>	<p>SERVICIOS SOCIALES</p>
<p>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</p>	<p>1) PERSONAS INDIVIDUALES MAYORES DE EDAD 2) UNIDADES FAMILIARES 3) PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADOS, ASILADOS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL</p>
<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>1) APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL. 2) ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA FAMILIA. 3) CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAOROCIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. 4) CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. 5) CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE.</p>



CLASE 8.^a



0N3630629



DESTINATARIOS:	PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIONES DE RIESGO O FRAGILIDAD SOCIAL Y/O CON INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES, Y QUE ESTÉN PRIMORDIALMENTE INCLUIDAS EN PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL TENDENTE A APOYAR LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE ESTAS PERSONAS. LOS DESTINATARIO DEBERAN ESTAR EMPADRONADOS Y RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	32.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.• APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.• REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.• SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 56

CENTRO GESTOR:	DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07555/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, EN CASO DE NECESIDAD URGENTE, PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDAD BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE ALIMENTICIAS, GASTOS, DE LUZ, AGUA, ETC.
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	13.500,00 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. • APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. • REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. • SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN, SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. • REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO
INDICADORES:	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES.



CLASE 8.^a



ON3630630



FICHA 57

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08056/133.00/489.41
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES VINCULADAS AL USO DE LA MOTO Y/O BICI COMO MEDIOS SOSTENIBLES ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">• PROMOCIÓN COORDINADA DE LAS POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.• ACERCAR A LOS CIUDADANOS AL MUNDO DE LA MOTO Y DE LA BICI.• CONSOLIDAR UN EVENTO ANUAL SOBRE LA MOTO EN LPGC.• IMPLICAR A TODOS LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	45.000,00 €



FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTRUCTURADA POR CONVENIO
INDICADORES:	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA FERIA DE LA MOTO (MOTOWN). • NÚMERO DE EXPOSITORES PRESENTES EN LA FERIA DE LA MOTO. • NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO. • % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE LAS MOTOS Y CICLOMOTORES. • % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE LAS BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD.

FICHA 58

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE TRAFICO Y MOVILIDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08056/133.00/779.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXI EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. PROMOVER QUE UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 5% DEL TOTAL DE LICENCIAS DE TAXIS CORRESPONDAN A VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASI COMO EN EL DECRETO 74/2012, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TAXI Y EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DEL TAXI



0N3630631

CLASE 8.^a

DESTINATARIOS:	PERSONA FÍSICAS TITULARES DE UNA ÚNICA LICENCIA DE TAXI NO ADAPTADO A PMR
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVO MEDIANTE CONVOCATORIA EN LA QUE SE INCLUIRÁN LAS BASES REGULADORAS, EN ATENCIÓN A LAS ESPECIFICIDAD DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES (ART. 23,2 A) LGS).
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	149.780,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	SE ESTABLECERÁN 20 SUBVENCIONES DE 7.489,00€ CADA UNA, PARA LOS BENEFICIARIOS QUE SE COMPROMETAN A SUSTITUIR SU VEHÍCULO ACTUAL POR OTRO DE NUEVA ADQUISICIÓN ADAPTADO PARA PMR O A LA ADAPTACIÓN DEL ACTUAL VEHÍCULO AL MISMO FIN.
INDICADORES:	INCREMENTO PORCENTAJE DE TAXIS ADAPTADOS EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE LOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

FICHA 59

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08056/441.10/442.00



ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL A LAS QUE NO LLEGAN GUAGUAS MUNICIPALES, S.A. SI DICHO SERVICIO ES PRESTADO POR GLOBAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN
DESTINATARIOS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR GLOBAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	150.000,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE TRANSPORTE
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 60

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	PROMOCIÓN ECONÓMICA



ON3630632

CLASE 8.ª



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08058/430.00/489.32
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<p>SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS Y DE LA CULTURA DE MAR, ASÍ COMO PARA LA ATRACCIÓN DE TURISTAS NÁUTICOS VINCULADOS A LA PRÁCTICA DE LA VELA LIGERA EN LAS AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.</p> <p>EL SECTOR MARINO MARÍTIMO ES DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUES SÓLO ESTE SUPONE APROXIMADAMENTE EL 3% DEL PIB DE CANARIAS, CON CASI 11.000 EMPLEOS DIRECTOS. EN ESTE CONTEXTO, CONFORME EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD, PROA2020, APROBADO EN 2010, EL MAR Y SU PROYECCIÓN SON VECTORES QUE HAN DE PROMOVERSE PARA LA GENERACIÓN DE RIQUEZA Y EMPLEO. POSTERIORMENTE, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN JUNIO DE 2010, EL PLAN CIUDAD NÁUTICA, QUE PERMITIÓ EN FEBRERO DE 2011 LA PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE EL FUTURO NÁUTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA DE CIUDAD DE MAR, EN SEPTIEMBRE DE 2011 (ACTUALIZADA EN 2020) Y EL PACTO POR EL MAR, EN MARZO DE 2014, DÓNDE SE FIJABAN CUATRO LÍNEAS DE DESARROLLO ESPECÍFICAS: A) PROMOVER LA CULTURA DE MAR; B) PROYECTAR LA CIUDAD DE MAR; C) DESARROLLAR UNA MARCA DE MAR; D) GENERAR NEGOCIO Y EMPLEO. DE AHÍ QUE EL SECTOR DEL TURISMO NÁUTICO Y EN CONCRETO, TODAS LAS ACCIONES VINCULADAS A LA CADENA DE VALOR DE LA VELA, TANTO DE CRUCERO, COMO LIGERA, SON ELEMENTOS DÓNDE LA CIUDAD POSEE CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y QUE HAN DE PROMOVERSE, COMO VIENE DEMOSTRÁNDOSE CON ÉXITO DESDE EL AÑO 2011 HASTA AHORA.</p> <p>EN ESA CADENA SE INCLUYEN ACTIVIDADES DIRECTAS, COMO LAS LIGADAS A LA LOGÍSTICA MARÍTIMA, PUERTOS, ASTILLEROS, Y OTRAS ASOCIADAS, COMO SUMINISTROS, TRANSPORTES, HOSTELERÍA, ALOJAMIENTO, SERVICIOS, COMUNICACIÓN, MARKETING O EQUIPAMIENTO NÁUTICO Y DEPORTIVO. POR LO QUE ESTA AYUDA, CENTRADA EN SU ÚNICO BENEFICIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN NÁUTICA MÁS REPUTADA</p>



	<p>INTERNACIONALMENTE EN CANARIAS, LA SEMANA OLÍMPICA DE VELA, SE DIRIGE A TODA ESA CADENA DE VALOR EMPRESARIAL, DE CRÍTICA IMPORTANCIA PARA EL FUTURO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL CONJUNTO DEL ARCHIPIÉLAGO.</p> <p>EL TURISMO NÁUTICO DEPORTIVO -LIGADO ÚNICAMENTE A LA VELA LIGERA Y A LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS ASOCIADAS- SUPONE UNOS INGRESOS DIRECTOS A LA CIUDAD DE 1.120.000 EUROS AL AÑO, ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE Y ABRIL -PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO DEL AÑO 2019, PUES EL COVID EN 2020 HA SUPUESTO UNA FUERTE DISRUPCIÓN-, SEGÚN UN RECIENTE ESTUDIO DESARROLLADO POR LA ULPGC PARA NUESTRA CIUDAD, REFERIDO AL GRAN CANARIA SAIL IN WINTER PARA DICHO PERÍODO.</p> <p>POR OTRO LADO, ESTE CONVENIO TAMBIÉN QUIERE APOYAR LAS TRADICIONES MARINAS Y LA CULTURA DE MAR DE LA CIUDAD, INCENTIVANDO BAJO LA MARCA DE SEMANA AZUL UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE SE REPLIQUEN DURANTE EL CURSO ESCOLAR PARA QUE LOS JOVENES, ESPECIALMENTE, ENTRE 10 Y 16 AÑOS, SE ACERQUEN AL MAR Y SE CULTIVEN LAS TRADICIONES DE NUESTRA CIUDAD EN TODOS SUS ASPECTOS, CULTURAL, SOCIAL, ECONOMICO Y DEPORTIVO.</p> <p>EN ESTE ÁMBITO DESTACA EL INTERÉS DE CONFECCIONAR EL CONVENIO CON SENSIBILIDAD DE COHESIÓN SOCIAL, ESPECIALMENTE, A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EN ESTOS CASOS, ADEMÁS, EL RANGO DE EDAD OBJETIVO DEL PRESENTE ES MAYOR, NO EXISTIENDO LIMITE, ESTO ES, A PARTIR DE 10 AÑOS Y EN ADELANTE.</p> <p>LA SUMA DE INTERESES QUE PERSIGUEN EL BIEN GENERAL Y EL MANTENIMIENTO DE NUESTRA HISTORIA, LIGADA DESDE SU NACIMIENTO AL PAPEL DEL MAR COMO NEXO GLOBAL DE UNION, HA SIDO Y ES NECESARIA PARA REVERTIR LA TENDENCIA QUE NOS DICEN LAS ENCUESTAS, DÓNDE HAY UN BAJO NIVEL CULTURAL DE MAR EN NUESTRA POBLACIÓN JUVENIL QUE HACE PELIGRAR LA PERVIVENCIA NO SOLO DE NUESTRA HISTORIA Y TRADICIONES, SINO MÁS AÚN AL OBSERVAR LAS IMPLICACIONES SOCIO-ECONÓMICAS QUE ESTO CONLLEVA DESDE EL PRISMA DE RELEVO GENERACIONAL, DE AHÍ, DOBLEMENTE, LA IMPORTANCIA DE ESTE ENFOQUE COMPARTIDO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA MARCA SEMANA AZUL.</p>
<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD COMO ESCALA NÁUTICA DE INVIERNO 2. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA Y DE CRUCERO 3. INCREMENTAR EL CONSUMO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LOS TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO



ON3630633

CLASE 8.^a



	<p>4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES, DE 10 A 16 AÑOS, EN LAS ACTIVIDADES MARINAS Y EN LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE MAR DE LA CIUDAD.</p> <p>5. DIFUNDIR LAS TRADICIONES MARINAS Y LA CULTURA DE MAR EN TODA LA CIUDADANIA.</p> <p>6. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS QUE LA CIUDAD OFRECE, EN TODAS LAS EDADES Y MODALIDADES, PROMOVRIENDO EN ELLOS TAMBIÉN LA CULTURA DE MAR COMO ELEMENTO DE COHESIÓN SOCIAL.</p> <p>7. APOYAR LA DIFUSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU IMAGEN COMO DESTINO NÁUTICO DE EXCELENCIA E INCLUSIVO PARA TODO TIPO DE PÚBLICOS Y POTENCIALES VISITANTES</p>
DESTINATARIOS:	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2022
COSTE:	20.000 € (VEINTE MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
INDICADORES	<p>IMPACTO ECONÓMICO DE LA TEMPORADA DE INVIERNO DE VELA LIGERA EN LA CIUDAD</p> <p>NUMERO DE NIÑOS PARTICIPANTES / TOTAL PETICIONES</p> <p>NÚMERO DE NIÑOS POR EDAD, SEXO Y DISTRITO / TOTAL PETICIONES SEGMENTADAS</p> <p>NÚMERO DE COLEGIOS PARTICIPANTES / TOTAL PETICIONES</p> <p>NÚMERO DE REGATISTAS POR ORIGEN</p> <p>NÚMERO DE EVENTOS (POR NACIONALIDAD) EN LOS QUE SE DISTRIBUYE PUBLICIDAD DEL DESTINO NÁUTICO DE INVIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p> <p>ESTANCIA MEDIA DE LOS REGATISTAS FORÁNEOS EN LAS PALMAS</p>

FICHA 61

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	PROMOCIÓN ECONÓMICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08058/430.00/489.41
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EMPRESAS ASOCIADAS DE LOS SECTORES DE NÁUTICA DEPORTIVA, REPARACIÓN NAVAL Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MARINO-MARÍTIMOS.



CLASE 8.^a



ON3630634



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE DEBATE Y DIFUSIÓN DE ELEMENTOS Y CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LA COMPETIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL CONJUNTO DE LA CIUDAD EN EL ÁMBITO DE LA NÁUTICA DEPORTIVA Y LAS REPARACIONES NAVALES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS ESTRATÉGICO E INTERNACIONAL, ALINEADA CON LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO AZUL DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA POLÍTICA MARÍTIMA INTEGRADA DE ESPAÑA.


TAMBIEN SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA DE SEMANA AZUL PARA QUE LAS EMPRESAS LOCALES Y LAS INSTITUCIONES HAGAN DE LPGC UN LUGAR ATRACTIVO DONDE JÓVENES LOCALES Y DE OTROS SITIOS ACUDAN A PRACTICAR DEPORTES Y EXPERIENCIAS MARÍTIMAS Y NÁUTICAS Y SE POTENCIE ASÍ EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS PALMAS COMO DESTINO INVERNAL QUE GENERE RIQUEZA, AL TIEMPO QUE SE PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE NUEVAS REGATAS QUE GENEREN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR DE LA REPARACIÓN NAVAL NÁUTICA.

SE PRETENDE CON TODO ELLO DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AYUDAR A SU MEJORA COMPETITIVA COMO ESCALA ATLÁNTICA MARÍTIMA, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LA NÁUTICA, LOS YATES Y MEGAYATES, ACTIVIDAD QUE TIENE UN ALTO IMPACTO ECONÓMICO EN LA CIUDAD, TANTO A TRAVÉS DE SU PUERTO DEPORTIVO, COMO DE LAS REPARACIONES Y SERVICIOS QUE EN ELLOS SE PRESTAN.

FEMPEA SIRVE DE ASOCIACIÓN QUE AGLUTINA AL SECTOR NÁUTICO Y DE REPARACIONES NAVALES, SIENDO LA PIONERA EN LA CIUDAD, CON MÁS DE 40 AÑOS DE HISTORIA, PERIODO EN EL QUE HA CONTRIBUIDO A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR MARÍTIMO, CON QUIEN ESTE AYUNTAMIENTO COMPARTE OBJETIVOS E INTERESES LIGADOS A MEJORAR Y MANTENER EL EMPLEO Y LA COMPETIVIDAD DE LA CIUDAD COMO ESCALA MARÍTIMA ATLÁNTICA, MÁS AÚN CON LA NECESARIA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y MODELOS DE NEGOCIO Y COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA QUE SE DERIVAN DE OTROS PUERTOS Y CIUDADES CON QUIÉNES RIVALIZAMOS PARA ATRAER TURISTAS, OPERADORES E INVERSIONES.

ESTO ES AÚN MÁS NOTABLE EN NUESTRA CIUDAD, DÓNDE EL 90% DE LAS EMPRESAS PORTUARIAS SON PYMES CON UNA MEDIA DE 5 TRABAJADORES, DE AHÍ LA CONSIDERACIÓN ESTRATÉGICA DE COADYUVAR A SU CONSTANTE ACTUALIZACIÓN MEDIANTE ESTA COOPERACIÓN, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS



	JORNADAS DE LA SEMANA NÁUTICA Y OTRAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN.
DESTINATARIOS:	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2022
COSTE:	15.000 EUROS (QUINCE MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



CLASE 8.^a
FISCALIDAD



ON3630635




PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">• NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES/TOTAL DE TRABAJADORES POR SUBSECTORES MARÍTIMOS RELACIONADOS• NÚMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES/TOTAL DE EMPRESAS POR SUBSECTOR• ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (GASTO DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL EN EUROS DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, JORNADAS U OTROS• NÚMERO DE JÓVENES QUE PARTICIPAN POR CIUDAD, SEXO Y EDAD• NÚMERO DE PETICIONES PARA PARTICIPAR/TOTAL PARTICIPANTES

FICHA 62

CENTRO GESTOR:	U.T. CIUDAD DE MAR
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08059/170.00/479.03
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON INTERÉS EN LA CULTURA DE MAR Y LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS



 <p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>SE TRATA DE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, LAS TRADICIONES Y PRÁCTICAS MARINO MARITIMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE FACILITAR QUE LAS PERSONAS ADULTAS (DE TODAS LAS EDADES) DE LA CIUDAD SE ACERQUEN AL MAR Y A SUS MÚLTIPLES MODOS DE DISFRUTE Y RECREO, TANTO NÁUTICO, COMO SOCIAL Y DEPORTIVO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA CIUDAD. SE DIFUNDE ASÍ LA RIQUEZA NAUTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL POTENCIAL DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE COMPARTEN OBJETIVOS EN RELACIÓN AL MAR Y A LOS FINES DE INTERÉS PÚBLICO GENERAL, GENERANDO COMO IMPACTO A MEDIO PLAZO LA PRESERVACIÓN CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO INTANGIBLE MARINO MARÍTIMO E INCREMENTADO LA PROBABILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN DEL PROGRAMA PRACTIQUEN SUS MODALIDADES E INCREMENTEN CON ELLO LA DEMANDA DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y EMPLEOS LIGADOS AL SECTOR.</p> <p>EL CONVENIO TAMBIÉN PROMOVERÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE, AL MENOS, UNA NUEVA REGATA EN LA CIUDAD EN EL PERÍODO ESTIVAL QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE LA CIUDAD LIGADA AL MAR Y A LA NAVEGACIÓN.</p> <p>SE PRETENDE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, TANTO EN LA PRÁCTICA DE MODALIDADES NÁUTICAS, COMO DE TRADICIONES CULTURALES Y MARINO MARÍTIMAS DE LA CIUDAD ENTRE PERSONAS ADULTAS DE NUESTRA CIUDAD.</p> <p>LA COLABORACIÓN ENTRE ESTAS DOS INSTITUCIONES CON INTERESES COMUNES TAMBIÉN INCLUYE ASPECTOS CLAVES LIGADOS A DIFUNDIR EL PAPEL QUE JUEGAN LOS OCÉANOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLANETA, INCIDIR EN LA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTRAS PLAYAS Y COSTAS. SE QUIERE LOGRAR IMPACTAR EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ADULTOS, TANTO A NIVEL NÁUTICO, COMO EN RELACIÓN A NUESTRAS TRADICIONES Y CULTURA DE MAR.</p>
DESTINATARIOS:	CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2022
COSTE:	10.000 EUROS (DIEZ MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA



CLASE 8.^a



ON3630636



INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE PETICIONES TOTALES/TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES EN PROGRAMA APERTURA A PERSONAS ADULTAS • PERCEPCIÓN GLOBAL DE LA CULTURA DE MAR EN LPGC EX ANTE Y EX POST • VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA POR LOS PARTICIPANTES • NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA REGATA • IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DEL PROGRAMA
--------------------	---

FICHA 63

CENTRO GESTOR:	U.T. CIUDAD DE MAR
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08059/170.00/489.46
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>LAS CANTERAS Y EL CONFITAL SON PARTE DE LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN DE LA BAHÍA DEL CONFITAL. ESTE AYUNTAMIENTO CREÓ EN 2014 LA MICROÁREA ECOTURÍSTICA DE LAS CANTERAS COMO ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL QUE REÚNE A MÁS DE 30 ACTORES DE LA CIUDAD, REPRESENTANTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN LA ZEC, COMO HOTELEROS, ECOLOGISTAS, EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y OTROS QUE EN 2018 CONSENSUARON UN CONJUNTO PRIORIZADO DE ACCIONES ESTRATEGIAS Y ESTUDIOS QUE REQUIERE ESTE AREA PARA CONSERVAR SU RIQUEZA AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A SU DESARROLLO SOSTENIBLE. ESOS ESTUDIOS FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA 2030 DE CIUDAD DE MAR, ACTUALMENTE EN TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN Y SE ALINEAN CON LO DISPUESTOS PARA LAS ZEC</p>



	<p>POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DE CANARIAS.</p> <p>POR TODO ELLO, HAY CUATRO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DERIVADOS DEL MISMO, QUE SON PARA EL ÁREA ZEC, DESDE COSTA AYALA HASTA EL CONFITAL: 1. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE SU BIODIVERSIDAD; 2. FOMENTAR LAS CANTERAS COMO PLAYA SOSTENIBLE Y SALUDABLE; 3. REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO DEL ÁREA URBANA PRÓXIMA A LA PLAYA; 4. HACER DE LAS CANTERAS LA PRIMERA PLAYA DIGITAL DE EUROPA; 5. FOMENTAR LA PLENA ACCESIBILIDAD DE TODA LA BAHÍA DEL CONFITAL</p> <p>ESOS ENUNCIADOS GENÉRICOS HAN DE LLEVARSE A TÉRMINO A TRAVÉS DE ESTUDIOS, PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y ESTRATEGIAS INTEGRADAS QUE SUMEN EL CONOCIMIENTO QUE REÚNE LA ULPGC, A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y FACULTADES, Y QUE PERMITA ALINEAR Y CONJUGAR ESTRATEGIAS ENTRE LOS DOS CENTROS PARA CAPTAR FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y DE OTROS TIPOS QUE COADYUVEN A LOS CINCO EJES CITADOS, COMO POR EJEMPLO EN LA UE, MEDIANTE LAS INICIATIVAS COSME, NEXT GENERATION UE U HORIZONTE 2020. AL TIEMPO QUE POSIBILITEN LA REALIZACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE FIN DE GRADO QUE APOYEN LOS CINCO OBJETIVOS DEFINIDOS.</p> <p>SE TRATA DE AUNAR INTERESES Y MEDIOS DE LA ULPGC Y ESTE AYUNTAMIENTO EN LA ADAPTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE SOSTENIBILIDAD QUE IMPULSA LA ONU PARA HACER FRENTE A LOS RETOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR Y DEMÁS AFECCIONES CLIMÁTICAS Y SOCIOECONOMICAS LIGADAS A LAS CANTERAS, EL CONFITAL Y LA BAHIA DEL CONFITAL COMO ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN.</p> <p>CON TODO, ESTE CONVENIO PRETENDE INCIDIR EN CUATRO VECTORES DURANTE 2020 HASTA 2023:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN TODAS LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS DEL AREA ZEC Y PROMOVER LA COMPENSACIÓN EN EL ÁMBITO URBANO PRÓXIMO2. FOMENTAR UN MODELO RELACIONAL DE GESTIÓN SOSTENIBLE EN TODA LA BAHÍA QUE CONTRIBUYA A SU CONSERVACIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE, INCLUYENDO CANTERAS Y CONFITAL.3. DESARROLLAR MECANISMOS QUE APROVECHEN EL BIG DATA Y LA GESTIÓN DEL INTERNET DE LAS COSAS PARA POTENCIAR LOS RECURSOS Y CAPACIDADES DE LA ZEC, SU MODELO DE GESTIÓN Y LOS BIENES EXISTENTES4. DESARROLLAR Y MONITORIZAR LA BIODIVERSIDAD MARINA Y GEOLÓGICA DEL ÁREA, INCLUYENDO LA BARRA, LA DÁRSENA Y LA ARENA EN LAS CANTERAS, ASÍ COMO LA RIQUEZA MARINA Y EL PARAJE DEL CONFITAL, CONSIDERANDO AFECCIONES POR EL CAMBIO CLIMÁTICO.5. CONTRIBUIR A LA APERTURA DE DATOS DERIVADOS DEL PROYECTO "INTELIGENCIA AZUL-SMART BEACH" Y A SU EXPLOTACIÓN, EN TÉRMINOS CIENTÍFICOS Y EN VALOR AÑADIDO PARA LA GESTIÓN URBANA Y DEL LITORAL DE LPGC. <p>COMO SE HA CITADO, LOS EFECTOS ESPERADOS SON DE TRES</p>
--	---



ON3630637

CLASE 8.^a



	<p>TIPOS: 1. ALINEAR INTERESES DE INVESTIGADORES CON LOS EJES CONSENSUADOS, BÁSICOS PARA LA GESTIÓN DE NUESTRO LITORAL, ANTE DICHO PARA OBTENER CONOCIMIENTO QUE MEJORE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUYA A SU CONSECUCCIÓN, ESTO ES, FAVORECER LA GESTIÓN EMPÍRICA; 2. DESARROLLAR PLANES BÁSICOS PARA LOS CUATRO OBJETIVOS A CORTO DEFINIDOS; HUELLA DE CARBONO, GESTIÓN SOSTENIBLE, BIG DATA E INTERNET DE LAS COSAS, CONSERVAR BIODIVERSIDAD Y PALIAR CAMBIO CLIMÁTICO; 3. ATRAER NUEVOS FONDOS ECONÓMICOS DE INVESTIGACIÓN, MEJORAS Y OTROS QUE SUMEN EN LOS CINCO EJES ESTRATÉGICOS Y EN LOS OPERATIVOS; 4. POSIBILITAR QUE SEAMOS UN REFERENTE INTERNACIONAL POR LA BUENA GOBERNANZA Y CONTRIBUIR CON ELLO A QUE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA ULPGC TENGAN MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO PROFESIONAL</p>
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2022
COSTE:	70.000 € (SETENTA MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">• NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PARA LOS EJES OPERATIVOS E INDICADORES• NÚMERO DE PLANES BÁSICOS PARA CADA EJE• VOLUMEN DE FONDOS ECONÓMICOS SOLICITADOS• NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE APLICAN INVESTIGACIONES EN EL ÁMBITO ZEC DE BAHIA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS• NÚMERO DE PUBLICACIONES LIGADAS AL ÁMBITO ZEC BAHIA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS• NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS



FICHA 64

CENTRO GESTOR:	U.T. CIUDAD DE MAR
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08059/170.00/489.47
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<p>SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR Y LA VELA LATINA CANARIA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON MÁS DE 100 DE TRADICIÓN VELERA.</p> <p>ESTO ES, A LOS PRACTICANTES DE VELA LATINA CANARIA Y AFICIONADOS, ESTIMADOS EN 23.000 PERSONAS ATENDIENDO A LAS AUDIENCIAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD, ESPECIALMENTE A LOS MÁS JÓVENES, CON EL ÁNIMO DE INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE ESTE LEGADO INTANGIBLE E HISTÓRICO QUE ENRIQUECE LA CULTURA DE NUESTRA CIUDAD EN TORNADO AL MAR.</p> <p>EL SECTOR MARINO MARÍTIMO ES DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUES SÓLO ESTE SUPONE APROXIMADAMENTE EL 3% DEL PIB DE CANARIAS, CON CASI 11.000 EMPLEOS DIRECTOS.</p> <p>EN ESTE CONTEXTO, CONFORME EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD, PROA2020, APROBADO EN 2010, EL MAR Y SU PROYECCIÓN SON VECTORES QUE HAN DE PROMOVERSE PARA LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, CULTURA, DESARROLLO Y EMPLEO.</p> <p>POSTERIORMENTE, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN JUNIO DE 2010, EL PLAN CIUDAD NÁUTICA, QUE PERMITIÓ EN FEBRERO DE 2011 LA PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE EL FUTURO NÁUTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA DE CIUDAD DE MAR, EN SEPTIEMBRE DE 2011 (ACTUALIZÁNDOSE ACTUALMENTE EN VISTA A 2030) Y EL PACTO POR EL MAR, EN MARZO DE 2014, DÓNDE SE FIJABAN CUATRO LÍNEAS DE DESARROLLO ESPECÍFICAS: A) PROMOVER LA CULTURA DE MAR; B) PROYECTAR LA CIUDAD DE MAR; C) DESARROLLAR UNA MARCA DE MAR; D) GENERAR NEGOCIO Y EMPLEO.</p> <p>DE AHÍ QUE EL SECTOR DEL TURISMO NÁUTICO Y EN CONCRETO, TODAS LAS ACCIONES VINCULADAS A LA CADENA DE VALOR DE LA VELA, TANTO DE CRUCERO, COMO LIGERA, SON</p>



CLASE 8.^a




ON3630638



	<p>ELEMENTOS DÓNDE LA CIUDAD POSEE CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y QUE HAN DE PROMOVERSE, COMO VIENE DEMOSTRÁNDOSE CON ÉXITO DESDE EL AÑO 2011 HASTA AHORA.</p> <p>EN ESA CADENA DE VALOR SE INCLUYEN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CIUDAD, COMO LA VELA LATINA, QUE ADEMÁS DE GENERAR PROFESIONALES PARA LA NAVEGACIÓN O LA REPARACIÓN DE VELAS, MADERAS U OTROS, POSIBILITA EL USO INTENSIVO DE SUS INSTALACIONES DURANTE PERÍODOS ESPECÍFICOS DEL AÑO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS LIGADAS AL MAR, COMO POR EJEMPLO LA ORGANIZACIÓN DE LA REGATA INTERNACIONAL MINI-TRANSAT, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA Y QUE, GRACIAS A ESAS INFRAESTRUCTURAS Y AL EQUIPO HUMANO DE LA FEDERACIÓN, PERMITIÓ SU DESARROLLO.</p> <p>POR OTRO LADO, LA NECESIDAD DE CONSERVAR ESTA TRADICIÓN CENTENARIA REQUIERE DE LA DIFUSIÓN COORDINADA DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, VISITAS A LAS INSTALACIONES Y EMBARCACIONES, ASÍ COMO A LA APERTURA DEL PANTALÁN DE VELA LATINA CANARIA A TODA LA SOCIEDAD, LO QUE INCLUYE LOS MÁS PEQUEÑOS DE NUESTRA CIUDAD U LOS TURISTAS, QUIÉNES YA SIENTEN INTERÉS POR ESAS EMBARCACIONES QUE NADA ENVIDIAN A OTROS DESTINOS QUE PROMUEVEN COMO HECHOS DIFERENCIALES DE SUS OFERTAS AQUELLOS BARCOS QUE LES HACEN ÚNICOS.</p> <p>LA CONVERGENCIA DE INTERESES POR EL BIEN DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE INTERÉS ECONÓMICO, POSIBILITAN QUE TANTO LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA COMO ESTE AYUNTAMIENTO PLANTEEN ESTA RELACIÓN PARA PROMOVER LA CULTURA DE MAR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE NUESTRA CAPITAL.</p> <p>DURANTE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 SE EJECUTARON CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA FEDERACIÓN Y AYUNTAMIENTO, RESULTANDO SATISFACTORIO, TANTO EN TÉRMINOS DE ALCANCE, COMO EN CALIDAD DE LOS OBJETIVOS ALCANZANDO, CONTRIBUYENDO ASÍ A LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE MAR Y LOS VALORES LIGADOS A LA VELA LATINA CANARIA ENTRE LA CIUDADANÍA, ESPECIALMENTE HACIA LOS RESIDENTES MÁS JÓVENES.</p>
--	--



 <p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROMOVER EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA DE MAR LIGADA A LA VELA LATINA CANARIA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÚNICO DE NUESTRA CAPITAL 2. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y BAUTIZOS DE MAR LIGADOS A ESTAS EMBARCACIONES 3. ABRIR LAS INSTALACIONES DE LA VELA LATINA CANARIA A TODA LA SOCIEDAD CONFORME LOS FINES ANTE DICHS Y FACILITAR LA GENERACIÓN DE ACCIONES TURÍSTICAS NÁUTICAS QUE MAXIMICEN SU POTENCIAL Y GENEREN SINERGIAS CON OTRAS REGATAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO INTERNACIONAL PARA LA CIUDADES 4. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA, DE CRUCERO Y A LA VELA LATINA CANARIA 5. APOYAR LA DIFUSIÓN EXTERIOR DE NUESTRA CIUDAD COMO ESCALA ATLÁNTICA MARITIMA Y COOPERAR CON LA ORGANIZACIÓN DE LA MINITRANSAT, U OTRAS CLASES DE REGATAS INTERNACIONALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA VELA LATINA CANARIA.
<p>DESTINATARIOS:</p>	<p>FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</p>	<p>DIRECTA</p>
<p>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</p>	<p>2022</p>
<p>COSTE:</p>	<p>15.000 € (QUINCE MIL EUROS)</p>
<p>FINANCIACIÓN:</p>	<p>FONDOS PROPIOS</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • IMPACTO ECONÓMICO DE LA VELA LATINA CANARIA EN LA CIUDAD • NÚMERO DE REGATISTAS POR ORIGEN QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES DE VELA LATINA CANARIA EN EL MUELLE DEPORTIVO • ESTANCIA MEDIA DE LOS REGATISTAS FORÁNEOS EN LAS INSTALACIONES DE VELA LATINA CANARIA EN EL MUELLE DEPORTIVO • NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR • NÚMERO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN



0N3630639

CLASE 8.^a



	<p>DESARROLLADAS</p> <ul style="list-style-type: none">• NÚMERO DE VISITAS DE LOCALES Y FORÁNEOS A LAS INSTALACIONES DE VELA LATINA CANARIA EN EL MUELLE DEPORTIVO
--	--

FICHA 65

CENTRO GESTOR:	U.T. CIUDAD DE MAR
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08059/170.00/489.52
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JÓVENES MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS/CEIP DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE 9 Y 15 AÑOS. ASOCIACIONES LIGADAS A LA NÁUTICA. PERSONAS CON INTERÉS EN LA CULTURA DE MAR DE NUESTRA CIUDAD.



<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>SE TRATA DE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, LAS TRADICIONES Y PRÁCTICAS MARINO MARÍTIMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE FACILITAR QUE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD SE ACERQUEN AL MAR Y A SUS MÚLTIPLES MODOS DE DISFRUTE Y RECREO, TANTO NÁUTICO, COMO SOCIAL Y DEPORTIVO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA CIUDAD. SE DIFUNDE ASÍ LA RIQUEZA NÁUTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL POTENCIAL DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE COMPARTEN OBJETIVOS EN RELACIÓN AL MAR Y A LOS FINES DE INTERÉS PÚBLICO GENERAL, GENERANDO COMO IMPACTO A MEDIO PLAZO LA PRESERVACIÓN CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO INTANGIBLE MARINO MARÍTIMO E INCREMENTADO LA PROBABILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN DEL PROGRAMA PRACTIQUEN SUS MODALIDADES E INCREMENTEN CON ELLO LA DEMANDA DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y EMPLEOS LIGADOS AL SECTOR EN NUESTRA CIUDAD.</p> <p>SE QUIERE POTENCIAR EL CONCEPTO DE SEMANA AZUL, ESTO ES, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE MAR, COMO MECANISMO DE VINCULACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE 9 A 16 AÑOS, Y LA CULTURA DE MAR, TANTO EN LA PRÁCTICA DE MODALIDADES NÁUTICAS, COMO DE TRADICIONES CULTURALES Y MARINO MARÍTIMAS DE LA CIUDAD.</p> <p>ACTUALMENTE HAY 18500 NIÑOS EN ESA FRANJA DE EDAD Y LAS ENCUESTAS REALIZADAS DEMUESTRAN UN NIVEL CULTURAL DE MAR MUY BAJO, CON ESCASO NÚMERO DE PRACTICANTES Y POCO CONOCIMIENTO SOBRE NÁUTICA Y TRADICIONES CANARIAS MARINAS. ESTE PROYECTO PRETENDE INCIDIR EN ESOS FACTORES, ASÍ COMO EN LA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTRAS PLAYAS Y OCÉANOS. SE QUIERE LOGRAR IMPACTAR EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE, TANTO A NIVEL NÁUTICO, COMO EN RELACIÓN A NUESTRAS TRADICIONES Y CULTURA DE MAR.</p>
DESTINATARIOS:	REAL CLUB VICTORIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2022
COSTE:	15.000 EUROS (QUINCE MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE PETICIONES TOTALES/TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES • NÚMERO DE CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES • PERCEPCIÓN GLOBAL DE LA CULTURA DE MAR EN LPGC EX



CLASE 8.^a



ON3630640



	<p>ANTE Y EX POST</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA POR LOS PARTICIPANTES • IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DEL PROGRAMA
--	--

FICHA 66

CENTRO GESTOR:	U.T. CIUDAD DE MAR
LINEA DE SUBVENCIÓN :	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08059/170.00/489.65
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS INCLUIDAS EN LOS CINCO SUBSECTORES DE LA ESTRATÉGICA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL, CON VOCACIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN EN TALES ÁMBITOS Y CON INTERÉS PROMOCIÓN ECONÓMICA E INVERSIÓN EN NUESTRA CIUDAD JÓVENES DE LA CIUDAD ENTRE 10 Y 16 AÑOS CON INTERÉS EN EL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO PARA SU DESARROLLO DE ESTUDIOS Y CARRERA PROFESIONAL EN TODAS LAS MODALIDADES: FP Y UNIVERSIDAD.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL ES CLAVE PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA, AL HILO DE ELLA, EL PROGRAMA DE IMPULSO MUNICIPAL PARA QUE LOS JÓVENES CONOZCAN LAS OPORTUNIDADES QUE BRINDA Y SE FOMENTE LA CULTURA DE MAR, DENOMINADO SEMANA AZUL, SUPONE UN FACTOR DE PALANCA QUE AÚNA ESTE AYUNTAMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES ALINEADAS EN ESTOS OBJETIVOS E INTERESES, TANTO EN LA PARTE DE DIFUSIÓN CULTURAL, COMO EN LA ORGANIZACIÓN DE ACCIONES, EVENTOS, JORNADAS U OTROS QUE PONGAN EN VALOR EL POTENCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO NODO DEL ATLÁNTICO MEDIO EN EL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO.</p> <p>SE TRATARÁ ASÍ DE PROMOVER ENCUENTROS Y ACCIONES QUE AYUDEN A DIFUNDIR LA CULTURA DE MAR, LA ESTRATEGIA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL Y REUNIR EN LPGC A EMPRESAS E INSTITUCIONES QUE POSICIONEN LA CIUDAD COMO EJE CLAVE EN ESTA SENDA, LO QUE INCLUYE A LOS PAÍSES Y CIUDADES EUROPEAS Y OTROS CONTINENTES. LAS ACTIVIDADES IMPULSARÁN LA SEMANA AZUL, COMO ACCIÓN</p>



FICHA 67

	<p>TRANSVERSAL DE LA CIUDAD PARA DIFUNDIR ENTRE SU CIUDADANÍA, ESTUDIANTES Y EMPRESAS EL POTENCIAL DEL MAR Y NUESTRA HISTORIA. EN ESE ÁMBITO SE PRETENDE DESPERTAR VOCACIONES ENTRE JÓVENES DE 10 A 16 AÑOS PARA QUE SE INTERESEN EN LOS ESTUDIOS LIGADOS AL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y SE GARANTICE ASÍ EL NECESARIO RELEVO GENERACIONAL, CUYA DEMANDA DE EMPLEO SERVIRÍA DE INCENTIVO ADICIONAL PARA SU APLICACIÓN PROFESIONAL FUTURA.</p>
DESTINATARIOS:	CLUSTER MARINO MARÍTIMO DE CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2022
COSTE:	10.000 EUROS (DIEZ MIL EUROS)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	DIRECTA
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> • IMPACTO ECONÓMICO (DIRECTO E INDUCIDO) POR EVENTO • NÚMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES • NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES • NÚMERO DE EMPRESAS CON INTERÉS EN INVERTIR CONTACTADAS • NÚMERO DE ACCIONES LIGADAS A LA SEMANA AZUL • NÚMERO DE EVENTOS/ACCIONES LIGADAS AL PLAN DE ESTRUCTURACIÓN EN REDES DE LA ESTRATEGIA DE CIUDAD DE MAR 2030 • TOTAL DE PARTICIPANTES (EMPRESA; PERSONA) LIGADOS A LA SEMANA AZUL • IMPACTO ECONÓMICO TOTAL



CLASE 8.^a



ON3630641



FICHA 67

CENTRO GESTOR:	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (ALGE)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	172.00/489.00 (PRESUPUESTO ALGE-LPGC)
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO (EN FORMACIÓN O RECIÉN EGRESADOS)
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FAVORECER LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y TRASVERSALES DE LAS PERSONAS PARA FACILITAR LA FUTURA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PUEDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES EN SECTORES ORIENTADOS AL DESARROLLO EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL EMPLEO VERDE.
DESTINATARIOS:	ALUMNOS Y RECIÉN EGRESADOS UNIVERSITARIOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	SEMESTRAL/ANUAL
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	GESTIONADAS MEDIANTE CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y QUE CONTEMPLA REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.
INDICADORES:	Nº DE SOLICITUDES Y Nº DE PARTICIPANTES

».

En exposición del asunto, el señor
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y
HACIENDA (Ramón Balmaseda)

DEBATE. Intervenciones:



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

La señora PRESIDENTA, en su condición de concejala de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

VOTACIÓN:

VOTACIÓN DEL ASUNTO (voto ponderado):

VOTANTES: 9 (1 *presencial* y 8 *telemáticos*)

Votos a favor: 17

Presenciales: 1 (G. P. M. Unidas Podemos)

Telemáticos: 16 (11, G. P. M. Socialista; 2, G. P. M. Unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias)

Abstenciones: 6

Telemático: 12 (6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el

expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.
- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.
- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 2 de febrero de 2022.
- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



CLASE 8.^a



ON3630642



de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

- Informe de Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.
- Acuerdos de las Juntas Municipales de los Distritos Centro, Isleta-Puerto-Guanarteme, Vegueta-Cono Sur-Tafira, Ciudad Alta y Tamaraceite-San Lorenzo y Tenoya, adoptados en sesión de fecha 11 de febrero de 2022.
- Acuerdo del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de fecha de fecha 14 de febrero de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante).
2. Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990 en adelante).
3. Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 en adelante).
4. Artículo 122.4 a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- 5.- Artículo 48 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
6. Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (Ley 7/2015 en adelante)
- 7.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS



1. Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

Según estos artículos:

Corresponde al alcalde formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación que en ellos se especifica.

En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión el alcalde formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el

citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2. Según el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3. De conformidad con lo previsto en artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.

4. A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de



CLASE 8.^a



0N3630643



sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, en sesión del día 15 de febrero de 2022, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, cuyo estado de ingresos asciende a 550.413.439,85 €, y el de gastos a 549.707.225,22 €, así como sus Bases de Ejecución.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los

organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	2.243.556,00	1.902.544,27



TOTAL.....	550.413.439,85	549.707.225,22
------------	----------------	----------------

SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

BASES DE EJECUCIÓN

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.ª - Bases de ejecución del

Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

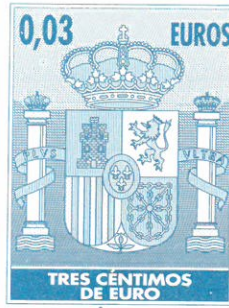
Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda, podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2.ª – Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:



CLASE 8.^a



ON3630644



1) Legislación de régimen local:

- a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- d) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.
- e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- f) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan

las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

- a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Demás disposiciones concordantes.

BASE 3.^a - Ámbito de aplicación

1. Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

BASE 4.^a - Del Presupuesto General



1. El Presupuesto General para el ejercicio 2022 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados

de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	416.137.591,77
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.328.360,71	16.328.360,71
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.936.717,69	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	590.407,18	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	81.737.356,62	81.730.926,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	10.184.154,73	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	6.158.188,49	6.041.710,19
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	11.805.730,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	2.243.556,00	1.902.544,27
TOTAL	550.413.439,85	549.707.225,22

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	416.172.218,00	352.162.319,87
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	360.491,48	15.956.577,90
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	69.690,00	4.936.717,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	21.700,00	590.407,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	0,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	61.980.621,33	80.971.926,40
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	5.610.077,85	9.976.486,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	194.930,60	6.041.710,19



ON3630645

CLASE 8.^a



PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	394.099,43	11.805.730,43
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	503.556,00	1.902.544,27
TOTAL	485.307.384,69	484.601.170,06

BASE 5.^a - Estructura presupuestaria

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

- a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.
- b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3. Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6.^a - Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- 1. Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan de



acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los

rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El personal de la Intervención General realizará las tareas de control sobre aquellos expedientes que le correspondan en función del servicio o sección a la que esté adscrito. No obstante, en función del volumen de trabajo se podrá realizar función interventora o control financiero por personal del propio órgano que no tenga atribuidas dichas tareas.
5. Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.



CLASE 8.^a



ON3630646



A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico Financiera la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda. Además deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de esta información por parte de los entes dependientes, el Ayuntamiento suspenderá la tramitación de sus aportaciones dinerarias al ente incumplidor hasta que este lleve a cabo la obligación incumplida.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

TÍTULO II: PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 7.^a - Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1. Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

- a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00:



"Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 03.014: "Limpieza".

- b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4. Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
 b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).
 c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
 b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
 c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones

presupuestarias correspondientes al subprograma 151.04 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
 b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
 c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.50, 165.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 serán:



CLASE 8.^a



ON3630647



a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

8. Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.001	439.00	423.91	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA
00.003	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.005	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	151.01	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	151.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01.005	153.20	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01.005	442.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01.006	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
01.006	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
01.108	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
01.108	172.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.009	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.009	432.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	231.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.010	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02.010	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL



CÓDIGO			DENOMINACIÓN
02.010	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.011	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
02.113	231.00	480.00	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
03.019	338.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.030	920.00	423.92	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO CASA DE ÁFRICA
04.031	333.00	467.02	OTRAS TRANSFERENCIAS A COSORCIOS. MUSEO NÉSTOR
04.031	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04.031	333.00	789.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04.031	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.031	334.00	479.01	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES S.L.
04.031	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
04.031	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
04.031	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
04.031	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAIS DE GRAN CANARIA
04.031	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
04.031	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L.P.G.C.
04.031	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
04.031	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
04.031	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
04.031	334.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
04.031	334.00	489.48	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
04.031	334.00	489.49	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA
04.031	334.00	489.50	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
04.031	334.00	489.51	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
04.031	334.00	789.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
05.141	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
05.141	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL



ON3630648

CLASE 8.^a

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
06.042	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN U.L.P.G.C.
06.042	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN U.N.E.D.
06.042	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
06.247	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
06.247	231.00	489.54	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
06.247	231.00	489.55	OTRAS TRANSFERENCIAS. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
06.247	231.00	489.56	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA APOYO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (A.F.A.E.S.)
06.247	231.00	489.57	OTRAS TRANSFERENCIAS. OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
06.247	231.00	489.58	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA)
06.247	231.00	489.59	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN A.D.S.I.S.
06.247	231.00	489.60	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
06.247	231.00	489.61	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN LAS PALMAS
06.247	231.00	489.62	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
06.247	231.00	489.63	OTRAS TRANSFERENCIAS. COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (C.E.A.R.)
06.449	334.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.056	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08.056	133.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.056	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
08.056	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.056	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.056	441.10	467.01	OTRAS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS. AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE G.C.
08.058	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
08.058	430.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08.059	170.00	489.46	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO U.L.P.G.C.



CÓDIGO			DENOMINACIÓN
08.059	170.00	489.47	OTRAS TRANSFERENCIA. FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
08.059	170.00	489.52	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB VICTORIA
08.059	170.00	479.03	OTRAS SUBVENCIONES. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA, SA
08.059	170.00	489.65	OTRAS TRANSFERENCIAS. CLÚSTER MARÍTIMO DE CANARIAS

En todo caso, serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que prevean subvenciones nominativas, tanto en el Ayuntamiento como en sus entes dependientes.

9. Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

10. En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será "vinculante en sí mismo".

Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

11. En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

12. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la "bolsa" de

vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

BASE 8.ª - Presupuestos participativos

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en el proceso participativo de 2021 cuya ejecución está prevista en 2022, se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9.ª - Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

BASE 10.ª - De las modificaciones de crédito



CLASE 8.^a



0N3630649



Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se justifique y acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnicos y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos y acreditativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

BASE 11.^a - Créditos extraordinarios y

suplementos de créditos

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.
- d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.



e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

3. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.
- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando y acreditando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.
- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4. Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a

partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6. La aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito para dar cobertura presupuestaria a los gastos devengados en ejercicios anteriores incluidos en la cuenta 413. "Acreedores por operaciones devengadas", supondrá la autorización para la imputación al presupuesto del año en el que se apruebe dicha modificación.

7. Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 12.ª - Transferencias de crédito

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no



CLASE 8.^a



0N3630650



comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3. La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

- a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

- b) Al responsable político en materia de Hacienda, el resto de las transferencias.

4. En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General (ver base 11, apartado 4).

5. En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y

legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6. Las modificaciones de crédito que sea preciso realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), se tramitarán como transferencias de crédito, tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos en el que se recojan todas las actuaciones, como si se hace mediante varios proyectos.

BASE 13.^a - Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

BASE 14.^a - Generaciones de crédito por ingresos

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus



organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2. Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3. Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso

afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.



CLASE 8.^a



ON3630651



Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5. En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Cuando se perciban aportaciones o se notifiquen compromisos firmes de aportación correspondientes a actuaciones que se vayan a desarrollar en más de un ejercicio económico, se podrá realizar las generaciones de crédito en las distintas anualidades en las que el gasto se vaya a realizar, debiendo dejar constancia de esta circunstancia en el gasto plurianual que a tal efecto se tramite.

BASE 15.^a - Incorporación de remanentes de crédito

1. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2. Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.

3. En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4. El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5. La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7. En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

BASE 16.^a - Bajas por anulación



1. En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2. De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de la Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3. En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

BASE 17.ª - Modificación de las previsiones de ingresos

1. Las modificaciones en las previsiones de ingresos no requerirán expediente alguno y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, en el caso de que dé lugar a la misma.

2. No obstante lo anterior, los cambios de financiación de proyectos se tramitarán por el Órgano de Gestión Presupuestaria y se aprobarán por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 18.ª - Situación de los créditos

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la base número 29 respecto de la consignación presupuestaria de la aplicación 172.00/139.01 de la Agencia Local Gestora de la Energía, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.
- b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con



CLASE 8.^a



0N3630652



operaciones de crédito a largo plazo.

3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.
- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales.

4. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5. En caso de que durante el presente ejercicio no sea de aplicación la suspensión de las reglas fiscales, bien durante todo 2022 o en parte de él, se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, cuando sea preciso que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento, siendo este obligatorio, de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos, no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente



justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

BASE 19.^a - Retención de crédito

1. Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4. En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

BASE 20.^a - Fases en la gestión del gasto

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.
- c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
- d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los Organismos Autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las Sociedades Municipales.

Capítulo IV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 21.^a - Tramitación general de los expedientes de gasto

1. Propuesta de Gasto.

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los



CLASE 8.^a



0N3630653



responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y cómo mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:
 - Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento "alta de terceros" debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden

de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 05.036: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.

1. Intervención previa.



Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el

Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3. Autorización.

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206.00	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
214.00	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (*)

(*). Excepto para el código orgánico 03.014, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4. Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quien haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para

comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5. Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.



CLASE 8.^a



0N3630654



6. Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

7. Tramitación de los gastos de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de veinte euros.

BASE 22.^a - Autorización y disposición

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4. Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 23.^a - Reconocimiento de la obligación

1. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2. Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACE), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



Como excepción, las personas físicas no obligadas por el art. 4 de la citada Ley, a la presentación de factura electrónica, podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro Electrónico General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).
 - Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura).
 - Número y, en su caso, serie.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).
 - Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del I.G.I.C. o la exención del mismo.
 - Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a la que corresponde la tramitación del expediente).
- Fecha/período en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

En la factura se firmará el “Recibí o Conformidad”, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de los responsables político y técnico de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

3. Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la base 28 (comprobación material de la inversión).



CLASE 8.^a



ON3630655



Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

En la tramitación de facturas de ejercicios anteriores se incorporará copia del documento contable de la correspondiente OPA o, en su caso, el informe justificativo del motivo por el que no se tramitó dicha OPA. El cumplimiento de este requisito deberá ser verificado por el Órgano de Gestión Económico Financiera con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación.

4. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5. En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha Entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la



intervención de las siguientes fases.

- c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.
- d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.
- e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se

determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6. Las aportaciones a los entes dependientes con cargo a los capítulos IV y VII del presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de crédito no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor el Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el presupuesto del Ayuntamiento.

7. El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8. A 30 de junio se realizará un cierre semestral. El responsable político en materia de Hacienda dictará la Instrucción correspondiente en la que se fijarán los plazos y las actuaciones a realizar al efecto.

BASE 24.^a - Ordenación del Pago

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los



CLASE 8.^a



0N3630656



intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3. Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo excepcionalmente la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición. Si no se valorase como suficiente u obrase número de cuenta bancaria del beneficiario, el pago se efectuará por transferencia.

BASE 25.^a - Acumulación de las fases del gasto

1. Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo de Néstor".

2. Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Autorización – Disposición.

1. Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).



- Intereses de préstamos concertados.
 - Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 - Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).
 - Cuotas ordinarias de comunidad de propietarios.
 - Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
 - Modificaciones de contratos o convenios.
 - Prórrogas de contratos o convenios.
 - Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
 - Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 - Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
 - Encargos de gestión a medio propio.
 - Dotación económica a los Grupos Políticos municipales.
 - Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
 - Comisiones bancarias
3. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.
- b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.
- c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

**Autorización-Disposición-
Obligación.**

1. Podrá utilizarse, entre otros, en los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.



CLASE 8.^a



0N3630657



- Anticipos reintegrables a funcionarios.
 - Ayudas de emergencia.
 - Los gastos de publicaciones en el BOE.
 - Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos.
 - Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros.
 - Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
 - Pagos a justificar.
 - Ejecuciones de sentencias judiciales.
 - Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
 - Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda.
 - Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S.A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.
 - Gastos derivados de procedimientos de revisión de oficio.
2. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

BASE 26.^a – Función interventora

1.- La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

2. La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la



función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor”.

3. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el Centro Gestor, remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión, y por otra, formulará su opinión sobre la propuesta.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto

con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5.- La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación se propone.

6. Una vez emitido el informe de omisión, corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.



CLASE 8.^a



ON3630658



7. El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 27.^a - Gastos no sometidos a fiscalización previa

1.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de contratación y, mientras no se dicte un nuevo acuerdo por el Órgano de Contratación, la siguiente:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento

remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.
- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22.^a.
- e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.



3. Los contratos menores están exentos de fiscalización y serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero que apruebe la Intervención General.

No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, por lo que no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación, incumplimientos del art. 118 LCSP o acuerdos de la Junta de Gobierno Local reguladores de dichos contratos, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad puedan ser detectados, siendo responsabilidad del centro gestor.

4. No estarán sometidas a fiscalización e intervención previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

BASE 28.ª - Comprobación material de la inversión

1. Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, I.G.I.C. excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

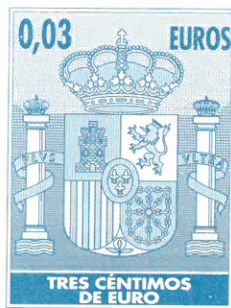
La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de



CLASE 8.^a



0N3630659



recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

3. Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, no sea posible la realización en la fecha fijada del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización de dicho acto, la Intervención

General comunicará la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

En el caso de declaración del estado de alarma o situación de crisis sanitaria en la que se limiten los contactos sociales, la Intervención podrá comunicar la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

4. El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

Capítulo V: GASTOS DE PERSONAL

BASE 29.^a - Retribuciones del personal

1. En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en este año las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las



vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172.00/139.01	37.355,16

BASE 30.ª - Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 75.4 de dicha Ley, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

dispuesto en la presente base de ejecución.

2. Se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2022 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva R.P.T., en caso de que se aprobase en dicho año:

1. En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2. Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3. Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con la factura junto con la tarjeta de embarque.
- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.
- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 31.ª - Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:



CLASE 8.^a



ON3630660



CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector de Gabinete de Alcaldía	2
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor de Relaciones Institucionales	2
Asesor de Seguridad y Emergencias	2
Asesor de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2. No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres

en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3. Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.



BASE 32.ª - Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

BASE 33.ª - Efectos económicos del incumplimiento horario

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

Capítulo VI: OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

BASE 34.ª - Convenios y aportaciones a Consorcios

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

- a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.
- b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

BASE 35.ª - Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el



CLASE 8.^a



ON3630661



procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2. Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1. Para su tramitación deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la

asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del



beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2. El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3. Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.
- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4. CONVENIOS:

2.4.1. A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.



CLASE 8.^a



0N3630662



2.4.2. Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio



u otro instrumento regulador.

- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3. Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4. En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1. Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el



CLASE 8.^a



0N3630663



importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

2.5.4. Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1. Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente

la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

- b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con



periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del Concejal.

2. Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5. El centro gestor, previamente a la propuesta de

concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7. En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

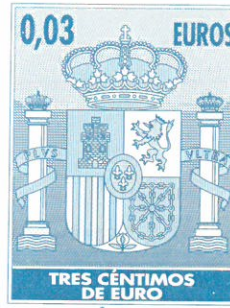
2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.



CLASE 8.^a



ON3630664



Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7. INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

BASE 36.ª - Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido.

BASE 37.ª - Contrataciones

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de "a justificar".



Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 42.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos en que se considere oportuno por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

BASE 38.ª - Contratos reservados

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector público local, deberán reservar los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las sociedades mercantiles públicas

dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada Ley, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:
 - A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
 - A través de Acuerdos Marco.
 - A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones públicas.

2. El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben



CLASE 8.^a



ON3630665



3. la reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4. La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

5. Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

7.- Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la

presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma, causa de resolución del contrato.

8. Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la



reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

BASE 39.ª - Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 40.ª - Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto

En relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento en esta materia, actuando siempre con sujeción al principio de prudencia.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se

detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.

En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

BASE 41.ª - Fondo de contingencia

Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.



CLASE 8.^a



0N3630666



Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

BASE 42.^a - Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1. Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de

las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al



Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepción del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se

refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años, incluidas las prórrogas.

5. En el caso de contratos en los que el Pleno haya autorizado una distribución plurianual del gasto, cuando para la adjudicación de los mismos sea necesario reajustar las anualidades dentro del mismo ejercicio económico, en el acuerdo plenario inicial se entiende aprobada la nueva distribución por anualidades del gasto, cualquiera que sea el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros, siempre que no varíe el plazo de ejecución del contrato.
6. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.
7. Según el apartado 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



CLASE 8.^a



0N3630667



Locales, en caso de gastos plurianuales, excepcionalmente el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo. En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por administraciones públicas diferentes del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

8. En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado texto refundido.
9. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de

subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En el caso de la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 3 a 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el apartado 7 anterior.
11. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
12. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes



que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

13. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social,

se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

14. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2. Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria.

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación



CLASE 8.^a



0N3630668



imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4. Asignaciones a los Grupos Políticos municipales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos municipales legalmente constituidos y corresponde al Sr. Alcalde y Presidente del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada Grupo fijada por acuerdo plenario.

2. El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.

Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los Grupos Políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un Grupo Político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.

3. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presente Base, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.



4. Las aportaciones a percibir por los Grupos Políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. De las Certificaciones de Obras.

1. El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. De las Cesiones de Crédito.

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito.

BASE 43.ª - Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se exceptúan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos con financiación afectada debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previa conformidad del responsable político en materia de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio



CLASE 8.^a



0N3630669



presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.

- g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- h) Tributos.
- i) Sanciones.
- j) Aranceles notariales y registrales.
- k) Los gastos correspondientes a los créditos recogidos en la base 11.6.

BASE 44.^a - Expedientes de nulidad en la contratación

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 45.^a - Reconocimiento extrajudicial de créditos

1. En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir



perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o período de su realización.
 - Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.
- d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) En su caso, copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisen el reconocimiento extrajudicial de créditos.



CLASE 8.^a



ON3630670



- f) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- g) Informe de la Intervención General.
- h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.
- i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente, con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica en caso de reparo sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

BASE 46.^a - Convalidaciones

1.- Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.



2.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 26.

BASE 47.ª - Pagos a justificar

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago "a justificar" aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente,

en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2.- Requisitos y límites para su expedición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3.- Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.



CLASE 8.^a



ON3630671



4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.
- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.
- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5.- Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6.- Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando



se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7.- Justificación de los pagos.

a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 23.2.

Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí”

del proveedor, perfectamente identificado (firma y N.I.F. o C.I.F. correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8.- Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.



CLASE 8.^a



ON3630672



BASE 48.^a - Anticipos de caja fija

1. Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

3. Límites

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo II, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del presupuesto vigente en el momento de su constitución.

El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo



justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

4. Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1. El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.
- b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al

establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo II, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado y su sustituto.
- d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.

- Corresponderá al alcalde presidente o, por su delegación, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del habilitado, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión



CLASE 8.^a



ON3630673



- Económico-Financiera. Podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.
- b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo – que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto – en ese momento, conformada por la Intervención General.
- c) Límites a los que se refiere el punto 3.
- d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.
- e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.
- f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.
4. Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.
- La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.
5. Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o



cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

5. Situación de los fondos

1. El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija*". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2. Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3. En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4. Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de

la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6. Procedimiento para la disposición de fondos

1. Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2. En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3. Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que



CLASE 8.^a



ON3630674



refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4. Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5. En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio, así como los datos bancarios).
- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera

necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-financiera.

6. Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7. Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos



se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8. Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9. La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10. Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11. No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

- a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier

otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

- b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.
- c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

7. Reposición de fondos e imputación presupuestaria

1. Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2. Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3. Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías



CLASE 8.^a



ON3630675



observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa, o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4. La expedición de los órdenes de pago se ajustará a la

normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8. Contabilidad y control

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2. A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren



oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9. Funciones de los habilitados

1. Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2. Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3. Son funciones de los habilitados:

- a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean

documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.

- c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.
- e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.
- f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.
- g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo



CLASE 8.^a



ON3630676



con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-financiera o, en su caso, de la Intervención General.

- i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.
- j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-financiera.
- k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

10. Cancelación del Anticipo de Caja

Fija

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las

necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el habilitado reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

TÍTULO III:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 49.^a - De los Ingresos y su gestión

1.º El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2.º Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios



Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

4.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

5.º En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.º La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al

Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 50.ª - Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

BASE 51.ª - Control interno de ingresos

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

TÍTULO IV: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo I: TESORERÍA

BASE 52.ª - De la Tesorería

La tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

BASE 53.ª - Plan de Tesorería



CLASE 8.^a



ON3630677



Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-financiera.

BASE 54.^a - Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

BASE 55.^a - Fianzas y Depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

BASE 56.^a - Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventora y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.



Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

BASE 57.^a - Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

BASE 58.^a - Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 59.^a - Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TÍTULO V: OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 60.^a - Información sobre ejecución presupuestaria

1. El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2. Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3. La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea



ON3630678

CLASE 8.^a



aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

BASE 61.^a - Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

BASE 62.^a - Destino del remanente de tesorería

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)", respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

BASE 63.^a - Análisis de presupuesto con perspectiva de género

Las normas de elaboración del presupuesto de cada año recogerán las instrucciones para la realización por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado.

Se creará una Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto, que se constituirá como un grupo de trabajo en el que poder integrar tanto a personal técnico y responsables políticos del Área de Hacienda, como a personal técnico y responsables políticos del Área de Igualdad, el asesoramiento a los responsables de las distintas áreas municipales en los informes que tengan que elaborar en esta materia.

Estos análisis de perspectiva de género deberán realizarse también una vez liquidado el presupuesto de cada año, según las instrucciones que se dicten al respecto.

BASE 64.^a - Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.



Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

En exposición del asunto, el señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)

DEBATE. Intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. m. Popular)

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)

La señora PRESIDENTA

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales)

VOTACIÓN DEL ASUNTO (voto ponderado):

VOTANTES: 9 (1 presencial y 8 telemáticos)

Votos a favor: 17

Presencial: 1 (G. P. M. Unidas Podemos)

Telemáticos: 16 (11, G. P. M. Socialista; 2, G. P. M. unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias)

Abstenciones: 12

Telemáticas: 12 (6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las catorce horas y nueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLENO,

Encarnación Galván González



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota



ON3630679

CLASE 8.^a



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



[Handwritten signature]

Ana María Echeandía Mota

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 6 de fecha 13 de abril de dos mil veinte y dos, ha quedado extendida en ciento cincuenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado, series números ON3630526 a ON3630679, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, ~~catorce~~^{dieciocho} de abril de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



[Handwritten signature]

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)³

DILIGENCIA: “Queda salvada, por medio de la presente, la corrección del error detectado en la última diligencia consistente en la referencia del día de aprobación del acta (se refiere catorce, cuando es dieciocho)”. Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

³ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

